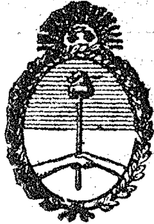


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, jueves 13 de setiembre de 1973

NUMERO

22.747

AÑO LXXXI

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Schwerdt y Renner

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE "Schwerdt y Renner, Sociedad Anónima". — Escritura número ciento setenta y tres. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de febrero de mil novecientos setenta y tres, ante mí Escribano autorizante, comparecen los señores Hanns Martin Renner, de cuarenta y dos años de edad, casado, alemán, comerciante, pasaporte alemán número D dos millones ciento tres mil doscientos noventa y nueve, domiciliado en tres mil ciento sesenta y cinco, Burgdorf Amgüterbahnhoj diecisiete, República Federal Alemana, de paso aquí Marcos Beker, de treinta y cuatro años de edad, casado, argentino, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos nueve mil novecientos cuarenta, domiciliado en Santa Fe tres mil trescientos sesenta y cinco, séptimo piso, departamento "D", Capital Federal; José Beker, de sesenta años de edad, casado, argentino, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón doscientos treinta mil setecientos setenta y uno, domiciliado en Corrientes dos mil cuatrocientos setenta, tercer piso, departamento diez, Capital Federal; Guillermo Harteneck, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, argentino, contador público, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos tres mil ochocientos ochenta y seis, domiciliado en Montevideo cuatrocientos noventa y seis, décimo piso, Capital Federal; Juan Carlos Berisso, de treinta y nueve años de edad, casado, argentino, abogado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ciento setenta y tres mil seiscientos treinta y tres, domiciliado en Paraná mil ciento noventa, tercer piso, Capital Federal; y Pascual Raúl Toma, de treinta y tres años de edad, casado, argentino, contador público, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos setenta y ocho mil ciento noventa y cuatro, domiciliado en Once de Setiembre mil setecientos cuarenta y tres, sexto piso, departamento "C", Capital Federal; todos de mi conocimiento personal, doy fe. — Y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio, Plazo y objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "SCHWERDT Y RENNER, SOCIEDAD ANONIMA". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Montevideo cuatrocientos noventa y seis, décimo piso. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto la fabricación y comercialización en los mercados interno y externo de artículos escolares en general, de dibujo y escritorio. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de treinta mil pesos, representado por treinta mil acciones de un peso valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Cien pesos en efectivo cada director. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco/sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y a un director quienes actúan conjuntamente en nombre de la sociedad y tienen el uso de la firma social. — Fiscalización. Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplente y por el mismo término. — Asambleas. Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse al mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de marzo de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores destinados por la asamblea, bajo la vigilancia de los síndicos. — Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. Acciones. Suscripción. Clase de acción. Monto. Integración. Naturaleza del aporte. Aporte. Modalidad. Marcos Beker: mil veinte, ordinarias, al portador, de un voto, trescientos setenta y cinco pesos en efectivo, veinticinco por ciento. — Hanns Martin Renner: cincuenta y dos, ordinarias, al portador, de un voto, trece pesos en efectivo, veinticinco por ciento. — Guillermo Harteneck: veintiséis mil ochocientos cuarenta y ocho, ordinarias, al portador, de un voto, seis mil setecientos doce pesos en efectivo, veinticinco por ciento. — Juan Carlos Berisso: cincuenta, ordinarias, al portador, de un voto, doce pesos con cincuenta centavos, en efectivo, veinticinco por ciento. — Pascual Raúl Tomá: cincuenta, ordinarias al portador, de un voto, doce pesos con cincuenta centavos, en efectivo, veinticinco por ciento. — José Beker: mil quinientos, ordinarias, al portador, de un voto, trescientos setenta y cinco pesos, en efectivo, veinticinco por ciento, treinta mil, siete mil quinientos pesos. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: doctor Juan Carlos Berisso. — Vicepresidente a: Hanns Martin Renner. Vocales a: señor Marcos Beker: mil quinientos, ordinarias ,al porco titular a: Guillermo Harteneck. Síndico suplente a: Ryuiti Asiya. Se autoriza al señor Guillermo Harteneck y señor Pascual Raúl Tomá, quienes a su vez se autorizan recíprocamente, a fin de que, en forma conjunta o indistintamente puedan actuar con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente; otorgar y firmar toda clase de instrumentos públicos, privados y escrituras públicas modificatorias de la presente o de disolución de esta Sociedad y constitución de una nueva, realizar todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Presente también en este acto don Ryuiti Asiya, casado, de treinta y tres años de edad, uruguayo, contador público, cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones trescientos veinticuatro mil quinientos uno, domiciliado en Ciudad de la Paz mil quinientos treinta y cinco, séptimo piso, departamento "D", Capital Federal. de mi conocimiento personal, doy fe, dice: Que acepta el cargo de síndico suplente para el que fue designado precedentemente. — Leída que les es, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Sobre raspado: Alemana, treinta y nueve, titulo, por, citada, marzo, designados, mil quinientos pesos, en pesos, en integrar, tres, Vale. — H. Renner. — M. Beker. — José Beker. — G. Harteneck. — Juan C. Berissc. — P. R. Tomá. — Ryuiti Asiya. Hay un sello. Ante mí: J. Alberto Foulastrou (h). — Certifico que el texto de la presente foja y el de las 4 fojas precedentes que llevan mi media firma y sello concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro Nº 311 a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada



expido el presente primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — J. Alberto Poulastrou (h). — Sobre raspado: Harteneck, 4, las, Vale. — Buenos Aires, 30 de agosto de mil novecientos setenta y tres. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 780.— e.13|9-Nº 25.674-v.13|9|73

Avellaneda Lic

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER Testimonio. Escritura número ciento doce. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres, ante mi escribano autorizante, comparecen los señores Roberto Argentino Laddaga, argentino, casado, de 39 años de edad, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.685.993, domiciliado en la calle Avellaneda número 2925, piso quinto, departamento "A", de la Capital Federal; Gerardo Humberto Santillán, argentino, casado, de 62 años de edad, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 1.241.612, domiciliado en la calle Paraguay número 5684, de la Capital Federal; Amalia Tralevi, argentina, soltera, de 36 años de edad, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.866.363, domiciliada en la calle Arcos Nº 1825, piso quinto, departamento "B", de la Capital Federal; Horacio Ramos Francos, argentino naturalizado, casado, de 53 años de edad, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.798.973, domiciliado en la calle Bulnes número 771, piso quinto, departamento A, de la Capital Federal; Jorge Alberto Janson, argentino, casado, de 2 8años de edad, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 5.264.743, domiciliado en la calle San José de Calasanz número 45, piso once, departamento "A", de la Capital Federal; María Olga Laddaga de Feres, argentina, casada, de 36 años de edad, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.825.524, domiciliada en la calle Vicente López número 2251, piso sexto, departamento "A", de la Capital Federal; Miguel Angel Salvador Laddaga, uruguayo, casado, de 50 años de edad, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.190.904, domiciliado en la calle Nicolás Jorge número 940, de la localidad de Haedo, de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Osvaldo Aníbal García, argentino, soltero, de 27 años de edad, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.264.403, domiciliado en la Avenida Directorio número 2307, de la Capital Federal; Jorge Raúl Alvarez, argentino, casado, de 48 años de edad, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.[illegible].245, domiciliado en la calle Superi número 2443, piso cuarto, departamento "B", de la Capital Federal; Juana Isabel Romero, argentina, soltera, de 25 años de edad, comerciante, con libreta cívica número 5.968.761, domiciliada en la Avenida Libertador número 5970, departamento uno, de la Capital Federal; Efraín José Freiberg, argentino, casado, de 36 años de edad, contador público nacional, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.311.553, domiciliado en la calle Tucumán número 1516, piso tercero, departamento "A", de la Capital Federal; y Alberto Juan Marzorati, argentino, casado, de 29 años de edad, contador público nacional, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.736.588, domiciliado en la calle Tucumán 1516, piso tercero, departamento "A", de la Capital Federal, todos los comparecientes, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que resuelven: Primero: Constituir, de acuerdo con el artículo 165 de la Ley número 19.550, una sociedad anónima con sujeción al siguiente Estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo, y Objeto: Artículo primero: La sociedad se denomina "AVELLANEDA LIC, S.A.". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Artículo tercero: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes operaciones: a) Comercial: Compra, venta y/o permuta de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, rodados, automotores, repuestos, productos y/o subproductos, o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo, su distribución, fraccionamiento, envasamiento, importación y exportación, la explotación de concesiones, licencias, patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones, y mandatos. b) Financiera: Aportes de capitales a personas, o a sociedades o empresas, constituidas o a constituirse para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a intereses, y financiaciones, y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas y que se relacionen con el objeto social. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital. Artículo cuarto: El capital social es de diez mil pesos representado por mil acciones de $ 10 valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme con el artículo 188 de la Ley número 19.550. Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del Art. 211 de la Ley número 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. Artículo septimo: En caso de mora de la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. Administracion y Representación. Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de doce. Con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los directores, en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funcionara con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del Directorio. Artículo noveno: Los Directores deben prestar la siguiente garantía: Cien pesos en dinero efectivo, cada uno de ellos. Artículo décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquella para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil, y artículo noveno del Decreto-Ley número 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o mas personas, poderes judiciales; —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto o extensión que juzguen conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente, en su caso. Fiscalización. Artículo decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico titular, por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes, por el mismo término. Asambleas. Artículo decimosegundo: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir al capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinada por pos artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de Asamblea convocatoria y materia de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria, en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha, se confeccionará los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea, puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente con el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Autoridad de Control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las Acciones preferidas, con prioridad, los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte, a participacion adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondo de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo décimo sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el (los) liquidador (es) designado (s) por la Asamblea, bajo la vigilancia del (los) síndico (s). — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: en acciones ordinarias al portador de 5 votos, que se denominarán clase "A": Nombre. — Acciones Suscripción. — Clase de Acciones. — Monto Integración. — Naturaleza del aporte. — Modalidad. — Roberto Argentino Laddaga, 250, Ord. 625, efectivo. — Gerardo Humberto Santillán, 250, Ord., 625, efectivo. — Amalia Tralevi, 125, Ord., 312,50, efectivo. — Horacio Ramos Francos, 125, Ord. 312,50, efectivo. — Jorge Alberto Janson, 40, Ord., 100, efectivo. — Olga María Laddaga de Feres, 45, Ord. 112,50, efectivo. — Miguel Angel Salvador Laddaga, 45, Ord., 112,50, efectivo. — Osvaldo Aníbal García, 40, Ord., 100, efectivo. — Jorge Raúl Alvarez, 40, Ord., 100, efectivo. — Juana Isabel Romero, 40, Ord., 100, efectivo. — 1.000 — 2.500. — III. Se designa para integrar el Directorio: Presidente, a Roberto Argentino Laddaga; vicepresidente, a Gerardo Humberto Santillán. — Y Organo Fiscalizador: síndico titular, a Efraín José Freiberg; síndico suplente, a Alberto Juan Marzorati. — IV. Se autoriza a los miembros del Directorio, Sindicatura y al señor Juan Oscar Aldao, a fin de que en forma conjunta, alternada o separadamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio y para formalizar todas las escrituras públicas necesarias para ello. — Leída que les fue los comparecientes se ratifican y firman por ante mi, doy fe. — R. Laddaga. — Gerardo H. Santillán. — Amalia Tralevi. — H. R. Francos. — J. A. Janson. — M. Laddaga de Feres. — M. A. Laddaga. — O. A. García. — Jorge Alvarez. — Juana I. Romero. — E. Freiberg. — Alberto Marzorati. — Hay un sello. — Ante mí, Tulio A. Sanguineti. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi y queda al folio doscientos cincuenta y nueve del Registro ciento cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Avellaneda Lic, Sociedad Anónima" expido el presente Primer Testimonio en cinco sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del catorce millones quinientos cuarenta y siete mil cuatrocientos cinco al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a los veinte y seis días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres. — Entre líneas: este, por, vale. — Testado: urbanos, suburbanos, voto, no vale. — Tulio A. Sanguineti, escribano. — Está su sello. — Por escritura de fecha 12 de julio de 1973, pasada ante el escribano Tulio A. Sanguineti ha quedado protocolizada la escritura aclaratoria de la sociedad "Avellaneda Lic, S. A.", por la cual se deja establecido que al acto constitutivo concurrieron los Contadores Públicos Efraín José Freiberg y Alberto Juan Marzorati, designados para ejercer los cargos de Síndico titular y Síndico suplente, respectivamente, omitiéndose establecer en el mismo que ellos lo hacían únicamente para su aceptación de tal nombramiento y no como accionistas. — Que a los efectos de evitar interpretaciones, por medio de la presente escritura aclaratoria, se deja constancia que los Contadores Públicos Nacionales señores Efraín Jose Freiberg y Alberto Juan Marzorati, firmantes de la escritura de fecha 26 de marzo de 1973, por la cual se constityó la sociedad "Avellaneda Lic, S. A." no son accionistas de la misma y sí solamente Síndicos titular y suplente, en ese orden, de dicha sociedad.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 862,50 e. 13|9 Nº 25.911 v. 13|9|73

Fanal

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el Escribano Jorge Garaicoechea, con fecha 11 de julio de 1973, la sociedad "FANAL, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", que tiene inscripto sus Estatutos en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 243, folio 389, del libro 49, tomo A, de Estatutos Nacionales, ha otorgado poder general a favor de los señores don Manfredo Guillermo Benz y don Luis Lucie Couturier, para la administración de la misma, y con las facultades que se mencionan en el mismo. — Raspado: bajo el. Vale. Entrelíneas: y con las facultades que se mencionan en el mismo. Vale.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e. 13|9 Nº 25.753 v. 13|9|73

Verorique

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposicion del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un dia, el siguiente edicto:

CONSTITUCION: "Verorique Sociedad Anónima" (Escritura número: ciento cuarenta). — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mi, escribano autorizante, comparecen doña Selva Azucena Portillo de Arieu, de 32 años de edad, casada, argentina, empleada, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 4.465.525, domiciliada en la calle Rosario número 63, de esta ciudad, don Hector Eduardo Tejero, de 29 años de edad, casado, argentino, empleado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 4.324.829, domiciliado en la calle Aráoz número 323, de esta ciudad; y don Rinaldo José Sarquis, de 42 años de edad, casado, argentino, contador público nacional, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.506.682, domiciliado en la calle Acevedo número 537, de esta ciudad. — Los comparecientes son de mi conocimiento, doy fe, y exponen: I) Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo 1º — La sociedad se denomina "VERORIQUE SOCIEDAD ANONIMA". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Rosario número 63, Capital Federal. — Artículo 2º — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripcion en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º — Tiene por objeto la explotación en todas sus formas, de establecimientos agrícolas-ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y granjas, y la importación, exportación, compra y venta de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos y frutos del país o del extranjero; representaciones, comisiones, distribuciones, consignaciones y mandatos. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º — El capital social es de diez mil pesos, representado por mil acciones de diez pesos valor nominal cada una, — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo 188 de la ley número 19.550. — Artículo 5º Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º — En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193, de la ley número 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º — La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de tres con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. —El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º — Los directores deben prestar la siguiente garantía: Cada uno deberá depositar cincuenta pesos en dinero efectivo, títulos o acciones que serán reintegrados al término de su mandato. — Artículo 10. — El directorio tiene todas las faculta-

des para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881, del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley número 5.965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio. — Fiscalización. — Artículo 11. — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por mismo término. — Asambleas. — Artículo 12. — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituída cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15. — El ejercicio social cierra el 31 de julio de cada año A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: doña Selva Azucena Portillo de Arieu suscribe cuatrocientas acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto por acción, integrando la suma de mil pesos en dinero efectivo; don Héctor Eduardo Tejero, suscribe trescientas acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto por acción, integrando la suma de setecientos cincuenta pesos en dinero efectivo; y don Rinaldo José Sarquis, suscribe trescientas acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto por acción, integrando la suma de setecientos cincuenta pesos en dinero efectivo. — Las acciones son ordinarias al portador y de un voto por acción. — IV. — Se designa para integrar el directorio: presidente a Selva Azucena Portillo de Arieu; vicepresidente a: Héctor Eduardo Tejero y órgano fiscalizador: síndico titular a: Rinaldo José Sarquis; síndico suplente a Enrique Luis Mancuso. — V. — Se autoriza a Selva Azucena Portillo de Arieu y|o Néilda Emilia Ester Fernández, y|o Angel Moreira, a fin de que conjunta, separada o alternativamente con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, otorgando escrituras ampliatorias o aclaratorias, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presente a este acto don Enrique Luis Mancuso, nacido el 19 de marzo de 1948, soltero, argentino, contador público nacional, domiciliado en la calle Tucumán número 3021, tercer piso, departamento 5, de esta ciudad, con libreta de enrolamiento número 7.791.073, de mí conocimiento, doy fe, y dice: Que juntamente con el compareciente don Rinaldo José Sarquis, aceptan el cargo de síndico suplente y titular, respectivamente que se les confiere por la presente. — Leída que les fue a los comparecientes se ratifican en su contenido, firmando en prueba de conformidad por ante mí, doy fe. Selva Portillo. — H. Tejero. — Rinaldo J. Sarquis. — E. Mancuso. — Hay un sello. — Ante mí. — Luis B. Clusellas. Es fotocopia fiel de la escritura matriz número ciento cuarenta, que pasó ante mí y queda al folio 625, del Registro número 121, a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente en carácter de Primer Testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Luis P. Clusellas, escribano.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 577,50 e.13|9 Nº 25.698 v.13|9|73

Capri Film

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea Nº 1, de fecha 30 de abril de 1973, se fijó en 5 el número de directores de CAPRI FILM. SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, con mandato por un año, y por acta de directorio Nº 6, de fecha 2 de mayo de 1973, se distribuyeron los cargos de la siguiente manera: Presidente: Jorge Alberto Benavente. — Vicepresidente: Norberto Diener. — Director: Elsa Beatriz Alende. — Director: Saúl Emilio Sztern. — Director: Héctor José Pavese. — Síndico Titular: contador Héctor Filippello. — Síndico Suplente: contador Paulino Filippello. —

Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 67,50 e. 13|9 Nº 25.783 v. 13|9|73

Empresa Comercial y Financiera Francisco Murano y Cía.

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"PRIMER TESTIMONIO: Escritura número doscientos treinta y tres. — En Olivos, Partido de Vicente López, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos setenta, ante mí, escribano público autorizante, comparece por una parte doña Norma Beatriz Ruffini, argentina, casada en primeras nupcias con Francisco Murano, Cédula de Identidad tres millones cero cuarenta y siete mil ciento veinticinco, vecina de la Capital Federal, de tránsito en ésta; y por la otra parte comparece don Francisco Murano, argentino, Cédula de Identidad número dos millones cero cuarenta mil quinientos cincuenta, vecino de la Capital Federal, de tránsito aquí, quien lo hace en nombre y representación de EMPRESA COMERCIAL Y FINANCIERA FRANCISCO MURANO Y CIA., SOCIEDAD ANONIMA, en mérito de la documentación que agrego a la presente como cabeza de escritura, doy fe; personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y la nombrada en primer término dice: Que vende, cede y transfiere a favor de la Empresa Comercial y Financiera Francisco Murano y Cía., Sociedad Anónima, las cuotas sociales que tiene en la sociedad Sanitarios y Revestimientos Maipú, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha diez de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número ochocientos cincuenta y dos, folio ciento treinta y seis, Libro cincuenta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Esta cesión se realiza por el precio total y convenido de pesos Ley 18.188 mil pesos, importe que recibe la cedente en este acto, de manos del representante de la cesionaria, suma por la cual otorga el más eficaz recibo y carta de pago en forma. — En consecuencia la cedente se aparta y desiste de todos los derechos que le corresponden como integrante de la mencionada sociedad., transfiriéndolos a favor de la cesionaria. — Enterada la cesionaria de los términos de esta escritura de cesión manifiesta su conformidad y aceptación por estar de acuerdo a lo convenido. — Leo la presente a los comparecientes, se ratifican en su contenido y firman en prueba de conformidad por ante mí, escribano autorizante, doy fe. — Norma B. R. de Murano. — F. Murano. — Ante mí — Eduardo Drago. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mí al folio cuatrocientos veintisiete protocolo corriente del Registro cincuenta y tres a mi cargo. — Para la cesionaria expido testimonio en el presente sellado que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma y un sello que dice: Eduardo Carlos Drago. Escribano Público".

Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 195 e. 13|9 Nº 25.774 v. 13|9|73

Jakie

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO: Doscientos: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veinticinco de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Mario Edmundo Berlín, casado, de 26 años de edad, industrial, con Libreta de Enrolamiento número 4.550.536, argentino, domiciliado en la calle Charcas número 3028, de esta Ciudad; doña Liliana Singerman de Berlín, argentina, de 26 años de edad, casada, comerciante, con Libreta Cívica número 5.465.117, domiciliada en la calle Charcas número 3028, de esta Ciudad, y doña Ana Singerman, soltera, de 56 años de edad, argentina, doctora en Bioquímica y Farmacia, con Libreta Cívica número 0.248.666, domiciliada en la calle Junín número 1032 de esta Ciudad, todos hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y Resuelven: 1º) Constituir una sociedad anónima de conformidad al artículo 165 de la ley número 19.550, con el nombre de "JACKIE S. A.". — 2º) Aprobar por unanimidad el siguiente texto estatutario: Estatuto: Artículo Primero: Bajo la denominación de Jakie S. A., queda constituída una sociedad anónima que tendrá su domicilio en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución del Directorio, establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior del país, con fijación o no, de un capital asignado. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, término que podrá ser prorrogado por decisión de una Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte del país o del extranjero, a las siguientes operaciones: Industrial: Fabricación de artículos eléctricos en todas sus formas y aspectos. — Comercial: Compra, venta, permuta, importación, exportación, distribución, envasamiento, fraccionamiento de mercaderías, materias primas, productos elaborados o a elaborarse y que se relacionen con el objeto social. — Financiera: Aportes de capitales a personas, sociedades comerciales, empresas, constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas y que se relacionen con el objeto social. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. — Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en Diez Mil Pesos, representado por diez mil acciones ordinarias al portador de un peso, de 5 votos cada acción, clase "A". — Artículo Quinto: Por resolución de la Asamblea General Ordinaria, el capital social padrá aumentarse hasta el quíntuplo en una o varias oportunidades, pudiendo delegar en el Directorio, la época de la emisión, forma y modo de pago. — La resolución de la Asamblea se anunciará por tres días en el diario de publicaciones legales, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, debiendo informarse a la autoridad de control. — Las acciones a emitirse podrán ser ordinarias clase "A" y|o "B" y|o preferidas. — Las acciones preferidas se identificarán como categoría "C". — Artículo Sexto: Los tenedores de acciones ordinarias tendrán prioridad en la suscripción de acciones y de acrecer a prorrata de las acciones que posean, todo en lo que se refiere al capital social anterior, pudiendo hacer uso de ese derecho hasta 30 días después de la última publicación que se hará 3 días en el diario de publicaciones legales. — El Directorio determinará la colocación de las acciones que rescataren, luego de agotadas las opciones y derechos que por este artículo se les acuerda. — Artículo Séptimo: Las acciones preferidas "C", tendrán las características que en cada caso determine la Asamblea en su caso, al resolver la emisión de acuerdo con las siguientes normas generales: a) Tendrán un voto solamente en los casos del artículo 244 ley 19.550 y durante el tiempo en que se encuentre en mora en recibir los beneficios fijados en el contrato de suscripción y elección de Síndicos y voz en todos los casos; b) Gozarán de un dividendo preferencial de hasta un 18 por ciento anual; c) Podrán ser o no amortizables con o sin prima, la que no podrá ser superior al 20 por ciento del valor nominal de la acción. — En el supuesto de ser efectuada una amortización parcial se procederá al sorteo de las mismas. — La amortización se hará por resolución de una Asamblea General Extraordinaria en las condiciones que autorice la Ley de Sociedades Comerciales; d) Tendrán preferencia en caso de liquidación. — Artículo Octavo: Las acciones serán indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario por cada una de ellas, pudiendo emitirse títulos por más de una acción, según lo resuelva el Directorio. — Las acciones llevarán la firma autógrafa del Presidente y un Director o el Director General, en su caso, juntamente con la del Síndico titular, debiendo contener las menciones del artículo 211, ley 19.550. — Hasta tanto no se haya abonado el total de cada acción, se otorgará al suscriptor, un certificado nominativo que sólo podrá transferirse con autorización del Directorio. — Al completarse el pago de la suscripción, los certificados serán canjeados por los títulos respectivos, al portador. — Estos certificados llevarán los recaudos y firmas que las acciones. — En caso de mora en la integración del capital, el Directorio procederá contra los suscriptores sin interpelación judicial o extrajudicial. — El accionista moroso pagará un interés del uno por ciento mensual desde la fecha en que debió hacerse el pago hasta los noventa días subsiguientes. — Transcurrido dicho plazo, la sociedad podrá vender en remate público, los derechos de suscripción correspondientes a las acciones en mora que deberán integrarse en las condiciones de la emisión. — El comprador asumirá todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta obtenido, deducido los gastos del remate y los intereses abonados. — Siempre se adoptará igual procedimiento con todos los aciconistas que se encuentren en idéntica situación. — Artículo Noveno: La suscripción o posesión de acciones de la sociedad, implicará el reconocimiento y la aceptación de estos estatutos, en todas sus disposiciones y la adhesión a todas las resoluciones adoptadas por la asamblea legalmente constituida y a los acuerdos del Directorio, salvo los derechos que acuerden al accionista la Ley de Sociedades Comerciales. — Artículo Décimo: El Directorio queda autorizado a entregar en pago de las obligaciones contraídas por la sociedad, sea por compra, locación o por cualquier concepto, acciones por el total o parte de la demanda, siempre que los precitados valores incorporados como parte real e integrante del activo social, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, requiriéndose siempre la resolución favorable expresa de la Asamblea General Extraordinaria y su ulterior comunicación a la autoridad de control. — Artículo Undécimo: La

SUMARIO

EDICION DEL DIA 13|9|73 (32 págs.)

SEGUNDA EDICION

sociedad será administrada por un Directorio compuesto de uno a doce miembros que podrán no ser aciconistas. — El número de Directores lo fijará la Asamblea General Ordinaria la que también procederá a una elección. — Artículo Duodécimo: El Directorio de entre su seno elegirá un presidente y un vicepresidente, salvo cuando el mismo esté constituido por uno o dos miembros en cuyo caso se denominarán Directores Generales y distribuirán los demás cargos que creyere conveniente establecer. — No deberán encontrarse comprendidos dentro de las prohibiciones e incompatibilidades fijadas por el artículo 264 ley 19.550. — Artículo Decimotercero: Los directores durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos sin perjuicio de la revocabilidad de su mandato. — Transcurrido el plazo para el que fueron elegidos, continuarán desempeñando sus cargos con todos s deberes y atribuciones y remuneraciones hasta tanto se designen sus reemplazantes por la pertinente Asamblea General Ordinaria, celebrada en los términos del artículo 234 ley 19.550. — La remuneración que se fije a los Directores, lo será por la Asamblea General Ordinaria dentro de los límites del artículo 261 de la citada ley. — Artículo Decimocuarto: El directorio sesionará válidamente con la asistencia de más de la mitad de sus miembros salvo cuando éste se constituya por dos miembros, en cuyo caso deberán estar presentes ambos. — Será presidido por el Presidente y en ausencia por el Vicepresidente y no estando presente ninguno de ellos, por el Director que elijan los presentes. — Artículo Decimoquinto: Para desempeñar el cargo de Director será necesario depositar por lo menos cien pesos en dinero efectivo o su equivalente en acciones de otra sociedad o títulos nacionales, provinciales o municipales, que serán depositados en la Caja Social, hasta la aprobación de su gestión por parte de la Asamblea. — No podrán ser enajenadas o retirado el dinero depositado, bajo la pena de cesar automáticamente en sus funciones el director. — Artículo Decimosexto: El Directorio se reunirá una vez al mes, por lo menos, por convocatoria del Presidente o del Vicepresidente cuando el Síndico lo solicite o bien a solicitud de tres de sus miembros, debiendo la reunión en estos casos, celebrarse dentro del quinto día de recibido el pedido. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos y en caso de empate, decidirá el Presidente con voto decisivo. — Cuando el directorio esté integrado por dos miembros, se estará a lo dispuesto en el artículo decimocuarto, adoptándose las resoluciones por ambos miembros presentes. — Dichas resoluciones se harán constar en un Libro de Actas que firmará el Presidente y los Directores y el o los Directores Generales, en su caso que hayan concurrido. — Artículo Decimoséptimo: En caso de licencia, enfermedad u otro impedimento temporal de uno o más Directores, serán reemplazados por el o los accionistas, o no, que designen los Directores restantes con la conformidad del Síndico. — En caso de muerte, renuncia u otro impedimento permanente de uno o más Directores, el Directorio cesa en sus funciones automáticamente y el Síndico procederá a la inmediata convocatoria de la Asamblea General Ordinaria para la designación de un nuevo Directorio, nombrando en el interín un Directorio reemplazante para la sola administración ordinaria, hasta la designación definitiva de la Asamblea. — Artículo Decimoctavo: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Representar a la sociedad por intermedio de los Directores Generales y|o presidente en su caso o de quien lo reemplace; b) Administrar libremente los negocios y bienes de la sociedad con amplias facultades de acuerdo a las disposiciones de la ley número 19.550 del Código Civil y a los presentes estatutos. — En consecuencia, con la expresa salvedad de que para enajenar, gravar o permutar bienes inmuebles y|o emitir debentures, será siempre necesario la autorización previa de una asamblea general extraordinaria convocada y celebrada de acuerdo a lo dispuesto en este estatuto, podrá comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro o fuera del país, tomar y|o dar dinero prestado, dentro o fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer, de ventas a plazos, emitidos o pagaderos por particulares, por el Estado, Nacionales, Provinciales, Municipales o por otras reparticiones autónomas de los Estados extranjeros, tomar en firme y|o negociar toda clase de concesiones y todo empréstito, con los poderes públicos nacionales, provinciales y|o con reparticiones autónomas del Estado o poderes públicos extranjeros. — c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir, librar, aceptar y endosar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y otros efectos de comercio, operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina y los demás Bancos Oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, creados o a crearse, sus sucursales o agencias en el país o en el extranjero y aceptar los respectivos reglamentos. — d) Expedir cartas de crédito, otorgar garantías y dar fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales. — e) Celebrar todo contrato de sociedad, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios, celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estimular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador. — f) Comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores, transar, cuestiones judiciales o extrajudiciales. — g) Suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, tomar participación en sociedades por acciones. — h) Cobrar y percibir todo lo que se debe a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente. — i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas. — j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y estos estatutos. — k) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención. — l) Resolver todo aquello que no estando previsto en este estatuto no competa a las asambleas generales. — m) Designar a uno o más de sus miembros para el cargo de director gerente u otros cargos, confiarle como tales, funciones ejecutivas en la dirección y administración de la sociedad y delegarles facultades para representarla, determinando sin el voto del o de los interesados y sin perjuicio de lo establecido en el artículo décimo sexto de este estatuto, su retribución con cargo a gastos generales, dentro de los límites del artículo 261, ley 19.550. — n) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido a sus miembros. — Para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior. —o) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea a favor de gerentes o subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros. — p) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad, nombrando al efecto, los apoderados o los asesores que consideren pertinentes y fijárseles su remuneración. — q) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en este estatuto. — r) Presentar anualmente a la asamblea, la memoria de la sociedad, el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas y en general determinar los puntos que deban ser considerados en la asamblea. — s) Disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades líquidas y realizadas dando cuenta a la autoridad de control, siempre que los mismos sean realizados con aprobación de la asamblea general extraordinaria, de conformidad a los artículos 68 y 224, Ley 19.550. — t) Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o comisión. — u) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures, que resuelva la asamblea general extraordinaria la que fijará el monto de amortización y tipo de colocación y de interés y en caso de tratarse de emisiones garantizadas afectar todos los bienes de la sociedad con garantía flotante o todos y|o cada uno de ellos con garantía hipotecaria, debiendo contar para ello con la previa aprobación de la asamblea general extraordinaria. — v) Emitir en la época y condiciones de pago que estime conveniente, las acciones que componen el capital social. — w) Celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición o administración que repute necesarios o convenientes, y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa y todos los enumerados en los artículos 1881 del Código Civil y 9º del Decreto 5.965|63, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos. — Artículo Decimonoveno: Todas las escrituras o instrumentos públicos o privados, contratos, letras, cheques, pagarés, y en general todo documento por el cual la sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones, deberá llevar la firma del o de los Directores Generales y|o Presidente, o su reemplazante natural. — Artículo Vigésimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico Titular designado por la Asamblea General Ordinaria, que podrá no ser accionista, según lo determine la Asamblea, deberá reunir las condiciones del artículo 285, Ley 19.550, y no encontrarse comprendido en las inhabilidades e incompatibilidades del artículo 286 de la citada Ley. — En las mismas condiciones designará un suplente, que reemplazará al titular en caso de vacancia por cualquier causa. El mandato será de un año, pudiendo ser reelegido, sin perjuicio de la revocabilidad de su mandato y tendrá las facultades y obligaciones que establece el artículo 294 de la misma Ley. — Artículo Vigesimoprimero: Las Asambleas Generales Ordinarias se reunirán por convocatoria del Directorio dentro de los cuatro meses posteriores a cada ejercicio anual, a los fines del artículo 234 de la Ley 19.550, en el local, día y hora que se fijen. — Artículo Vigesimosegundo: Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas por los casos especificados en el artículo 235 de la ley citada o cuando el Directorio o el Síndico Titular lo juzguen necesario o sean requeridas por accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento del capital social. En este último caso, la solicitud indicará los temas a tratar y el Directorio o el Síndico Titular convocará a la Asamblea para que se celebre en el plazo máximo de cuarenta días de recibida la petición. — Artículo Vigesimotercero: Todas las asambleas deberán ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, por edictos que se efectuarán durante cinco días en el diario de publicaciones legales, con diez días de anticipación. — La Asamblea en segunda convocatoria, ha de celebrarse en el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. Se omitirá la publicación que antecede, en caso de Asamblea en la que se encuentre presente la totalidad del capital social con derecho a voto y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones. — Artículo Vigesimocuarto: Para concurrir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea, sus acciones o un certificado expedido por un banco o entidad autorizada. — Artículo Vigesimoquinto: Las acciones podrán ser representadas en Asambleas por otra persona, accionista o no, mediante carta poder. No podrán ser mandatarios, los Directores, Gerentes y demás empleados de la sociedad. — Artículo Vigesimosexto: Las Asambleas Ordinarias se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda citación, cualquiera sea el número de acciones presentes. Para los casos de enajenación, gravamen, permuta de bienes inmuebles o emisión de debentures, deberán estar presentes, en segunda convocatoria, accionistas que representen el 10 por ciento del capital social con derecho a voto como mínimo. — Artículo Vigesimoséptimo: Las Asambleas Generales Extraordinarias se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el 60 por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera sea el número de esas acciones presentes. Las resoluciones en todos los casos serán tomadas por mayoría de votos presentes. Para los casos de transformación, prórrogas o disolución anticipada de la sociedad, de la transferencia del domicilio al extranjero, del cambio fundamental del objeto y de la reintegración total o parcial del capital, tanto en primera como en segunda convocatoria, las resoluciones se adoptarán por el voto favorable de la mayoría de las acciones suscriptas con derecho a voto, sin aplicarse la pluralidad de voto. — También se aplicarán estas normas para decidir la fusión, salvo en lo que respecta a la sociedad incorporante que se regirá por las disposiciones sobre aumento de capital. — Artículo Vigesimooctavo: Las asambleas serán presididas por un Director General y|o Presidente, en su caso o el Vicepresidente, a falta de éstos por cualquiera de los Directores. En caso de ausencia de éstos la Asamblea elegirá un Presidente entre los accionistas presentes. — Artículo Vigesimonoveno: Las acciones ordinarias clase "A", tendrán derecho a 5 votos y las acciones ordinarias clase "B", tendrán derecho a un voto. — Las acciones preferidas tendrán derecho a voto en los casos previstos en el artículo 7º de este estatuto. — Artículo Trigésimo: Todas las resoluciones de las Asambleas deberán ser registradas en un libro de actas rubricado y serán firmadas por el Presidente de la Asamblea y dos Accionistas que ésta designe en representación de los accionistas presentes. — Artículo Trigesimoprimero: El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el balance general, inventario, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y la memoria, de acuerdo a las normas de los artículos 63 y siguientes, Ley 19.550. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas del ejercicio, se distribuirán en la misma forma y orden de prelación: a) Cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el límite del 20 por ciento del capital social; b) Del dividendo fijo de las acciones preferidas; c) El saldo tendrá el destino que resuelva la Asamblea. — Artículo Trigesimosegundo: La Asamblea podrá resolver que los dividendos se paguen en acciones. Los dividendos no cobrados hasta 3 años después del día en que han sido puestos a disposición de los accionistas por la Asamblea, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y formarán parte de las utilidades del ejercicio en que prescribieron. — Artículo Trigesimotercero: En cualquier caso de disolución de la sociedad la liquidación será practicada por el último Director salvo que la Asamblea resolviese designar una Comisión Liquidadora a dicho efecto, compuesta del número de miembros fijado y designados por la Asamblea General Extraordinaria, que podrán no ser accionistas, según lo determine la Asamblea; funcionará con el quórum y mayoría establecidos en el artículo 14 de este estatuto y actuarán con las facultades y responsabilidades establecidas en la Sección XIII, Ley 19.550. — La liquidación deberá practicarse siempre bajo la vigilancia del Síndico Titular que esté en funciones cuando la misma tenga lugar o el que designe la Asamblea en su defecto. — El producto de la liquidación, una vez satisfechas todas las deudas y obligaciones, incluso las remuneraciones que correspondan a los liquidadores y Síndico Titular y los gastos que demande aquélla, se distribuirán en la siguiente forma y orden de prelación: a) Devolución del capital de las acciones preferidas, de haber sido emitidas de acuerdo al artículo 7º de este estatuto; b) El resto se distribuirá entre las acciones ordinarias clases "A" y "B", en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista. — Artículo Trigesimocuarto: La Ley 19.550 de Sociedades Comerciales, se aplicará en todos aquellos casos para los cuales no exista una reglamentación o previsión expresa en este estatuto. — Y 3º) Que del capital social de Diez mil pesos, se suscribe e integran acciones ordinarias al portador, clase "A" de 5 votos, en la siguiente forma: Nombre — Acciones suscriptas — Integración monto — Forma. — Mario Edmundo Berlin, 4.000 — 1.000 — dinero efectivo. — Liliana Singerman de Berlin, 4.000 — 1.000 — dinero en efectivo. — Ana Singerman, 2.000 — 500 — dinero en efectivo. — 10.000 — 2.500 — dinero en efectivo. — El saldo se integrará dentro del plazo de dos años. — 4º) Se designa para integrar el Organo Administrativo y Fiscalizador: Presidente: Mario Edmundo Berlin; Vicepresidente: Liliana Singerman de Berlin; Director: Ana Singerman; Síndico Titular: Jacinto Isidoro Allende, argentino, de 41 años de edad, casado, contador público nacional, Libreta de Enrolamiento 4.352.503, domiciliado en Avenida del Libertador 5256, 9º piso, de esta ciudad; y Síndico Suplente: Jacobo Israel Hochrad, argentino, soltero, de 37 años de edad, abogado, con Cédula de Identidad 3.759.782, domiciliado en Acevedo 377, piso 1º, "A", de esta ciudad, encontrándose presentes también los dos últimos nombrados, que firman esta escritura, aceptando el cargo que se les ha conferido. — Y 5º) Conferir poder especial irrevocable a favor de don Mario Edmundo Berlin y doña Ana Singerman, a fin de que conjunta o indistintamente realicen las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad competente, la aprobación de este estatuto y acta constitutiva, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones, inclusive a la denominación social y otorgar las escrituras públicas necesarias a ese fin. — Bajo los indicados artículos, los comparecientes dejan constituida la sociedad "Jakie S. A.". — Leída y ratificada, así la otorgan y firman ante mí, doy fe. — M. E. Berlin. — Liliana Singerman de Berlin. — A. Singerman. — J. I. Allende. — J. I. Hochrad. — Hay un sello. — Ante mí: D Novacovsky. — Por escritura de fecha doce de junio de 1973, pasada por ante el mismo escribano doctor David Novacovsky, don Mario Edmundo Berlin, argentino, casado, de 26 años de edad, industrial, con Libreta de Enrolamiento número 4.550.536, domiciliado en la calle Charcas 3038, de esta ciudad, a mérito de la autorización que le fuera conferida por los integrantes de la sociedad "Jakie S. A.", según la escritura precedente, elevo a escritura pública, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 165, de la Ley 19.550, de Sociedades Comerciales, el texto de modificación dieciocho y treinta y tres, que en su redacción definitiva es la siguiente: Artículo 18. — Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Representar a la sociedad por intermedio de los Directores Generales y|o Presidente en su caso, o de quien lo reemplace; b) Administrar libremente los negocios y bienes de la sociedad con amplias facultades de acuerdo a las disposiciones de la Ley 19.550 del Código Civil y a los presentes estatutos. — En consecuencia con la expresa salvedad de que para enajenar, gravar o permutar bienes inmuebles y|o emitir debentures, será siempre necesario la autorización previa de una asamblea general extraordinaria convocada y celebrada de acuerdo a lo dispuesto en este estatuto, podrá comprar, vender, hipotecar, gravar y permu-

far bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, dentro o fuera del país, tomar y|o dar dinero prestado, dentro y fuera del país; adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer, de ventas a plazos, emitidos o pagaderos por particulares, por el Estado, nacionales, provinciales, municipales o por otras reparticiones autónomas de los Estados, y de Estados extranjeros, tomar en firme y|o negociar toda clase de concesiones y todo empréstito, con los poderes públicos nacionales, provinciales y|o con reparticiones autónomas del Estado o poderes públicos extranjeros. — c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir, librar, aceptar y endosar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y otros efectos de comercio, operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina y los demás bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, creados o a crearse, sus sucursales o agencias, en el país o en el extranjero y aceptar los respectivos reglamentos. — d) Expedir cartas de crédito, otorgar garantías y dar fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales. — e) Celebrar todo contrato de sociedad, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios, celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio, para el giro de los negocios sociales. — f) Comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales. — g) Suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, tomar participación en sociedades por acciones. — h) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros, a quienes la sociedad represente. — i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas. — j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y estos estatutos. — k) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención. — l) Resolver todo aquello que no estando previsto en este estatuto no competa a las Asambleas Generales. — m) Designar a uno o más de sus miembros para el cargo de Director Gerente u otros cargos, confiarle como tales, funciones ejecutivas en la dirección y administración de la sociedad y delegarles facultades para representarla, determinando sin el voto del o de los interesados y sin perjuicio de lo establecido en el artículo decimosexto de este estatuto, su retribución con cargo a gastos generales, dentro de los límites del artículo 261, Ley 19.550. — n) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido a sus miembros. Para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior. — o) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos; ya sea a favor de Gerentes o Subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros. — p) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad, nombrando al efecto, los apoderados o los asesores que consideren pertinentes y fijárseles su remuneración. — q) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en este estatuto. — r) Presentar anualmente a la Asamblea, la Memoria de la Sociedad, el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y en general, determinar los puntos que deban ser considerados en la Asamblea. — s) Disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades líquidas y realizadas, dando cuenta a la autoridad de control, siempre que los mismos sean realizados con aprobación de la Asamblea General Extraordinaria, de conformidad a los artículos 68 y 224 de la ley 19.550. — t) Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenido su remuneración o comisión. — u) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures, que resuelva la Asamblea General Extraordinaria, la que fijará el monto de amortización y tipo de colocación y de interés y en caso de tratarse de emisiones garantizadas, afectar los bienes de la sociedad con garantía flotante o todos y|o cada uno de ellos con garantía hipotecaria, debiendo contar para ello, con la previa aprobación de la Asamblea General Extraordinaria. — v) Emitir en la época y condiciones de pago que estime conveniente, las acciones que componen el capital social, cuyo aumento, haya resuelto la Asamblea Ordinaria de acuerdo con el artículo 5º de este estatuto. — w) Celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición o administración que repute necesarios o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa y todos los enumerados en los Artículos 1881 del Código Civil y 9º del Decreto 5965|63, que en sus partes pertinentes se darán por reproducidos. —

Artículo 33º. — En cualquier caso de disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el último Directorio, salvo que la Asamblea resolviese designar una Comisión Liquidadora a dicho efecto, compuesta del número de miembros fijado y designado por la Asamblea General Extraordinaria, que podrán no ser accionistas, según lo determine la Asamblea, funcionará con el quórum y mayoría establecido en el artículo 14º de este estatuto y actuarán con las facultades y responsabilidades establecidas en la Sección XIII ley 19.550. — La liquidación deberá practicarse siempre bajo la vigilancia del Síndico Titular que esté en funciones cuando la misma tenga lugar o el que designe la Asamblea, en su defecto. — El producto de la liquidación una vez satisfechas las deudas y obligaciones, incluso las remuneraciones que correspondan a los liquidadores y Síndico Titular y los gastos que demande aquélla, se distribuirán en la siguiente forma y orden de prelación: a) Devolución del capital de las acciones preferidas, de haber sido emitidas de acuerdo al artículo 7º de este estatuto; b) el resto se distribuirá entre las acciones ordinarias clase "A" y "B" en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.717,50 e.13|9-Nº 25.764 v.13|9 73

Createl

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

MODIFICACION y Adecuación Ley 19.550. — Createl, Sociedad Anónima. — Escritura Número Mil Ochocientos Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparece don Santiago Chehade Zeitouni, que dice ser casado, mayor de edad, vecino de esta Ciudad, persona de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "CREATEL, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL", la que en lo sucesivo se denominará "Createl, Sociedad Anónima", con domicilio en la calle Lavalle número dos mil cuatrocientos sesenta y tres, de esta Ciudad, en su carácter de Presidente del Directorio de la misma, lo que acredita: Primero: Con la escritura de constitución definitiva otorgada con fecha del día diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve al folio nueve mil seiscientos cuarenta de este mismo Registro, protocolo de dicho año, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el dos de mayo de mil novecientos setenta, bajo el número quinientos veintiuno al folio trescientos noventa y dos del libro setenta, tomo "A" de Estatutos Nacionales, a la que me remito, doy fe. — Y Segundo: Con las actas de asamblea y de Directorio que en sus originales tengo para este acto a la vista y copiaré más adelante. — Y el compareciente, asegurándome que la representación invocada permanece vigente y sin modificación alguna, en el carácter expresado, dice: Que la Asamblea General Extraordinaria de accionistas, celebrada con fecha treinta de abril del corriente año, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, resolvió reformar el estatuto de la sociedad para adaptarlo a las disposiciones de dicha ley. — Que iniciados los trámites ante la Inspección General de Personas Jurídicas a fin de obtener la correspondiente conformidad, en el Expediente A. treinta y cinco mil doscientos cuatro| ciento cuarenta mil veintinueve, de fojas número treinta y nueve, se agregó acta de la referida Asamblea General Extraordinaria; de fojas cuarenta al cuarenta y tres, inclusive, texto de los Estatutos Sociales; y a fojas cuarenta y tres, nómina del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia, rubricado. — Y el compareciente, en el carácter expresado, continúa diciendo: Que luego de los trámites de estilo se hizo lugar a la reforma propuesta, dictándose con fecha tres de julio del corriente año, la respectiva resolución. — Y agrega: Que con el objeto de dar cumplimiento a disposiciones legales, solicita de mí, la escribana autorizante, transcriba y por lo tanto eleve a escritura pública el acta de Asamblea General Extraordinaria, los Estatutos Sociales en su redacción conformada, la planilla nómina del Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia, y la Resolución número mil doscientos cincuenta y seis, de la Inspección General de Personas Jurídicas. — La documentación citada copiada íntegramente y en el orden enunciado, es del siguiente tenor: "Acta de Asamblea General Extraordinaria. — Acta Nº 4. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de abril de 1973, y siendo las 16.15 hs., se constituyó legalmente la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Createl S. A. C. I., en el local social calle Lavalle 2463, Capital, con la presencia de siete accionistas por sí, representando veinte mil acciones con derecho a cien mil votos, con lo que se ha logrado el quórum requerido por el artículo 244 de la Ley 19.550, según nómina registrada en libro "Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales Nº 1", en folio 5, bajo la presidencia del Sr. Santiago Crenade Zeitouni, quien declaró abierta la sesión a la hora indicada. — Expresa el señor Presidente que la convocatoria a esta asamblea encuadra dentro de las disposiciones del Art. 10 de los Estatutos Sociales y se ha efectuado cumpliendo con las formalidades establecidas en el mismo. — En atención a que ningún accionista formula objeciones a la constitución del acto, el señor Presidente pone a consideración de la asamblea el punto primero del Orden del Día que expresa: "Reforma integral del Estatuto Social: adaptación a la Ley Nº 19.550" y al respecto manifiesta que la reforma que se propone es la adaptación a la nueva Ley de Sociedades Comerciales. — Agrega que, no obstante que la Ley Nº 19.880 ha modificado el Art. 369 de la Ley número 19.550 estableciendo que las normas de la misma son aplicables de pleno derecho a las sociedades regulares constituidas a la fecha de su vigencia, sin requerirse la modificación del estatuto, ni la inscripción y publicidad dispuestas por el nuevo ordenamiento legal, considera conveniente, por razones prácticas la adaptación lo que permitirá tener en un cuerpo ordenado las disposiciones estatutarias a las que debe ajustar su actuación la empresa. — Solicita la palabra el señor Joseph Miniane quien apoya lo manifestado por el señor Presidente y propone a la asamblea se continúe con el tratamiento del punto, moción que merece el asentimiento unánime de los presentes. — Vuelve a tomar la palabra el señor Presidente quien expresa que, en atención a lo establecido por el inc. 3º del artículo 11 de la Ley 19.550, en relación al objeto social, el Directorio ha elaborado un proyecto de objeto al que somete a consideración de la asamblea y que expresa: "Tiene por objeto la compra venta por mayor de telas y tejidos textiles terminados, así como la industrialización mediante los procesos de terminación, tales como teñidos industriales, estampería u otros vinculados, de telas y tejidos textiles en crudo. — Podrá también realizar operaciones de importación, exportación, representación, consignación y explotación de marcas, diseños y modelos, conexas con la comercialización y|o industrialización de telas y tejidos textiles terminados o en crudo. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. "Después de un cambio de consideraciones entre los presentes se resuelve adoptar la redacción del objeto social, tal como ha sido propuesto y transcripto más arriba. — Vuelve a tomar la palabra el señor Presidente quien expresa que las otras modificaciones para adecuar el Estatuto Social a las disposiciones de la Ley Nº 19.550 no cambian en general la estructura original del mismo, por lo que se ha considerado conveniente proponer a la asamblea la adopción del modelo de estatuto que ha sido aprobado por Resolución Nº 46|72 del 28 de junio de 1972 por la Inspección General de Personas Jurídicas de la Nación, cuyo texto cumple con las disposiciones de dicho cuerpo legal. — La propuesta resulta aprobada por unanimidad. — Seguidamente la Presidencia propone a la asamblea analizar las disposiciones específicas del estatuto cuyo modelo se ha resuelto adoptar como Estatuto Social. — Se generaliza a continuación un cambio de opiniones entre los señores accionistas y finalmente, se resuelve por unanimidad, que el nuevo estatuto de la sociedad quede redactado definitivamente de la siguiente forma: (Se acompaña por separado). — Se pasa a considerar el segundo punto del Orden del Día que expresa: "Autorización para gestionar la aprobación de la reforma". — Al considerar este punto resuelve la asamblea, por unanimidad, autorizar al Presidente de la sociedad, o al doctor León Moldavsky, o al señor Enrique Manasowicz, para que actuando indistintamente gestionen de la autoridad administrativa correspondiente la aprobación de la reforma sancionada por la asamblea, quedando autorizados para aceptar o proponer cualquier modificación de la misma, incluso a la redacción del objeto social. — Se pone a consideración el punto tercero del Orden del Día: "Designación de dos accionistas para aprobar el acta de asamblea". — A propuesta de la Presidencia resultan elegidos, por unanimidad, los señores Enrique Manasowicz y Joseph Miniane para suscribir el acta de asamblea. — No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 17.45 hs. — E|L.: "consignación", vale. — Zeitouni. — E. Manasowicz. — J. Miniane". — "Adecuación a la Ley Nº 19.550. — Estatuto Social aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 30 de abril de 1973. — Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo 1º: Bajo la denominación de "Createl, Sociedad Anónima", continúa funcionando la sociedad constituida con el nombre de "Createl, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º: Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto la compraventa al por mayor de telas y tejidos textiles terminados, así como la industrialización mediante los procesos de terminación, tales como teñidos industriales, estampería u otros vinculados, de telas y tejidos textiles en crudo. — Podrá también realizar operaciones de importación, exportación, representación, consignación y explotación de marcas, diseños y modelos, conexas con la comercialización y|o industrialización de telas y tejidos textiles terminados o en crudo. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de $ 200.000 representado por 20.000 acciones ordinarias al portador de cinco votos de $ 10 valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositar en la sociedad $ 100 en efectivo. — Artículo 10: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto Desarrollo de la Provincia de Buenos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente, quienes actúan indistintamente. — Fiscalización. — Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera.

— Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituída cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al Directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior". — "Sociedad: Createl, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial. — Domicilio Lavalle 2463, Capital. — Asamblea General Extraordinaria del 30 de abril de 1973.

— Nº Orden — 1973 — Día — Mes — Accionista (Nombre y Apellido completo) — Representante (Nombre y Apellido completo) — Cantidad de Acciones o Certificados — Ord. — 5 votos — Capital $ — Cantidad de Votos. — 1 — 25 — 4.

— Santiago Chehade Zeitouni, Corrientes 2080, 10 "A", Cap., C. I. 5.455.152, por sí 5.000 — 50.000 — 25.000. — 2 — 25 — 4. Hayim Víctor Zeitoune, Gascón 697, 11, 46, Capital, C. I. 5.861.307, por sí 5.000 — 50.000 — 25.000. — 3 — 25 — 4. Joseph Miniane, Corrientes 2080, 8º "B", Capital, C. I. 5.772.972, por sí 5.000 — 50.000 — 25.000. — 4 — 25 — 4. Eva C. Preciado de Zeitoune, Gascón 697, 11, 46, Capital, C. I. 7.531.823, por sí 1.600 — 16.000 — 8.000. — 5 — 25 — 4. Farida Kizon de Miniane Corrientes 2080, 8º, "B", Capital, L. C. 152.912, por sí 1.600 — 16.000 — 8.000. — 6 — 25 — 4. Matilde Kizon de Zeitouni, Corrientes 2080, 10, "A", Capital, L. C. 941.603, por sí. 1.600 — 16.000 — 8.000. — 7 — 25 — 4. Enrique Manasowicz, Junín 461, 5º, "E", Capital, C. I. 4.718.352, por sí. 200 — 2.000 — 1.000. — Totales: 20.000 — 200.000 — 100.000. — Se cierra el presente Registro para la recepción del depósito de las acciones. — Buenos Aires, 25 de abril de 1973. — Fdo.: Santiago Chehade Zeitouni, presidente. — Observaciones: A las 16.15 hs., del día 30 de abril de 1973, se clausura el Registro de Asistencia de Accionistas contando con la presencia de siete accionistas por sí quienes totalizan veinte mil acciones ordinarias al portador de cinco votos o sea un capital de doscientos mil pesos con derecho a cien mil votos. — Joseph Miniane, Accionistas. — Está su firma. — Enrique Manasowicz, Accionista. — Está su firma. — Santiago Chehade Zeitouni, presidente. — Está su firma". — "Buenos Aires, 3 julio 1973. — Visto: el Expediente A. 35.204|140.029, atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 48 y vta., y teniendo en cuenta que los textos estatutarios propuestos se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la Ley 19.550; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 40 a 42 duplicados a fs. 31|33, la reforma introducida en el estatuto de Createl, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, la que en lo sucesivo, se denominará Createl, Sociedad Anónima, en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 30 de abril de 1973. — Dicha sociedad deberá dar cumplimienrto a las disposiciones del decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 37 a 46, y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I. G. P. J. Nº 1.256. — Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas. — Está su firma. — "Es copia fiel, doy fe de la documentación de su referencia, que dejo así transcripta y elevada a escritura pública. — Y el compareciente, en el carácter invocado, agrega: Que solicita de mí, el escribano autorizante, expida testimonio en forma de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás formalidades legales. — Se hace constar: Que el impuesto de sellos hasta la suma de doscientos mil pesos, se abonó en oportunidad de otorgarse la escritura de fecha seis de octubre de mil novecientos setenta y dos, pasada al folio siete mil cuatrocientos treinta y ocho, de este Registro y protocolo de dicho año. — Las actas que complementan la personería del compareciente, copiadas son del siguiente tenor: "Acta Nº 3. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de abril de 1973, y siendo las 15 hs., se constituyó legalmente la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Createl S. A. C. I., con la asistencia de siete accionistas por sí, representando 20.000 acciones con derecho a cien mil votos, con lo que queda acreditado el quórum requerido por el Art. 243 de la Ley 19.550, según nómina registrada en Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia Asamblea Generales Nº 1 en folio 4, bajo la presidencia del titular de la sociedad señor Santiago Chehade Zeitouni, quien declaró abierta la sesión a la hora indicada. — El señor Presidente pone de manifiesto que, conforme lo determinan las disposiciones legales y estatutarias con la debida anticipación se han repartido los documentos a considerar quedando a disposición de los señores accionistas los libros respectivos. — En atención a que ningún accionista formula objeciones a la constitución del acto ... Se pone a consideración el tercer punto del Orden del Día: "Fijación del número de directores, elección de los mismos, determinación de la garantía para los Directores de la Sociedad y elección de Síndicos titular y suplente". — A propuesta del Sr. Enrique Manasowicz, se resuelve por unanimidad: 1º Fijar en tres el número de Directores. — 2º Elegir para integrar el Directorio a los señores Santiago Chehade Zeitouni, Hayif Víctor Zeitoune y Joseph Miniane. — ...y 4º Designar como Síndicos titular y suplente respectivamente a los Contadores Públicos Nacionales León Moldavsky y César Coler. — Se pasa a considerar el punto cuarto del Orden del Día: "Designación de dos accionistas para aprobar el Acta de Asamblea". — A propuesta de la presidencia resultan elegidos por unanimidad los señores Enrique Manasowicz y Joseph Miniane para suscribir el Acta de Asamblea. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 16 hs. — Zeitouni. — E. Manasowicz. — J. Miniane. — Acta Nº 12. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de abril de 1973 y siendo las 18.15 hs., se reúnen en el local social de Createl S.A.C.I. los miembros de su Directorio electos en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada en el día de la fecha señores Santiago Chehade Zeitouni, Hayim Víctor Zeitoune y Joseph Miniane. — Preside provisoriamente la reunión el señor Santiago Chehade Zeitoune quien manifiesta que la misma tiene por objeto dar cumplimiento a lo establecido en el art. 7º de los Estatutos Sociales, en el sentido de que el Directorio en la primera sesión que celebre después de su elección debe designar Presidente y Vicepresidente de la Sociedad. — Solicita la palabra el Sr. Joseph Miniane quien propone al Sr. Santiago Chehade Zeitouni como Presidente y al Sr. Hayim Víctor Zeitoune como Vicepresidente, propuesta que resulta aprobada por unanimidad. — En consecuencia el Directorio queda integrado como sigue: Presidente, Sr. Santiago Chehade Zeitouni; Vicepresidente, Sr. Hayim Víctor Zeitoune; Director, Sr. Joseph Miniane; Síndico titular, Dr. León Moldavsky; Síndico suplente, Dr. César Coler. — Sin otros asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 18.45 hs. — Zeitouni. — H. V. Zeitoune. — J. Miniane. — L. Moldavsky. — Es también copia fiel, doy fe, de las actas de su referencia. — Previa lectura, así la otorga y firma como acostumbra a hacerlo, todo por ante mí, doy fe. — Zeitouni. — Hay un sello. — Ante mí: Julia Vitaver. — Concuerda la presente fotocopia con su escritura matriz que pasó ante la Escribana Julia Vitaver, al folio cuatro mil seiscientos cuatro, del Registro número trescientos cincuenta y uno, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a seis de agosto del año mil novecientos setenta y tres. — Hay un sello. — Fefferman Vitaver. S|r.: "setiembre". Vale.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1973.
Lucio R. Meléndez, secretario.

1.207,50 e.13|9 Nº 25.632 v.13|9|73

Betuna

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Chritsian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.405. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento noventa y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí escribano autorizante, comparecen: don José Waisberg, de 50 años de edad, argentino, casado, doctor en Ciencias Económicas, domiciliado en la calle Tres Arroyos 2821, piso 2º, con Cédula de Identidad número 4.376.099 de la Policía Federal; don Gregorio Waisberg, de 49 años de edad, argentino, casado, industrial, con Cédula de Identidad número 3.857.177 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Salvador María del Carril 2337; don Tzalel Remestvensky, de 73 años de edad, de nacionalidad ruso, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número 630.464 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Timoteo Gordillo 2447; doña Berta Remenstvensky de Waisberg, de 44 años de edad, argentina, casada, ama de casa con Cédula de Identidad número 2.413 192 de la Policía Federal domiciliada, en Tres Arroyos 2821, piso 2º, y doña Juana Remenstvensky de Senderosky, argentina, casada, de 46 años de edad ama de casa, con Libreta Cívica número 0.003.032, domiciliada en la calle Timoteo Gordillo 2447, todos los comparecientes vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente Estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto: Artículo Primero: La Sociedad se denomina "BETUNA", SOCIEDAD ANONIMA. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de cincuenta años, contando desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto la explotación en la industria textil el ramo de la confección de cubrecamas y alfombras, su importación y exportación, inclusive materias primas para ellas, así como también el ejercicio de comisiones y representaciones vinculadas con su giro industrial. A tal fin, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. Artículo Cuarto: El capital social es de pesos ciento cincuenta mil ($ 150.000) representado por 150 acciones de pesos 1.000 valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y Representación. Artículo Octavo: La administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de cuatro, con mandato por dos años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los Directores, en su primera sesión, deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del Directorio — Artículo Noveno: Los Directores deben presentar la siguiente garantía: efectuar un depósito en la Sociedad de pesos cien ($ 100). — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número 5.965|63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue convenientes. La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente del Directorio, quien actúa individualmente. — Fiscalización — Artículo Undécimo: La fiscalización de la Sociedad está a cargo de un Síndico titular, por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayorías determinados por el artículo 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituída cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. Artículo Décimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la Sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el Síndico liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle: Nombre — Acciones suscripción — Clase de acciones — Monto integración — Naturaleza de laporte — Aporte — Modalidad: José Waisberg: 50 al poreador — Ordinarias 1 voto — $ 12.500 — efectivo — 25 por ciento. — Gregorio Waisberg: 10 al portador — Ordinarias 1 voto — $ 2.500 — efectivo — 25 por ciento. — Tzalel Remestvensky — 30 al portador — Ordinarias 1 voto — $ 7 500 — efectivo — 25 por ciento. — Berta Remenstvensky de Waisberg: 30 al portador — Ordinarias 1 voto — $ 7.500 — efectivo — 25 por ciento, y Juana Remenstvensky de Senderosky: 30 al portador — Ordinaria 1 voto — $ 7.500 — efectivo — 25 por ciento. Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: José Waisberg: Vicepresidente a: Berta Remenstvensky de Waisber; Síndico titular a: Renzo Mario Fava, y Síndico suplente a: Raúl Mario Mangiarua. Se autoriza a don José Waisberg a fin de que con facultades de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes en este acto don Renzo Mario Fava, de 42 años de edad, argentino, soltero, abogado, domiciliado en Florida 234, piso 4º, con Cédula de Identidad número 4.565.889 de la Policía Federal, y don Raúl Mario Mangiarua, de 28 años de edad, argentino, casado, abogado, con Cédula de Identidad número 4.638.971 de la Policía Federal, domiciliado en Florida Nº 234, piso 4º, ambos vecinos de esta Ciudad, hábiles, de mi conocimiento personal, doy fe, manifiestan conformidad y aceptación del cargo de Síndico titular y Síndico suplente, respectivamente, para el

cual han sido designados. — Leída y ratificada, los comparecientes así la otorgan, firmando de conformidad, ante mí, doy fe. — Gregorio Waisberg. — J. Waisberg. — Tzalel Remestvensky. — Berta R. de Waisberg — Juana R. de Senderosky. — R. M. Fava. R. M. Mangiarua. — Hay un sello. — Ante mí. H. López Fontana. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio 405 de este Registro 586 de mi adscripción.— Para la Sociedad expido este primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial numerados correlativamente desde el número 14.748.275 al presente, que sello y firmo en dos de julio de mil novecientos setenta y tres. — Hernán López Fontana. Escribano. — E.l.: "Por ciento" — Vale.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez. secretario.

$ 652,50 e.13|9 Nº 25.886 v 13|9|73

Calzados Damasa

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ACTA CONSTITUTIVA Calzados Damasa S.A.C.I. número cinco mil seiscientos uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Raúl Bienvenido Díaz, de 39 años, casado, argentino, Contador Público Nacional, domiciliado en Curapaligüe 60, 1º A, Capital Federal, Libreta de Enrolamiento 4.113.071; Elsa Comerci, de 30 años. soltera, argentina, Contadora Pública Nacional, domiciliada en Treinta y Tres 1363, Capital Federal, Libreta Cívica 4.250.651; Juan Rubén Norberto Demaría, de 38 años, casado, argentino, Dr. en Ciencias Económicas, domiciliado en Viamonte 1592, 9º F, Capital Federal, Cédula de Identidad 3.367.468; Lucía Di Grillo, de 26 años, soltera, argentina, comerciante, domiciliada en Inclán 3753, 1º C, Capital Federal, Cédula de Identidad 5.527.506; Elba Susana Montesano, de 26 años, soltera, argentina, Licenciada en Periodismo, domiciliada en Pasaje de las Artes 1106, Capital Federal, Libreta Cívica 5.432.397; Marta Alcira Roccatagliata, de 36 años, casada, argentina, Contadora Pública Nacional, domiciliada en Senillosa 63, 11º A, Capital Federal, Cédula de Identidad 3.754.298; Carlos Alberto Calvert de Bohun, de 31 años, casado, argentino, Contador Público Nacional, domiciliado en Santa Fe 3681, 11º A, Capital Federal, Cédula de Identidad 4.336.591; Ambrosio Manuel Allo Blanco, de 39 años, casado, español, empleado, domiciliado en Irala 1715, Capital Federal, Cédula de Identidad 3.807.928; Juan Antonio Bortwick, de 32 años, casado, argentino, empleado, domiciliado en Fray J. Sarmiento 372, Florida, provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad 4.751.975; Armando Alberto Lerena, de 30 años, casado, argentino, empleado, domiciliado en Báez 790, 7º B, Capital Federal, Cédula de Identidad 4.785.951; mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento; doy fe, y dicen: que por este único acto, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 165 de la Ley 19.550, han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina "CALZADOS DAMASA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, frutos del país, máquinas, mercaderías, patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones directamente vinculadas al objeto industrial. — Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y/o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias del cuero y calzado. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. Artículo 4º: El capital social es de $ 20.000 representado por 2.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se puede emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y Representación: Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos (2) y un máximo de nueve (9) con mandato por un (1) año(s). La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Cien pesos, los que quedarán depositados en la Caja Social hasta que la asamblea apruebe la gestión de los mismos. — Artículo 10: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5.965/63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y a un (1) director(es), quien(es) actúa(n) en forma indistinta. — Fiscalización. Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico(s) titular(es) por el término de uno (1) año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal, b) a remuneración al directorio y síndico, en su caso, c) a dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos, d) el saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva, facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el(los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia del(los) síndico(s). — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre: Raúl Bienvenido Díaz, Elsa Comerci, Juan Rubén Norberto Demaría, Lucía Olga Di Grillo, Elba Susana Montesano, Marta Alcira Roccatagliata, Carlos Alberto Calvert de Bohun, Ambrosio Manuel Allo Blanco, Juan Antonio Bortwick, Armando Alberto Lerena. — Acciones Suscripción y clase de acción. 2.000 cada una, Ordinaria. Monto de integración, 500 cada uno. Naturaleza del aporte, en efectivo; modalidad, el 25 por ciento, cada una. El saldo deberá abonarse a solicitud del Directorio en un plazo máximo de dos años. — Las acciones ordinarias confieren derecho a cinco votos. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Raúl Bienvenido Díaz; Vicepresidente a: Elsa Comerci; y Organo fiscalizador: Síndico Titular a: Marta Alcira Roccatagliata. Síndico Suplente a: Carlos Alberto Calvert de Bohun. — Se autoriza a Elsa Comerci o Raúl Bienvenido Díaz, a fin de que, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice(n) todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue, se ratifican en su contenido, aceptan los integrantes del Directorio y del Organo fiscalizador los cargos conferidos y firman todos los comparecientes de conformidad, por ante mí, doy fe. — Armando Alberto Lerena, Elba Susana Montesano, Lucía Olga Di Grillo; Raúl Bienvenido Díaz; Elsa Comerci; Marta Alcira Roccatagliata; Carlos Alberto Calvert de Bohun; Juan Rubén Norberto Demaría; Ambrosio Manuel Allo Blanco; Juan Antonio Bortwick. Escribano autorizante: Augusto J. Galdós. Hay un sello. Ante mí. Concuerda con su matriz otorgada en el Registro 255, de mi adscripción, doy fe. — Para los interesados, expido el presente Primer Testimonio fotostático, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello: Augusto J. Galdós. Escribano.

Buenos Aires, agosto 20 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 600.— e.13|9-Nº 25.898-v.13|9|73

Artisans

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO cuatrocientos treinta. Constitución de: "Artisans, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí escribano autorizante comparecen: don Federico Fernández, argentino, de 45 años de edad, casado, titular de la cédula de identidad número 3.158.081 expedida por la Policía Federal comerciante. domiciliado en la calle Cafayate número 1463, Capital; don Jacobo León Mejlachowicz, boliviano, de 28 años de edad, casado, titular de la cédula de identidad número 4.333.493 expedida por la Policía Federal, comerciante, domiciliado en la calle Fray Cayetano número 448, primer piso, departamento 8, Capital, y don Jorge David Rodríguez Darras, argentino. de 47 años de edad, casado, titular de la cédula de identidad número 2.611.650 expedida por la Policía Federal, contador público nacional, domiciliado en la Avenida de Mayo número 1316, piso 22, departamento H, Capital; todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto. — Primero: Constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación — Domicilio — Plazo y Objeto. — Artículo 1º La sociedad se denominará "ARTISANS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º. Su duración es de diez años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º Tiene por objeto: 1. Comerciales: La sociedad podrá dedicarse a la comercialización en el mercado interno o internacional, por operaciones de compraventa, importación o exportación de productos, subproductos. materias primas o mercaderías terminadas, en carácter de propios productor o fabricante, de representante, comisionista, consignataria o mandataria. 2. Industriales: Podrá dedicarse a la industrialización de la indumentaria a elaborarse en tela, cuero o cualquier material adecuado. 3. Financieras: Mediante la aportación de capitales a particulares o empresas, para negocios funcionando o a realizarse, compraventa o administración de acciones, debentures u otros valores mobiliarios, con excepción de las operaciones a que se refiere la Ley 18.061 y las que requieran el concurso público. 4. Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta. construcción, fraccionamiento, explotación, arrendamiento y adquisición de inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal y la constitución sobre los mismos de derechos reales. A tal fin, la sociedad tienen plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital. — Artículo 4º El capital social es de pesos treinta mil pesos ($ 30.000) representado por 300 trescientas acciones de cien pesos ($ 100) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo 5º Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. Administración y representación. — Artículo 8º La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de siete con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depósito en dinero efectivo o su equivalente en divisas extranjeras o títulos, valores de $ 500 cada uno, con exclusión de las acciones de esta sociedad. — Artículo 10 El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965 63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto, extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente, quienes actúan indistintamente. Fiscalización. — Artículo 11. La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Asambleas. — Artículo 12. Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14. Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15. El ejercicio social cierra el 31 de agosto de cada año. A esa fecha. se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Co-

mercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16. La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio, o por el liquidador designado por la asamblea, bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se departirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Segundo: Suscribir el capital conforme al siguiente detalle: Nombre — Acciones Suscripción — Clase de Acción Ordinarias al portador — Monto Integración — Naturaleza del aporte Modalidad: Fernández Federico 100 Ordinarias al portador de 5 votos — 2.500 en efectivo, saldo dos años. Mejlachowicz, Jacobo León 100 ordinarias al portador de 5 votos — 2.500 en efectivo, saldo dos años; Rodríguez, Darrás Jorge David 100 ordinarias al portador de 5 votos — 2.500 en efectivo, saldo dos años — 300 — 7.500. — Tercero: Designar para integrar el directorio; Presidente: Jacobo Mejlachowicz; Vicepresidente: Federico Fernández; Síndico Titular: Contador, Jorge David Rodríguez Darrás; Síndico Suplente: Contador, Jorge Mazzulla. — Cuarto: Conferir poder especial a favor de Jorge David Rodríguez Darrás o León Jacobo Mejlachowicz, a fin de que, tramiten la conformidad de la Inspección General de Personas Jurídicas, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control y en su caso eleven a escritura pública las modificaciones que introduzca el organismo de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída y ratificada así la otorgan y firmas como acostumbran hacerlo por ante mí, doy fe. Federico Fernández. J. Mejlachowicz. J. Rodríguez. Ante mí: J. B. Cubas. Hay un sello: Juan Bautista Cubas, escribano. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil quinientos cuatro del registro número ciento once de la Capital Federal a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido la presente fotocopia de su original en tres folios y el presente como segundo testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello: Juan Bautista Cubas, Escribano. J. B. Cubas. Que por escritura complementaria Nº 168 de fecha 10 de julio de 1973 pasada al folio 472 del Registro 111 de la Capital se modificaron los artículos primero y tercero del estatuto que fueron objeto de observaciones por parte de la Inspección General de Personas Jurídicas, quedando redactados de la siguiente forma: — Artículo 1º La sociedad se denominará "Artisans S. A." Tiene su domicilio legal en la calle Asamblea 99, Capital Federal. — Artículo 3º Tiene por objeto: 1. Comercial: La sociedad podrá dedicarse a la comercialización en el mercado interno e internacional por operaciones de compra, venta, importación o exportación de productos, subproductos, materias primas o mercaderías terminadas, en carácter de propio productor o fabricante, de representante, comisionista, consignatario o mandatario. 2. Industrial: Podrá dedicarse a la industrialización de indumentaria a elaborarse en tela, cuero o cualquier otro material adecuado. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o estos estatutos". — Fdo.: Juan Bautista Cubas, escribano. — Buenos Aires, 5 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 750 — e.13|9-Nº 25.736-v.13|9|73

Tulcán

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

LA SOCIEDAD "TULCAN", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, con domicilio en la calle 25 de Mayo Nº 362, 2º piso, de esta Ciudad, por Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada con fecha 17 de mayo de 1973 y reunión de Directorio de igual fecha, se designaron autoridades de la misma con los siguientes cargos: Presidente, Roberto Guillermo Botting; Vicepresidente, Juan Fraser Botting; Síndico titular, contador don Erasmo Julio Torres; Síndico suplente, doctor Guillermo Enrique Caballero.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.13|9 Nº 25.604 v.13|9|73

Unitán

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto.

QUE POR ACTA de Asamblea del 30 de abril de 1973 y posterior distribución de cargos por el Directorio en reunión del 2 de mayo de 1973 el Directorio de "UNITAN", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente contador Julio Antonio López Mosquera; Vicepresidente, señor Horacio Alberto Manley; directores, señores Claudio Enrique Luis Pablo Dechamps, Juan Francisco Hulsbus y Harold Ross Pinsent. Comisión fiscalizadora: doctor Tirso Rodríguez Alcobendas y contadores Sergio Antonio Isla Casares y Manuel Roberto González Abad; suplentes, doctores Sebastián Wolfzun y Guillermo Cándido Bravo y contador Carlos Alberto Marino.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 67,50 e.13|9 Nº 25.611 v.13|9|73

Roanter

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA ASAMBLEA General Extraordinaria de la Sociedad "ROANTER", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, celebrada con fecha 26 de julio de 1973 se han aceptado las renuncias del Síndico titular, señor Alberto Francisco Gusberti, y del Síndico suplente, señor Pedro Montero. — Fdo.: Jorge G. Manson. Escribano. — En la misma Asamblea son electos por un año: Síndico titular, abogada Susana Elisa Sánchez y Síndico suplente, abogada Mabel Alicia Guimpel. — S|enmendado: Elisa. — Vale.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60.— e.13|9 Nº 25.641 v.13|9|73

Hidronor S.A. Hidroeléctrica Norpatagónica

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea Nº 13 de fecha 29 de junio de 1973, reunidos la totalidad de accionistas de "HIDRONOR S.A. HIDROELECTRICA NORPATAGONICA", SOCIEDAD ANONIMA, se han elegido Directores y por acta de Directorio Nº 91 de fecha 3 de julio de 1973 fueron distribuidos los cargos, habiendo recaído las designaciones en las siguientes personas: Presidente, doctor José María Guido; Vicepresidente, ingeniero Juan Gaidimauskas, hasta el 30 de abril de 1974; Directores titulares, doctor Alberto Emilio Aseff y señor Abel Andrés Castro, hasta el 30 de abril de 1975, e ingeniero Julio Argentino Besse y contador Eduardo Santarcángelo, hasta el 30 de abril de 1976; Directores suplentes, ingeniero Isaac Carlos A. Altmann, señor Erico Wildau e ingeniero Elio Rucci, hasta el 30 de abril de 1974, y licenciado Emilio Moretta, hasta el 30 de abril de 1976. Sindicatura: Titulares, licenciado Humberto L. Bosio, contador Virgilio Siro y contador Carlos L. Grimmer, hasta el 30 de abril de 1974. Sindicatura: Suplentes, doctor Aldo Cecchin y contador Miguel A. Besada, hasta el 30 de abril de 1974. Además se designa Presidente del Comité Ejecutivo al señor Vicepresidente, ingeniero Juan Gaidimauskas, y Director integrante del Comité Ejecutivo al ingeniero Julio A. Besse, y por Acta de Asamblea Nº 14 de fecha 19 de julio de 1973 se completó la designación de un Director titular que recayó en el señor Roque Francisco Sangiugliani, con mandato hasta el término del ejercicio de 1975, y Síndico suplente al doctor Hugo José Herrera con mandato hasta el término del ejercicio de 1973.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 112,50 e.13|9 Nº 25.643 v.13|9|73

Distribuidora Las Antenas

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

ESCRITURA NUMERO cuatrocientos ochenta y dos. — En Valentín Alsina, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí el Escribano Autorizante, comparecen: don Hugo Antonio Medina, argentino, de veinticinco años de edad, casado en primeras nupcias con doña Teresa Mauricia Ramírez, empleado, domiciliado en Marinos de Founier número un mil doscientos cinco, El Palomar, Provincia de Buenos Aires, titular de la Libreta de Enrolamiento número siete millones setecientos setenta y nueve mil trescientos setenta y nueve; don Carlos Mayol, argentino, de treinta y cuatro años de edad, empleado, casado en primeras nupcias con doña Gladys Aurora Pérez, titular de la Libreta de Enrolamiento número cinco millones seiscientos dieciocho mil ciento noventa y cinco, domiciliado en la calle Loureiro número cuatro mil trescientos treinta y siete, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, y don Jorge Fernández, argentino, de veintiocho años de edad, soltero, empleado, titular de la Cédula de Identidad número siete millones quinientos sesenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y uno, domiciliado en Guillermo Brown número ochocientos cincuenta, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, todos los comparecientes mayores de edad y personas de mi conocimiento, doy fe; quienes exponen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina DISTRIBUIDORA LAS ANTENAS, SOCIEDAD ANONIMA, tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades comerciales, por cuenta propia o de terceros, mediante la compra venta, importación, exportación, representación, consignación, comisión y fraccionamiento de materias primas y mercaderías comestibles o de artículos de limpieza, en especial azúcares y frutos del país o del extranjero. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de seis mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por seiscientas acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme el artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de tres con mandato por tres años. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositar en la caja de la sociedad cien pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho en efectivo. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privados; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y a el Vicepresidente quienes actúan en forma indistinta con el uso de la firma social en igual forma. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria, en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta de noviembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designado o designados por la asamblea, bajo la vigilancia del o los síndico o síndicos. — Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II. El Capital se suscribe e integra de la siguiente manera: Carlos Mayol, doscientas acciones de un voto cada una por un monto total de quinientos pesos en dinero efectivo; don Hugo Antonio Medina, doscientas acciones de un voto cada una por un monto total de quinientos pesos en efectivo, y don Jorge Fernández, doscientas acciones de un voto cada una por un monto total de quinientos pesos en dinero efectivo. — Todas las acciones son ordinarias, al portador, de un voto, de un valor de diez pesos por acción integrándose en el acto el veinticinco por ciento en efectivo y el saldo restante se integrará dentro de los próximos dieciocho meses a contar desde la fecha. — III. Se designa para inte-

grar el Directorio a las siguientes personas: don Hugo Antonio Medina como Presidente y don Jorge Fernández como Vicepresidente. — Asimismo se designa para integrar el órgano fiscalizador a las siguientes personas: Como Síndico Titular al Contador Público Nacional don Jorge Emilio Wainer y Síndico Suplente al abogado Héctor Angel Raffo. — IV. Se autoriza a los señores don Carlos Alberto Fernández y don Héctor Angel Raffo para que actuando conjunta, alternativa o separadamente y con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones que sean necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro del presente contrato. — Y los comparecientes continúan diciendo que en todo lo demás ratifican en todas sus partes el Contrato Social originariamente suscripto por escritura de fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y dos, pasada ante el Autorizante al folio mil seiscientos sesenta y uno, del Registro ochenta y cuatro a su cargo. — También presentes a este acto don Jorge Emilio Wainer, argentino, Contador Público Nacional, casado en primeras nupcias con Frida Roguznicki, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos cincuenta y un mil noventa y siete, domiciliado en Rivadavia dieciséis mil doscientos ochenta y cuatro, Haedo, Partido de Morón, y don Héctor Angel Raffo, argentino, abogado, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos setenta y dos mil quinientos ochenta y nueve, casado en primeras nupcias con Susana Teresa D'Espósito, domiciliado en Emilio Castro ciento cuarenta y nueve, departamento siete, Haedo, Partido de Morón, ambos mayores de edad y personas de mi conocimiento doy fe, y exponen: Que aceptan el mandato conferido. — Leída que les es, la ratifican y firman por ante mí, doy fe. — Hugo Antonio Medina. — Carlos Mayol. — Jorge Fernández. — Jorge Emilio Wainer. — Hector Angel Raffo. — Ante mí Enrique Rojas Paz. Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 671 del Registro 84 a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Distribuidora Las Antenas", Sociedad Anónima, expido el presente primer testimonio en dos sellos numerados correlativamente del número cuatrocientos nueve mil ochocientos dieciséis al presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Enrique Rojas Paz, Escribano. — Por escritura número ciento ochenta y uno de fecha 9 de mayo de 1973, pasada por ante el escribano Enrique Pablo Rojas Paz, los componentes de la sociedad "Distribuidora Las Antenas, Sociedad Anónima", resuelven adecuar el contrato social originario en un todo de acuerdo con las observaciones formuladas, el que en las partes objetadas quedará redactado definitivamente de la siguiente manera: El capital se suscribe e integra de la siguiente manera: Carlos Mayol, doscientas acciones de un voto cada una por un monto total de quinientos pesos en dinero efectivo; don Hugo Antonio Medina, doscientas acciones de un voto cada una por un monto total de quinientos pesos en efectivo, y don Jorge Fernández, doscientas acciones de un voto cada una por un monto total de quinientos pesos en dinero efectivo. — Todas las acciones son ordinarias, al portador de un voto de un valor de diez pesos por acción, integrados en el acto el 25 o|o en efectivo y el saldo restante se integrará dentro de los próximos dieciocho meses a contar desde la fecha. — Se designa para integrar el Directorio a las siguientes personas: don Antonio Medina como Presidente, y don Jorge Fernández como Vicepresidente. — Asimismo se designa para integrar el órgano fiscalizador a las siguientes personas como Síndico Titular al Contador Público Nacional don Jorge Emilio Wainer, y Síndico Suplente al abogado Héctor Angel Raffo.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 862,50 e.13|9-Nº 25.628 v.13|9|73

Zavalía Hnos.

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número seiscientos setenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de marzo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante comparecen: don Luis Máximo Zavalía, de cuarenta y ocho años de edad, de estado civil casado, argentino, de profesión hacendado, con domicilio en la calle Montevideo 1780 de esta Capital, con Libreta de Enrolamiento número: 4.212.358 y doña Emma Dolores Zavalía, de cincuenta y ocho años de edad, de estado civil soltera, argentina, de profesión hacendada, con domicilio en la calle Montevideo 1780 de esta Capital, con Libreta Cívica número 37.404. — Los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina ZAVALIA HNOS., SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en Montevideo 1780, 2º piso, jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º: Su duración es de diez años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos y frutos del país o de extranjero, representaciones, comisiones, distribuciones, consignaciones y mandatos, b) Agropecuarias: La explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganadero, frutícolas, cultivos forestales y granjas; c) Inmobiliarias: Compra y venta de bienes inmuebles urbanos y rurales y su administración. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de pesos 200.000.— (pesos doscientos mil), representado por 2.000 (dos mil) acciones de $ 100.— (pesos cien) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. —Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y Representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de cinco con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: El 1 2 o|o del capital social suscripto en dinero en efectivo que queda depositado en la caja social. — Artículo 10: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social: entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto o extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente del directorio y a un director(es), quien(es) actúan en forma conjunta. — Fiscalización. — Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rigen el quorum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550 según la clase de asambleas, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el treinta de setiembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el(los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia del(los) síndico(s). — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de Acción — Monto integración — Naturaleza del aporte — Aporte Modalidad: Luis Máximo Zavalía — 1.000 Ord. al portador, 5 votos — 100.000.— dinero en efectivo, 100 o|o al contado. — Emma Dolores Zavalía, 1.000 Ord. al portador, 5 votos — 100.000.— dinero en efectivo 100 por cien al contado. — Aportes no dinerarios. — IV — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Luis Máximo Zavalía. — Vicepresidente a: Emma Dolores Zavalía. — Vocales a: — Suplentes a: Jorge Horacio Ballent. — Y Organo Fiscalizador: Síndico titular a: Angel Alberto Pruzzo, Libreta de Enrolamiento Nº 4.110.602, Contador Público Nacional, con domicilio legal en San Martín 536, 5º piso, Capital Federal. — Síndico suplente a: Marta Susana Cassino de Pruzzo, con Libreta Cívica Nº 3.269.849, Contadora Pública Nacional, con domicilio legal en San Martín 536, 5º piso, Capital Federal. — V — Se autoriza a Luis Máximo Zavalía y|o Angel Alberto Pruzzo a fin de que, en forma conjunta o indistinta y con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Y yo el Escribano autorizante dejo constancia que el Impuesto de Sellos se abonará sobre el capital suscripto, o sea sobre la suma de doscientos mil pesos, es decir que se abonará la suma de dos mil pesos. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman los comparecientes por ante mí, que doy fe. — Luis M. Zavalía — Emma Dolores Zavalía. — Hay un sello: ante mí. Carlos M. de Nevares. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio novecientos once, protocolo del corriente año del Registro cuatrocientos cuarenta y uno de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad del Rubro expido el presente primer testimonio en cuatro fotocopias y el presente sello de actuación notarial número: cero catorce millones quinientos veinticuatro mil doscientos ochenta y cuatro — A., que sello y firmo en Buenos Aires, a cuatro de abril de mil novecientos setenta y tres. — Sr.: Registro. — Vale. — Hay una firma y un sello: Carlos M. de Nevares, Escribano. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido la presente que es copia fiel del testimonio de la respectiva escritura que sello y firmo en Buenos Aires a diecinueve de junio de mil novecientos setenta y tres. — Fdo.: Carlos M. de Nevares. — Hay un sello. — Buenos Aires... de 1973. — Escritura Complementaria: "Zavalía Hnos., Sociedad Anónima". — Escritura número ochocientos sesenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante comparecen: don Luis Máximo Zavalía, de cuarenta y ocho años de edad, de estado civil casado, argentino, de profesión hacendado, con domicilio en la calle Montevideo 1780, de esta Capital, con Libreta de Enrolamiento número: 4.212.358, y doña Emma Dolores Zavalía, de cincuenta y ocho años de edad, de estado civil soltera, argentina, de profesión hacendada, con domicilio en la calle Montevideo 1780 de esta Capital, con Libreta Cívica número 37.404. — Los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vista la observación formulada por la Inspección General de Personas Jurídicas, han resuelto modificar el texto del artículo tercero, de los Estatutos sociales de la Sociedad "Zavalía Hnos., Sociedad Anónima", Expediente número 45.615, en la siguiente forma: "Artículo 3º: Tiene por objeto: a) Comercial: Mediante la importación, exportación, compra y venta de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, comisiones, distribuciones, consignaciones y mandatos; todo ello en cuanto se relacione con la actividad agropecuaria; b) Agropecuaria: La explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganadero, frutícolas, cultivos forestales y granjas. — A tal fin, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto". — Leída y ratificada, así la otorgan y firman los comparecientes como acostumbran hacerlo por ante mí, de todo lo cual, doy fe. — Fdo.: Carlos M. de Nevares. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio mil ciento cincuenta y cinco, protocolo del corriente año, del Registro cuatrocientos cuarenta y uno de mi adscripción, doy fe. — Para los interesados expido el presente segundo testimonio en fotocopia y el presente sello de actuación notarial número cero catorce millones ochocientos siete mil cuatrocientos ochenta y ocho, A., que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte de julio de mil novecientos setenta y tres. — Fdo.: Carlos M. de Nevares. — Hay un sello.

Buenos Aires, agosto 30 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 645 e.13|9 Nº 25.651 v.13|9|73

Birla

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION de Sociedad. — "Birla S. A." Nº 155. — Escritura número ciento cincuenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y tres, comparecen los señores doña Elvira Clotilde Figliolo de Pérez, casada con Benjamín Pérez Harbau argentina, nacida el dos de junio de mil novecientos veintidós, comerciante, con libreta cívica número tres millones cuatrocientos cuarenta mil ochenta y tres, domiciliada en la calle Arenales número mil quinientos noventa y dos, piso quinto, de esta ciudad; don Victorio Italo Sebastián Dalle Nogare, casado con Genoveva Figliolo, argentino, nacido el siete de abril de mil novecientos diecinueve, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatrocientos veinte mil novecientos sesenta y ocho, domiciliado en la calle Suipacha número mil doscientos cincuenta y cuatro piso once, departamento letra "A" de esta ciudad; don Angel Constantino Rafael Borgia, casado con Elsa Noemí Ventimiglia, uruguayo, nacido el veintidós de junio de mil novecientos once, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos veintidós mil cuatrocientos once, domiciliado en la calle Virrey Cevallos número ciento treinta y cinco planta bajo, departamento letra "D", de esta ciudad; don Jorge Alfredo Pérez Ovington, casado con Norma Irma Razem, argentino, nacido el veintiocho de junio de mil novecientos treinta y seis, contador público nacional, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento noventa mil setecientos veintidós, con domicilio en la calle Estomba número dos mil setenta y cinco, de esta ciudad; y doña Norma Irma Razem de Pérez Ovington, casada con don Jorge Alfredo Pérez Ovington, argentina, nacida el veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta, contador público nacional, con libreta cívica número tres millones ocho-

cientos sesenta y tres mil cuatrocientos treinta, domiciliada en la calle Estomba número dos mil setenta y cinco, de esta ciudad. — Los comparecientes son personas hábiles, a quienes conozco, doy fe, y dicen: I) Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción a siguiente estatuto: Denominación — Domicilio — Plazo y Objeto. — Artículo primero: La sociedad se denomina "BIRLA S. A.". — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Cangallo Nº 1642, piso 6º, de la Capital Federal. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción de este contrato en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. — Artículo tercero: Tiene por objeto, la adquisición, venta y administración de toda clase de inmuebles. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de cincuenta mil pesos argentinos, representado por cinco mil acciones de diez pesos argentinos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme el artículo ciento ochenta y ocho de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. —Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de siete, con mandato por tres años. — La asamblea puede nombrar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores, en la primera sesión del directorio, deben designar un presidente y un vicepresidente. — Este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración de los directores. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositar en la caja de la sociedad, la suma de un mil pesos argentinos cada director, mientras desempeñe ese cargo. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades necesarias para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales se requieren poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y artículo noveno del decreto ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco del año mil novecientos sesenta y tres. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social. — Entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales, u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad será ejercida por el presidente o el vicepresidente, indistintamente, quienes serán los encargados de ejecutar las resoluciones de las asambleas y del directorio. — Fiscalización. — Artículo decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. — La asamblea también debe elegir un síndico suplente y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí establecido para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quorum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quorum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración de los directores y síndicos, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; y d) El saldo, en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondo de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II) Que el capital social de cincuenta mil pesos argentinos, representado por cinco mil acciones de diez pesos argentinos valor nominal cada una, será compuesto por acciones ordinarias, al portador con derecho a un voto por acción. — Dicho capital se suscribe totalmente en este acto, integrando cada accionista, en dinero efectivo, el veinticinco por ciento de sus respectivas suscripciones, con arreglo al siguiente detalle: la señora Elvira Clotilde Figliolo de Pérez, suscribe cuatro mil ochocientas acciones e integra doce mil pesos argentinos; los demás socios suscriben cincuenta acciones cada uno e integran ciento veinticinco pesos argentinos también cada uno de ellos. — Los accionistas deben integrar el saldo de sus respectivas suscripciones, también en dinero efectivo, a más tardar a los dos años contados desde hoy. — III) Que se designa para integrar el directorio: presidente, a la señora Elvira Clotilde Figliolo de Pérez; Vicepresidente, al señor Victorio Italo Sebastián Dalle Nogare; vocal titular, al señor Angel Constantino Rafael Borgia. Que se designa para integrar el órgano fiscalizador: Síndico titular al contador público nacional señor Jorge Alfredo Pérez Ovington; y síndico suplente a la contadora pública nacional, señora Norma Irma Razem de Pérez Ovington. — IV) Que los socios se otorgan recíprocamente poder especial para que uno cualquiera de ellos, alternativa e indistintamente, por sí y en nombre y representación de los demás, otorgue y firme los instrumentos en que se introduzcan modificaciones a este contrato constitutivo de sociedad, sin limitación alguna, así como realice las gestiones necesarias para obtener la conformidad pertinente de la autoridad de control y la inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. — En este estado los señores Jorge Alfredo Pérez Ovington y Norma Irma Razem de Pérez Ovington, quienes han comparecido ya a este acto, como socios de la sociedad que se constituye, dicen: que impuestos de sus designaciones como síndicos titular y suplente, respectivamente, de Birla S. A., expresan aceptación del cargo conferido a cada uno de ellos. — Leo a los comparecientes la presente escritura, quienes firman de conformidad en la forma que acostumbran a hacerlo, doy fe. — Alfonso J. J. Mora. — Escribano. — Entrelíneas: señor Angel Constantino Rafael Borgia; que se designa para integrar el órgano fiscalizador: síndico titular al. — Todo vale.

Buenos Aires, agosto 24 de 1973.

Tatiana Schifris, secretaria.

$ 731,25 e. 13|9 Nº 25.874 v. 13|9|73

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

Acero Therm

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 536. — Primer Testimonio — Escritura número ciento treinta y tres. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante comparecen: don Horacio Angel Bartolomé, de cuarenta y cuatro años, doctor en química, casado en primeras nupcias con doña Olga Barreiro, con Cédula de Identidad número dos millones quinientos noventa y nueve mil doscientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Rivadavia número seis mil ochenta y uno, séptimo piso, departamento quince, de la Capital Federal, argentino; don Armando Atilio Spezzamonte, de cuarenta y ocho años, argentino, ingeniero en construcciones electromecánicas, casado en primeras nupcias con doña Fulvia Paolini, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trece mil ciento cuarenta y uno, domiciliado en la calle Besares dos mil seiscientos cincuenta, Capital Federal; doña Amelia Teresa Sabín Paz, argentina de treinta y siete años, empleada, soltera, con Libreta Cívica número un millón ciento cincuenta y dos mil quinientos sesenta y cinco, domiciliada en la calle Arcos dos mil ciento cuarenta y nueve, piso octavo "C", de la Capital Federal; don Enrique Fuente, de cuarenta y dos años, argentino, ingeniero industrial, casado en primeras nupcias con doña Lidia Fuente, con Cédula de Identidad número dos millones quinientos dieciocho mil cuatrocientos veintinueve, domiciliado en la calle Pampa dos mil treinta y siete, piso diecisiete, departamento "D", de la Capital Federal; don Juan Manuel Caballero, de cuarenta y un años de edad, argentino, empresario, casado en primeras nupcias con doña Esmeralda Pires Verde, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setenta mil ochocientos ochenta y cinco, domiciliado en la calle Thames dos mil doscientos dieciséis, de la Capital Federal; don Héctor Omar Luna, de cuarenta y cuatro años, argentino, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones doscientos ochenta y ocho mil novecientos ochenta, separado judicialmente de sus primeras nupcias de doña Nelly Estrella Segre, domiciliado en la calle Concordia número dos mil ochocientos veinticuatro, Capital Federal, comerciante; don Pedro Guenzani, de cincuenta y seis años, empresario, con Libreta de Enrolamiento número trescientos ochenta y un mil cuatrocientos sesenta y dos, argentino, domiciliado en la Avenida Santa Fe dos mil novecientos veintiséis, piso cuarto "A", Capital Federal; don Hans Joerg Staudenmaier, argentino, de cuarenta y dos años, ingeniero metalúrgico, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos tres mil quinientos noventa y nueve, casado en primeras nupcias con doña Ibis Ethel Bolli, con domicilio en la calle Ferrari cuatrocientos ochenta y nueve, de Adrogué, Provincia de Buenos Aires, y don Osvaldo Chernitsky, de cuarenta y cuatro años, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ruth Rabinovich, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos cincuenta y siete mil trescientos tres, con domicilio en la calle Arenales número dos mil setecientos veintisiete, de Martínez, jurisdicción de esta Provincia, comerciante, todos los comparecientes de paso en ésta, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: I) Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "ACERO THERM" S. A. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, Avenida Rivadavia número seis mil ochenta y uno, Capital Federal. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: La fabricación, elaboración, explotación y transformación de productos relacionados con la metalurgia y en especial lo relativo a trabajos de tratamientos térmicos de metales. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de $ 100.000 (cien mil pesos), representado por diez mil acciones de $ 10 (diez pesos), valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de diez con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía. Pesos cien en dinero efectivo, títulos o acciones que serán reintegrados al término de su mandato. — No podrá consistir la garantía indicada en acciones de la sociedad. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales y otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente y un Director o dos Directores cualesquiera en forma conjunta. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La asamblea general ordinaria con arreglo a lo dispuesto por el artículo 263 de la Ley de Sociedades Comerciales designará un Consejo de Vigilancia compuesto de tres accionistas como titulares, quienes durarán un año en sus funciones. — La misma asamblea elegirá también un suplente, para reemplazar algún titular por ausencia de éste; no obstante en caso de ausencia, un miembro titular podrá autorizar a otro consejero para votar en su nombre, si existiera quórum. — El Consejo sesionará válidamente y adoptará resoluciones con la presencia y voto favorable de dos de sus miembros sin perjuicio del derecho que el artículo 282 de la Ley, acuerda al disidente. — Este Consejo tiene todas las funciones que determinan los incisos a), b), e), f) y g) del artículo 281 de la misma ley. — Asambleas. — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y Consejo de Vigilancia en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad a los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas

y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del Consejo de Vigilancia. — Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II. Que el capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle: Nombre. Acciones. Suscripción. Clase de Acción. Monto. Integración. Forma de Integración. — Horacio A. Bartolomé, suscribe mil novecientas noventa y dos acciones, ordinarias, al portador con derecho a cinco votos por acción, integrando la suma de pesos cuatro mil novecientos ochenta en dinero efectivo. — Armando A. Spezzamonte, suscribe mil novecientas noventa y dos acciones ordinarias al portador, con derecho a cinco votos por acción, integrando la suma de pesos cuatro mil novecientos ochenta en dinero efectivo. — Amelia T. Sabín Paz, suscribe mil novecientas noventa y dos acciones, ordinarias, al portador, con derecho a cinco votos por acción, integrando la suma de pesos cuatro mil novecientos ochenta en dinero efectivo. — Enrique Fuente, suscribe mil novecientas noventa y dos acciones, ordinarias, al portador, con derecho a cinco votos por acción, integrando la suma de pesos cuatro mil novecientos ochenta en dinero efectivo. — Osvaldo Chernitsky, suscribe mil novecientas noventa y dos acciones ordinarias, al portador, con derecho a cinco votos por acción, integrando la suma de pesos cuatro mil novecientos ochenta en dinero en efectivo. — Juan M. Caballero, suscribe diez acciones, ordinarias, al portador, con derecho a cinco votos por acción, integrando la suma de pesos veinticinco en dinero en efectivo. — Héctor O. Luna, suscribe diez acciones, ordinarias, al portador, con derecho a cinco votos por acción, integrando la suma de pesos veinticinco, en dinero en efectivo. — Pedro Guenzani, suscribe diez acciones, ordinarias al portador, con derecho a cinco votos por acción, integrando la suma de pesos veinticinco, en dinero en efectivo. — Hans J. Staudenmaier, suscribe diez acciones, ordinarias al portador, con derecho a cinco votos por acción, integrando la suma de pesos veinticinco en dinero en efectivo. — Total del monto de integración, pesos veinticinco mil. — Todas las acciones suscriptas son ordinarias, al portador, con derecho a cinco votos por acción. — III. — Que designan para integrar el Directorio: Presidente al doctor Horacio Angel Bartolomé. — Vicepresidente al ingeniero Armando Atilio Spezzamonte. — Vocales a Osvaldo Chernitsky, ingeniero Enrique Fuente y doña Amelia Teresa Sabín Paz. — Suplente a Hans Joerg Staudenmaier. — Consejo de Vigilancia, Titulares: Juan Manuel Caballero, Héctor Omar Luna y Pedro Guenzani. — IV. — Se autoriza al doctor Horacio Angel Bartolomé, a fin de que, con facultad de acetpar o proponer modificaciones a la presente, otorgando escrituras ampliatorias o aclaratorias realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue, se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad así la otorgan y firman, por ante mí, doy fe. — Entrelíneas: Osvaldo Chernitsky. — Hans Joarg Staudenmaier. — Sobrerraspado: mis. — Rivadavia — dieciséis — sujeción — Decreto — primera — pasivo — dinero — cinco — otros — cinco. Todo vale. — H. Bartolomé. — Armando A. Spezzamonte. — Amelia Sabín Paz. — Siguen las firmas: — E. Puente. — J. M. Caballero. — Héctor O. Luna. — Pedro Guenzani. — J. Staudenmaier. — Osvaldo Chernitsky. — Ante mí: A. R. Blanco. — (Está el sello notarial.) — Certifico que el presente testimonio es la primera reproducción fotográfica de la escritura número ciento treinta y tres, que pasó ante mí, al folio quinientos treinta y seis del Registro número doscientos treinta y uno, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Acerotherm", S. A. expido este primer testimonio extendido en siete fojas firmadas y selladas en el lugar y fecha de su otorgamiento. — A. R. Blanco. — (Está el sello notarial.) — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Antonio Roberto Blanco, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 8.234.326. — La Plata, 7 mayo 1973. — Hay un sello y una firma. — Juan Carlos Placente, Escribano Delegación La Plata. Sobretestado: Juan Carlos Placente. Vale.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 975.— e. 13|9 Nº 25.779 v. 13|9|73

H. Lenzín - Tejeduría Mitre

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA Y DE MANDATOS

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

H. LENZIN - TEJEDURIA MITRE, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS. — Que por actas de Asamblea General Ordinaria y de Directorio de fecha 16 de marzo de 1973, la sociedad "H. Lenzín - Tejeduría Mitre", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos, designó sus autoridades de la siguiente forma: Presidente: Hermann Lenzín; Vicepresidente: Herman Lenzín (hijo) y Directora Titular: Marta Graf de Lenzín; Directora Suplente: Mabel Gladys Campos de Lenzín; Síndico Titular: Dr. Lauro Alteriso y Síndico Suplente: Enrique Betchold; cuyos mandatos duran un año, hasta el 31 de diciembre de 1973.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 63,75 e. 13|9 Nº 25.917 v. 13|9|73

Digracar

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO mil cuarenta y siete. — Estatutos: Digracar, Sociedad Anónima. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano público, comparecen: 1) don Hugo Rubén Matzkin, de 24 años de edad, casado con Lidia Rut Machta, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Mansilla 3772, segundo piso de esta Ciudad, con Cédula de Identidad de la Provincia de Chaco número 189.347; doña Luisa Levitt de Matzkin, de 42 años de edad, casada con León Matzkin, argentina, comerciante, domiciliada en la calle Corrientes 3019 de esta ciudad, con Cédula de Identidad 7.713.484 y doña Lidia Rut Machta de Matzkin, de 21 años de edad, casada con Hugo Rubén Matzkin, argentina, comerciante, domiciliada en la calle Mansilla 3772 de esta ciudad, con Cédula de Identidad 6.827.284. — Los comparecientes son hábiles y de mi conocimiento de que doy fe y dicen: II) Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. — Domicilio — Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "DIGRACAR, SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto la inversión de capitales destinados a la financiación de las operaciones de compra y venta de automotores. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de doscientos mil pesos ley, representado por 2.000 acciones de cien pesos, valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 2 y un máximo de 10 con mandato por 1 año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran; en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositar en al caja de la sociedad el importe de cien pesos cada uno, mientras duren en el desempeño de sus mandatos. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente, quienes actuarán en forma indistinta cualquiera de ellos. — Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo del síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asamblea. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertienente en el Registro Público de Comercio y coúmunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el 20 por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia de los síndicos. — Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III) El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones suscripción — Clase de acción. — Monto integración — Naturaleza del aporte — Modalidad. — Luisa Levitt de Matzkin, 1.000 acciones ordinarias portador de 5 votos, integra veinticinco mil pesos en dinero efectivo; Hugo Rubén Matzkin, 500 acciones ordinarias portador de 5 votos, integra doce mil quinientos pesos en dinero efectivo y Lidia Rut Machta de Matzkin, 500 acciones ordinarias portador de 5 votos, integra doce mil quinientos pesos en dinero en efectivo. — Los accionistas integran los saldos en un plazo máximo de 2 años. — IV) Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Hugo Rubén Matzkin. — Vicepresidente, Luisa Levitt de Matzkin. — Directora, Lidia Rut Machta de Matzkin. — Y Organo Fiscalizador, Síndico Titular Natalio Schvarzer y Síndico Suplente a Ricardo Francisco Curti. — V) Se autoriza a Hugo Rubén Matzkin, Héctor Ismael Valmadre y se les confiere poder para que conjunta, separada o indistintamente y con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, firmando los escritos y escrituras pertinentes. — VI) Presente a este acto don Natalio Schvarzer, casado, argentino, de 60 años de edad, abogado, domiciliado en la calle Paraná 720 de esta ciudad, con Cédula de Identidad 825.487, y don Ricardo Francisco Curti, casado, argentino, de 34 años de edad, Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Paraná 720, de esta ciudad, con Cédula de Identidad número 7.369.361, personas hábiles de mi conocimiento de que doy fe, dicen: Que aceptan los cargos de Síndico Titular y Suplente que respectivamente se les ha conferido en la presente escritura. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman por ante mí de todo lo que doy fe. — Luisa L. de Matzkin. — Lidia R. de Matzkin. — Hugo Rubén Matzkin. — Natalio Schvarzer. — Ricardo Francisco Curti. — Hay un sello. — Ante mí, José Clemente Alonso. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí que da al folio 3.738 del Registro número 37, internamente a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro fojas fotocopiadas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — José Clemente Alonso, Escribano.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 630.— e.13|9 Nº 25.699 v.13|9|73

Incaica

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR ACTA Nº 1 de Asamblea de fecha 10 de agosto de 1972, se eligen Directores de "INCAICA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA" a: Roberto Sneidermanis; Víctor M. Dajcz. — Síndico Titular: Norberto M. Blit. — Síndico Suplente: Carlos Sneidermanis. — Y por acta Nº 5 de directorio, de fecha 11 de agosto de 1972, fue nombrado: Presidente: Roberto Sneidermanis; Vicepresidente: Víctor Mario Dajcz. — Sobrerraspado: 1972. Vale.

Buenos Aires, Setiembre 4 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48,75 e. 13|9 Nº 25.932 v. 13|9|73

Merck Química Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

MERCK QUIMICA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL. — Por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 18 de abril de 1973, fue elegido el Directorio y distribuidos los cargos de la siguiente manera: Presidente: Dr. Hans Joachin Langmann; Vicepresidente: Dr. Heriberto Gerardo Reinaldo Rastalsky; Director Delegado: Juan Enrique Heriberto Steinmetz; Síndico Titular: Dr. Carlos Schenzle y Síndico Suplente: Dr. Arístides José Girossi.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45 e. 13|9 Nº 25.925 v. 13|9|73

Cimet

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR ACTA de Asamblea Ordinaria número 360, de fecha 30|4|1973, se eligen Directores de "CIMET, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL" a: Pedro Eduardo Real; Rafael Gurovich; Samuel Gurovich; Guillermo Arnoldo Wallbrecher; Orlando G. González; Eugenio Castillo; Uriel S. O'Farrell. Todos Directores Titulares. — 2º; Directores Suplentes a: Lucio Ramón Ballester; Horacio Bayoni; Eduardo A. Lonardi; Guillermo L. Kühl; Carlos La Du Quesne; Carlos Víctor de Jesús Causo Rodríguez; Uriel O'Farrell. — Síndico Titular; Mario Biondi; Jesús Váz-

quez Ger; Oscar R. Puiggrós. — Síndico Suplente: Miguel Angel González; Enrique Jorge Reig; Juan Tomás Pablo Cullen. — Y por Acta Nº 361 de Directorio de fecha 30|4|1973, queda designado Presidente: Dr. Pedro E. Real. Vicepresidente: Dr. Rafael Gurovich; y el Síndico Dr. Puiggrós en virtud de que sus actuales funciones le impiden aceptar el cargo y desempeñarlo; el Directorio resuelve que Juan Tomás Pablo Cullen mientras se mantenga esa situación se haga cargo de dichas funciones. — Entrelineas: de fecha 30|4|1973. — Sobreraspado: Oscar R. Puiggrós. Todo vale.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 93,75 e. 13|9 Nº 25.933 v. 13|9|73

Zabrisky

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE LA sociedad "ZABRISKY, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", por actas de Asamblea y Directorio de fecha 30 de abril de 1973, ha elegido y designado al siguiente directorio: Presidente: Santiago Hugo Ferrari; Vicepresidente: José María Lala; Director: Eduardo Barreiro. — Buenos Aires, agosto 28 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37,50. e.13|9 Nº 25.908 v.13|9|73

Two Motors

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, FINANCIERA,
DE MANDATOS Y SERVICIOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE LA sociedad "TWO MOTORS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA, DE MANDATOS Y SERVICIOS", por actas de Asamblea y Directorio de fecha 15 de enero de 1973, ha elegido y designado el siguiente directorio: Presidente: Marcos Feiler; Vicepresidente: Sofía Wainer; Director: Enrique Ramón García. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37,50. e.13|9 Nº 25.909 v.13|9|73

Transportes Rivadavia Sucesores de Ciríaco Loria

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA DE ASAMBLEA General Ordinaria Nº 11, fecha 30|4|1973, se designan directores de "TRANSPORTES RIVADAVIA, SUCESORES DE CIRIACO LORIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", al ingeniero Julio E. Pascual, Raúl Bardi y señora Ana M. L. de Pascual; y por Acta de Directorio número 96, de igual fecha, se distribuyen los cargos para el período 1º|5|1973 al 30|4|1974, así: Presidente: Ing. Julio E. Pascual; Directores: Ana María Loria de Pascual; Raúl Bardi; Síndico Titular: Dr. Ovidio Pedro Bianchi; y Síndico Suplente al contador Adolfo M. Aguilera. — Buenos Aires, agosto 28 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 56,25. e.13|9 Nº 25.904 v.13|9|73

Río Barrancas

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea de fecha 27|7|1973, de la firma "RIO BARRANCAS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", han sido designadas las nuevas autoridades. — Presidente: Rodolfo Versele; Vicepresidente: Emilio Pedro de Winter; Directores Titulares: Eduardo Vicente Cimino, Simona Elías de Cloetens y Rita Versele de Cerretani; Directores Suplentes: Rica María Luisa Cloetens y Guido Versele; Síndico Titular: Lauro Alterisio y Síndico Suplente: Elba María Gómez. Todos por el plazo de un año. — Sobrestado: Comercial, Industrial. Vale. — Buenos Aires, setiembre 3 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50. e.13|9 Nº 25.915 v.13|9|73

Compañía Mesopotámica Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

POR ACTA DE LA Primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas de COMPAÑIA MESOPOTAMICA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA, celebrada el 29 de diciembre de 1972, en primera convocatoria, se fijó en tres el número de directorès titulares de la sociedad, no eligiéndose suplentes. — Como Directores Titulares se eligió a los señores Policarpo Pando, Manuel Antonio Pando y Osvaldo Máximo Setuain. También se eligió como Síndico Titular al señor Aldo Milani y como Síndico Suplente al Dr. Alfredo Echeverría. — Por Acta de Directorio Nº 5, de fecha 29 de diciembre de 1972, se procede a la distribución de cargos en el Directorio, que queda integrado así: Presidente: Policarpo Pando; Vicepresidente: Manuel Antonio Pando; Director Titular: Osvaldo Máximo Setuain; Síndico Titular: Aldo Milani; Síndico Suplente: Alfredo Echeverría. — Duración del mandato, un año. — Buenos Aires, agosto 31 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 82,50. e.13|9 Nº 25.905 v.13|9|73

Omnifac

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

QUE POR ACTA de Asamblea de fecha 20 de julio de 1973, de la firma "OMNIFAC, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", han sido designadas las nuevas autoridades: Presidente: Otto Gerardo Dietrich Plebst; Vicepresidente: Sandra Tompos; Director Titular: Juan Carlos Radeljak; Director Suplente: Axel Conrad; por el plazo de un año; Síndico Titular, el Dr. Lauro Alterisio y Síndico Suplente, el Sr. José Victorica. — Buenos Aires, setiembre 3 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45. e.13|9 Nº 25.916 v.13|9|73

Frigorífico General Rodríguez

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER Testimonio. Escritura número cuarenta y dos. — En la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, a quince de marzo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Julio Rubén López, de treinta y ocho años de edad, casado, argentino, abogado, domiciliado en Juncal 582, Merlo, provincia de Buenos Aires, libreta de enrolamiento 4.131.423 Jorge Oscar Riccio, de treinta y dos años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Corvalán 924, 2º P, "6", Capital, libreta de enrolamiento 4.310.825; Luis Salvador Palmieri, de treinta y tres años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Charlone 1776, Villa Insuperable, provincia de Buenos Aires, libreta de enrolamiento número 4.287.999; Rafael Romano, de cuarenta y seis años de edad, casado, italiano, comerciante, domiciliado en Juan Bautista Alberdi 5343, Capital, cédula de identidad 2.724.539; Aldo Lucio Pesce, de cincuenta y ocho años de edad, viudo, argentino, ingeniero civil, domiciliado en Colón 754, Burzaco, provincia de Buenos Aires, libreta de enrolamiento 0.127.106; Miguel Angel Riccio, de treinta y nueve años de edad, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Pabellón 14, departamento 1, Barrio General Paz, Villa Celina, provincia de Buenos Aires, libreta de enrolamiento matrícula 4.116.361; Gualberto Samuel Aroca, de cuarenta y nueve años de edad, casado, argentino, empleado, domiciliado en calle Pergamino número 1047, Capital, libreta de enrolamiento 4.450.479; Néstor César Esnaola, de cincuenta y ocho años de edad, casado, argentino, industrial, domiciliado en la calle Rioja 4069, La Lucila, provincia de Buenos Aires, libreta de enrolamiento 1.050.626; Roberto Banga, de cuarenta y siete años de edad, casado, argentino, contador público nacional, domiciliado en Martín García 551, Capital, libreta de enrolamiento 4.018.642; Luis Adolfo Gindre, de cincuenta y tres años de edad, casado, argentino, comerciante, domicilado en Páez 2258, Capital, libreta de enrolamiento 1.234.261; Alberto Angel Muñoz, de cuarenta y nueve años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Avenida Libertador 8320, 10 P., Capital, libreta de enrolamiento 1.812.065, y José Esteban Adolfo Angius, casado, de cuarenta y dos años de edad, argentino, empleado, domiciliado en Libertad 2670, Florida, provincia de Buenos Aires, libreta de enrolamiento 5.566.928, todos los comparecientes aquí de paso, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente Estatuto: Capítulo primero: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. Artículo primero: La sociedad se denomina "FRIGORIFICO GENERAL RODRIGUEZ, S CIEDAD ANONIMA", tiene domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Artículo tercero: Tiene por objeto la realización de las siguientes actividades: I: Industriales: Industrialización de la carne, elaboración de subproductos ganaderos y actividades de mataderos y frigoríficos; fabricación de embutidos y chacinados y/o troceadero y/o despostadero, ya sea de la especie vacuna, ovina, porcina o caprina. Manufacturas de la alimentación relacionadas con la industrialización y/o comercialización de la carne y productos ganaderos. II: Comerciales: Compraventa de hacienda y carne, por cuenta propia y/o de terceros, mediante venta particular y/o remate, matarife-abastecedor, matarife-carnicero, explotación de carnicerías integradas, transporte de carne y/o subproductos ganaderos, comisiones, consignaciones, importación y exportación relacionadas con el objeto detallado en el párrafo I; así como la negociación de cueros, cebos, menudencias y otros subproductos, ya sea de la especie vacuna, ovina, porcina o caprina. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir bienes y derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital. Artículo cuarto: El capital social es de $ 500.000 (quinientos mil pesos) representado por cinco mil acciones de $ 100 (cien pesos) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Administración y Representación. Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de nueve, con mandatos por un año. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores, en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. Artículo noveno: Los Directores deben prestar la siguiente garantía: Quinientos pesos en efectivo mientras dure el término de su mandato. Artículo décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número 5.965/63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social: entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Instituciones de créditos, oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales, u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. Le representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y a un director, quienes actúan conjuntamente. Fiscalización: Artículo decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Asambleas. Artículo decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el día treinta y uno de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporcinó a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. Capítulo segundo: El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre, acciones, suscripción, clase de acción, monto integración, naturaleza del aporte, aporte, modalidad: López Julio Rubén: 475, ord., 5 vot., 11.875 efect., hasta dos años. — Riccio Jorge Oscar: 475, portador, 11.875 efec., hasta 2 años. — Palmieri Luis Salvador: 475, portador, 11.875, efect., hasta 2 años. — Romano Rafael: 475, portador, 11.875, efect., hasta 2 años. — Pesce Aldo Lucio: 250, portador, 6.250, efect., hasta 2 años. — Riccio Miguel Angel: 475, portador, 11.875, efect., hasta dos años. — Aroca Gualberto Samuel: 500, portador, 12.500, efect., hasta dos años. — Esnaola Néstor César: 1.000, portador, 25.000, efect., hasta dos años. — Banga Roberto: 125, portador, 3.125, efect., hasta dos años. — Gindre Luis Adolfo, 500, portador, 12.500, efect., hasta 2 años. — Muñoz Alberto Angel: 125, portador, 3.125, efect., hasta dos años. — Angius José Esteban A.: 125, portador, 3.125, efect., hasta dos años. Capítulo tercero: Se designa para integrar el Directorio: Presidente, a Julio Rubén López; Vicepresidente, a Luis Adolfo Gindre; Vocales, a Alberto Angel Muñoz y Miguel Angel Riccio; Suplentes, a José Esteban Adolfo Angius, Luis Salvador Palmieri, Rafael Romano y Jorge Oscar Riccio. Y órgano fiscalizador: Síndico titular, a Roberto Banga (Contador Público Nacional). Síndico suplente, a Salvador R. Perrotta (Abogado). Capítulo cuarto: Se autoriza a los señores Roberto Banga, Salvador R. Perrotta y Julio Rubén López, a fin de que en forma conjunta, separada o alternativamente, y con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. El autorizante deja constancia que el presente contrato abona la suma de cinco mil pesos en concepto de impuestos de sellos. Leída que les fue, ratificaron su contenido y la firman por ante mí, doy fe. Julio R. López. Jorge O. Riccio. Salvador Palmieri. Rafael Romano. Aldo L. Pesce. Miguel A. Riccio. Gualberto Aroca. Néstor Esnaola. Roberto Banga. Luis Adolfo Gindre. Alberto A. Muñoz. José E. A. Angius. Está mi sello. Ante mí: Amadeo A. Poggi. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro ciento cuatro bis a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Frigorífico General Rodríguez, Sociedad Anónima" expido este testimonio en cuatro sellos de ley número: ocho millones setecientos trece mil ocho-

cientos cincuenta y dos, correlativos al presente que rubrico, sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento: Amadeo Adolfo Poggi. Escribano. Está su sello. Entrelíneas: Casado — Casado. Vale.

Buenos Aires, agosto 24 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 757,50 e. 13|9 Nº 25.712 v. 13|9|73

El Monte

SOCIEDAD ANONIMA
AGROPECUARIA E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE "El Monte, Sociedad Anónima, Agropecuaria e Industrial". Escritura número cuarenta y tres. En la Ciudad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, a cuatro de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: Aurelio Navarra, de 30 años, casado, italiano, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal número 8.124.705; Vicente Navarra, de 56 años, casado, italiano, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.922.847 y Yako Dayan, de 58 años, casado, turco, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.409.784, domiciliado en la calle Belgrano 552 de la Capital Federal, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación — Domicilio — Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "EL MONTE", SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA E INDUSTRIAL". Tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Belgrano 552. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto los siguientes: Agropecuaria: Explotación de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas y forestales, haciendas, cabañas, granjas, chacras, criaderos y la compra y venta de los bienes y productos derivados de esas actividades. Industrial: Explotación industrial de mataderos y utilización integral de los productos y subproductos de la carne incluso chacinados. Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de $ 100.000 (cien mil pesos) representado por 10.000 (diez mil) acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley número 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) con mandato por un (1) año. Las asambleas pueden designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; éste último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: $ 500 (quinientos pesos) en efectivo cada uno, los que quedarán en depósito en la caja de la sociedad, hasta la conclusión del mandato. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 de Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue convenientes. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente y al vicepresidente del directorio, quienes actúan en forma indistinta cualquiera de ellos; o por el presidente en forma conjunta con uno cualquiera de los directores. Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un (1) año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Asambleas. — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatorias, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en su oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondo de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Décimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: don Aurelio Navarra, suscribe dos mil acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto por acción, clase "A", integrando la suma de cinco mil pesos en efectivo; don Vicente Navarra, suscribe cinco mil acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto por acción, clase "A", integrando la suma de doce mil quinientos pesos en efectivo, y don Yako Dayan suscribe tres mil acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto por acción, clase "A", integrando la suma de siete mil quinientos pesos en efectivo. Se designa para integrar el directorio; Presidente a: Aurelio Navarra; Vicepresidente a: Vicente Navarra; Vocales a: Yako Dayan y Juan Pedro Dayan; y Organo Fiscalizador: Síndico Titular a: Contador Eduardo Luis Billinghurst; Síndico Suplente a: Contador Pablo S. Vaisberg. — Se autoriza al señor contador Eduardo Luis Billinghurst y a la señorita Zulema Donadío a fin de que, en forma separada, alternada o indistintamente cualesquiera de ellos, y con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes a este acto los señores Eduardo Luis Billinghurst, de 40 años, casado, argentino, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.048.928, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen 308, quinto piso; y don Pablo Saúl Vaisberg, de 27 años, soltero, argentino, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.615.003, domiciliado en la calle General César Díaz 3385, ambos vecinos de la Capital Federal, hábiles y de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que aceptan el cargo de Síndico Titular y Síndico Suplente respectivamente, para los cuales han sido designados por esta escritura. — Leída que les fue, se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — Aurelio Navarra. — V. Navarra. — Y. Dayan. — E. L. Billinghurst. — Pablo Vaisberg. — Está mi sello. — Ante mí: N. Hocsman. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 119 del Registro 13 a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente en cuatro sellos de actuación notarial numerados correlativamente del 8720066 al presente 8720069, que sello y firmo en Vicente López, a 23 de Abril de 1973. — Natalio Hocsman, Escribano.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 645.— e. 13|9 Nº 25.920 v. 13|9|73

Guarnibel Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA General Extraordinaria de fecha 21 de junio de 1972, la sociedad "GUARNIBEL ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", resolvió la modificación del artículo sexto del Estatuto Social. — Que sometieron esa reforma a consideración de la Inspección General de Personas Jurídicas disponiéndose su aprobación por resolución Nº 3.398, de fecha 4 de octubre de 1972, en el expediente N. 14|95|133-333. — Dicha modificación fue elevada a escritura pública con fecha 16 de octubre de 1972, al folio 1.631, en el Registro de Contratos Públicos Nº 110, a cargo del Escribano Benito Rotstein, quedando dicho artículo en consecuencia redactado así: "Artículo Sexto: El capital social autorizado se fija en $ 250.000,— (doscientos cincuenta mil pesos), representado por acciones de un peso, valor nominal cada una, y dividido en 5 series de cinco mil pesos, 5 series de diez mil pesos, 1 serie de veinticinco mil pesos y 3 series de cincuenta mil pesos. — Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrán también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta 5 votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por 3 días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea el Capital Autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, determinado por la asamblea en un punto expreso del orden del día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación, que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el procedimiento del art. 333 del Código de Comercio.

S|R.: "agosto 1973". Vale.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 236,25 e. 13|9 Nº 25.935 v. 13|9|73

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Rifle

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR ESCRITURA otorgada ante el escribano Carlos A. Patiño Aráoz, con fecha 3 de octubre de 197[illegible], los socios comanditarios de "Rifle, Sociedad en Comandita por Acciones", Jorge Alberto Ramos Salcines y María Nieves Ramos Salcines, se retiran de la sociedad, abonándoseles sus cuotas de capital comanditado, quedando desinteresados de la sociedad y asimismo ingresa a la sociedad con carácter de socio comanditado don José Alberto Ramos, integrando doscientos pesos ($ 200), y también figura en la sociedad con carácter de socio comanditaria Nieves Beatriz Salcines, por su propio derecho; asimismo se han modificado las cláusulas primera, quinta, decimoprimera y decimocuarta, las que para lo sucesivo tendrán la siguiente redacción: "Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "RIFLE", SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" en que los señores don José Alberto Ramos y doña Nieves Beatriz Salcines revestirán el carácter de socio comanditado y el de socia comanditaria respectivamente conforme a la Ley 19.550". — "Quinta: El capital social es de Un Mil pesos Ley 18.188, dividido de la siguiente forma: a) La suma Doscientos pesos integrada en este acto por el socio comanditado don José Alberto Ramos; b) La suma de Ochocientos pesos de capital comanditario suscripto por doña Nieves Beatriz Salcines en este acto. El capital comanditario está dividido en ocho series de Cien pesos cada una, de acciones al portador de Un peso de valor nominal cada acción. La sociedad podrá recibir en pago de las acciones que emita bienes o valores de cualquier naturaleza, previa conformidad de los socios colectivos". — "Decimoprimera: (Segundo Párrafo)... La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico con todas las atribuciones que le confieren los artículos 294 al 298 de la Ley 19.550, y será designado cada tres ejercicios por la Asamblea General de socios". "Decimocuarta: En caso de fallecimiento, renuncia o incapacidad del socio com[illegible], su parte de capital, reservas y ganancias o pérdidas, se fijará de acuerdo a las disposiciones de la Ley 19.550 y otras aplicables en el caso de que ocurrieran algunos de los eventos indicados". Buenos Aires, 28 de agosto de 1973. Tatiana Schifris, secretaria. E|líneas: de "Rifle, Sociedad en Comandita por Acciones". Vale. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 157,50 e. 13|9 Nº 25.595 v. 13|9|73

Lyntex

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha 13 de noviembre de 1972 pasada por ante el escribano Jorge Eduardo Stanier, doña Victoria Noemí Matys de Steinberg, cede, vende y transfiere a favor de don Benjamín Matys, argentino, L. E. 4.067.477, nacido el 30 de abril de 1971, domiciliado en Virrey Loreto Nº 1885, Capital Federal, el capital solidario que tiene y le corresponde en la sociedad "LYNTEX SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", consistente en la suma de pesos Ley 18.188 Doscientos cincuenta, por la suma de pesos Ley 18.188 Doscientos cincuenta, con tal motivo se modifican las cláusulas Cuarta y Novena del contrato social, las que se leerán así: "Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188 Cuatrocientos un mil, dividido de la siguiente forma: la suma de pesos Ley 18.188 Un mil corresponde al capital solidario en la siguiente proporción: Don Benjamín Matys, la suma de pesos Ley 18.188 Setecientos cincuenta y doña Elsa María Constantinovsky de Matys, la suma de pesos Ley 18.188 Doscientos cincuenta, expresando la segunda que el dinero aportado es propio; y la suma de pesos Ley 18.188 Cuatrocientos mil constituye el capital comanditario, suscripto e integrado totalmente por doña Catalina Goniadzki de Matys". — "Novena: La sociedad será dirigida y administrada por los socios solidarios don Benjamín Matys y Elsa María Constantinovsky de Matys. En el desempeño de su gestión podrán realizar todos los actos de lícito

comercio autorizados por la ley. El uso de la firma social adoptada estará a cargo de los dos socios solidarios indistintamente. En consecuencia, sus deberes y atribuciones son: a) Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente, ocurrir ante los Tribunales Judiciales, Administrativos, fiscales o municipales, en cualquier jurisdicción y fuero, inclusive ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Cámaras Nacionales de Conciliación y Arbitraje y Tribunales Nacionales o Provinciales del Fuero Laboral en que la sociedad sea actora, demandada o interesada, con todas las facultades necesarias, incluidas las de transigir, hacer quitas, esperas o remisiones, desistir, apelar, prorrogar y declinar de jurisdicción, comprometer en árbitros o amigables componedores y querellar criminalmente; hacer cualquier gestión ante el Instituto Nacional de Previsión Social y/o sus Cajas Afiliadas; b) Adquirir el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, muebles, semovientes, títulos, créditos, acciones u otros valores, por compra, dación en pago, o por permuta o por cualquier otro título oneroso o gratuito, y transferir el dominio o condominio de los bienes sociales, sea por venta, permuta, dación en pago o por cualquier otro título oneroso, o gravarlos con hipotecas o prendas, usufructos u otros derechos reales de cualquier naturaleza, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios y demás condiciones de las operaciones, con facultad para abonar o percibir los precios, el importe correspondiente al contado o a plazos, dar o tomar la posesión de los bienes material del acto o contrato y suscribir las correspondientes escrituras públicas o documentos privados que se requieran; c) Celebrar contratos de locación, aun cuando fuera por más de seis años como locador o locatario de depósito, de locación de servicios y de obra; d) Participar en forma accidental o formar parte de otras sociedades, cualquiera sea su naturaleza y objeto, ya sea como socia, accionista o en cualquier otra calidad. — d) Tomar dinero prestado a intereses de establecimientos bancarios, comerciales y de particulares, estableciendo la forma de pago y el tipo de los intereses, con o sin garantías reales o personales; f) Aceptar y desempeñar mandatos, comisiones, consignaciones y representaciones, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a que la sociedad represente; g) Constituir y aceptar prendas de cualquier naturaleza e hipotecas y cederlas, cancelarlas o subrogarlas; h) Abrir cuentas corrientes en Bancos Oficiales y particulares, girar cheques y giros con provisión de fondos o autorización expresa para girar en descubierto, emitir, aceptar endosar y avalar letras de cambio, vales, pagarés, cheques y demás papeles de comercio; i) Operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás bancos o filiales, mixtos o particulares del país o del extranjero, creados o a crearse; j) Realizar todas las gestiones a que hubiere lugar ante la Dirección Nacional de Aduanas o cualesquiera de sus dependencias; k) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; l) Adquirir, transferir y registrar marcas de fábrica o de comercio, patentes de invención, procedimientos de fabricación y enseñas y nombres comerciales; m) Nombrar y remover empleados, dependientes y obreros, determinar sus funciones y remuneraciones. Las funciones de los socios administradores son amplias y la enumeración que antecede es meramente enunciativa y no imitativa. Cada uno de los socios solidarios percibirá un sueldo mensual de pesos Ley 18.188 Quinientos.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 330.— e.13|9 Nº 25.627 v.13|9|73

La Amistad

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 21 de diciembre de 1972, pasada ante el Escribano Armando M. Gallardo, la sociedad "LA AMISTAD, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", quedó totalmente disuelta y liquidada al 30 de noviembre de 1972.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 26,25 e. 13|9 Nº 25.921 v. 13|9|73

Forestal Apóstoles

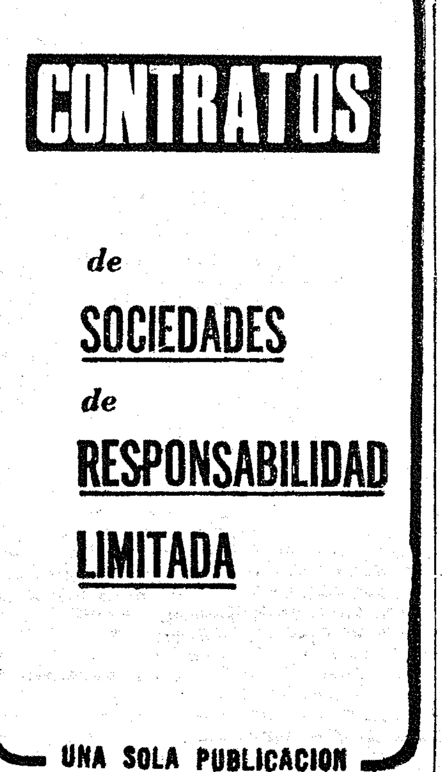
SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA pública número 212, de fecha 22 de mayo de 1973, pasada ante el escribano don Jorge A. Melazza ha quedado protocolizada la escritura por la cual "Santo Domingo de Guzman, Sociedad Anónima Financiera y de Inversiones", vende y transfiere a favor de "Supercemento, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", con domicilio en Tres de Febrero Nº 1700, Capital, la totalidad de las 9.500 cuotas sociales, diez pesos cada una, que tenía en la sociedad "FORESTAL APOSTOLES, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". — La cedente cesa como socia comanditada reemplazándola la cesionaria. — E/L.: "diez pesos cada una" Vale.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 63,75 e. 13|9 Nº 25.862 v. 13|9|73



Sol Propiedades

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nisen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 19 días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos, entre el señor Boruch Hersz Fiszbajn, nacido el 7 de mayo de 1927, argentino naturalizado, casado, domiciliado en 3 de Febrero 1430, 8º piso, Capital Federal, C. I. número 2.539.443 expedida por la Policía Federal, comerciante; la señora Dina Luchansky, nacida el 4 de enero de 1930, argentina, casada, domiciliada en 3 de Febrero 1430 8º piso, Capital Federal, C. I. Nº 2.624.735, expedida por la Policía Federal, comerciante; y la señora Liliana Sara Fiszbajn, nacida el 14 de agosto de 1951, argentina, casada, domiciliada en Mendoza 3731 Capital Federal, C. I. Nº 6.597.966 expedida por la Policía Federal, comerciante, todos hábiles para contratar, han convenido formalizar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada conforme a las disposiciones de la Ley 19.550 y que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: La sociedad se denominará "SOL PROPIEDADES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio legal en la calle Mendoza 3731 Capital Federal, sin perjuicio de poder establecer sucursales y/o agencias en cualquier punto de la República y o del exterior, así como también cambiar el asiento principal, si las circunstancias así lo aconsejaren. — Segundo: El objeto de la sociedad es realizar por cuenta propia, de terceros y o asociada a terceros las siguientes operaciones: adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, fraccionamiento, usufructo, administración y/o construcción en general de inmuebles urbanos y/o rurales, obras civiles o públicas, edificios para vivienda o industriales y en general la venta por cualquier régimen incluso las operaciones comprendidas en la Ley 13.512 de propiedad horizontal y sus reglamentaciones. Aporte de capitales a comercios, industrias o explotaciones, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o en vías de realización, la constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, la compraventa de títulos públicos, acciones, papeles de comercio y cualquier valor mobiliario, y el otorgamiento de préstamos de dinero y otros créditos en general con o sin garantías personales o reales permitidas por la ley con exclusión de los previstos en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público; y en general celebrar todos los actos jurídicos y contratos que directa o indirectamente favorezcan su desarrollo, pues las enunciaciones que anteceden son solo ejemplificativas y no limitativas. — Tercero: A los fines de su objeto la sociedad podrá realizar representada por sus socios, los cuales actuarán individualmente, excepto en los casos en que se exija expresamente que lo hagan en conjunto: a) adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes u otros objetos o valores ya sea por compra, venta, cesión, donación o por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar, constituir prendas o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente, al contado o a crédito. b) Tomar dinero en préstamo de los bancos oficiales o particulares, nacionales, provinciales o municipales, incluso Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con o sin garantía real o personal, y estableciendo las formas de pago y tasas de intereses respectivas. c) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, enajenar y negociar de cualquier forma, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados y constituir depósitos de dinero y extraerlos total o parcialmente. d) Aceptar o hacer confirmaciones, notificaciones o quitas de deudas. e) Celebrar contratos de locación, pudiendo revocarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos. f) Comparecer en juicios por sí o por medio de apoderados, con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar, transigir, jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. g) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios. h) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente. i) Presentarse a licitaciones públicas y/o privadas, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino solamente enunciativa, pudiendo en consecuencia, la sociedad realizar ampliamente todos los actos comerciales o jurídicos, sin limitación alguna, necesarios al cumplimiento de su objeto. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de $ 6.000 (seis mil pesos) representados por 600 cuotas de diez pesos cada una, y aportadas por los socios en partes iguales o sea: 200 cuotas que representan un capital de $ 2.000 (dos mil pesos) el Sr. Boruch Hersz Fiszbajn, 200 cuotas que representan un capital de $ 2.000 (dos mil pesos), la Sra. Dina Luchansky y 200 cuotas que representan un capital de $ 2.000 (dos mil pesos) la Sra. Liliana Sara Fiszbajn. Dicho capital se encuentra totalmente suscripto e integrado por los socios según balance inicial, que firmado por ellos forma parte integrante de este contrato. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los Sres. Boruch H. Fiszbajn, Dina Luchansky y Liliana S. Fiszbajn quienes tendrán el carácter de socios gerentes. La razón social se usará colocando la firma del socio actuante juntamente con el cargo y nombre social. Para obligar a la sociedad o realizar operaciones de compraventa de inmuebles, constitución de hipotecas, prendas o cualquier derecho real, como también la venta del fondo de comercio o cualquier acto de disposición de bienes sociales es requisito indispensable la firma conjunta del Sr. Boruch Hersz Fiszbajn y cualesquiera de los socios gerentes. Los meros actos administrativos están a cargo de cualquiera de éstos indistintamente. En caso de ausencia o impedimento de algún socio gerente, éste podrá ser reemplazado por apoderado que desempeñara la misma función que tenía el ausente o impedido. Ningún socio podrá usar la firma social en intereses propios o de terceros, ni comprometerla en negocios ajenos a su objeto, ni afectarla con garantías fianzas, avales u obligaciones a favor de terceros o ajenos a su giro normal. — Sexto: El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir de la fecha del presente contrato. — Anualmente el día 30 de junio se practicará un Balance e Inventario General, el que será sometido a la consideración de los socios dentro de los sesenta días de dicha fecha. — Los Balances se considerarán aprobados si no hubieran sido observados dentro de los veinte días de su notificación. — De las utilidades líquidas y realizadas que arroje el Balance se deducirá el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que el mismo alcance el veinte por ciento del capital social. — Las utilidades y las pérdidas, si las hubiere serán soportadas por los socios en proporción a sus cuotas sociales. — A solicitud de cualquiera de los socios en cualquier tiempo se efectuarán balances de comprobación. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, será facultativo de los demás socios y decidido entre éstos por mayoría de capital: 1º Abonar a los herederos o representantes legales en su caso, contra la cesión de sus cuotas sociales, su parte de capital y utilidades de conformidad con un balance general a la fecha de la muerte o declaración de incapacidad legal, estimándose y valuándose los distintos rubros conforme valores actuales a la fecha preindicada; dicho pago se efectuará en seis cuotas iguales, pagaderas por semestre vencido, con más el interés que cobra el Banco de la Nación Argentina para las operaciones comunes de descuento; o 2º: Continuar con el giro social con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado legalmente, si así lo desearen éstos, en cuyo caso deberán unificar personería. — Octavo: En caso de que un socio decida retirarse de la sociedad, deberá manifestarlo por telegrama colacionado con una antelación de ciento ochenta días a la fecha de su retiro. — Se le reintegrará la parte de capital y utilidades no retiradas, en la forma y conforme con un balance valuado de manera similar a la indicada en la cláusula séptima inc. 1º, a la fecha del retiro. — Si los otros socios no aceptasen el retiro, la sociedad entrará en liquidación, que será realizada por los socios o por las personas que éstos designen. — Noveno: Toda dificultad que surja entre los socios sobre la aplicación o ejecución del presente contrato será resuelta por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, quienes designarán a un tercero para el caso de desacuerdo y cuyo fallo será inapelable. — El nombramiento deberá efectuarse dentro de los quince días de producido el hecho y el laudo arbitral deberá extenderse por escrito dentro de los treinta días, contados a partir de la designación. — Si una de las partes designa su árbitro y la otra no lo hace o dificulta su designación, conforme lo estipulado dará derecho sin más trámite a la parte que cumplió a recurrir a los Tribunales Ordinarios de Justicia de la Capital Federal. — Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, ajustándose en lo no previsto a las disposiciones de la Ley 19 550 a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando el presente en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Sobre raspado: ni, dentro, conforme, resuelta, cualesquiera. — Interlineado: transigir. Vale. — Se transcribe a continuación la cláusula que reemplaza a la segunda. — Segundo: El objeto de la sociedad es realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros las siguientes operaciones: Adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, fraccionamiento, usufructo, administración y/o construcción en general de inmuebles urbanos y/o rurales y la venta por cualquier régimen, incluso las operaciones comprendidas en la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal y sus reglamentaciones. — Aportes de capitales a comercios, industrias o explotaciones constituidas o a constituirse, para negocios realizados o en vías de realización, la constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, la compraventa de títulos públicos, acciones, papeles de comercio y cualquier valor mobiliario. — La sociedad no realizará las operaciones que prescribe la Ley 18.061 y toda otra que requie-

ra el concurso público. — Fdos.: B. H. Fiszbajn — D. Luchansky — L. S. Fiszbajn: — Balance Inicial de Sol Propiedades S. R. L. — Mendoza 3731, Capital Federal. — Activo — Bienes de Uso — Muebles y Utiles (x) — 2 escritorios — $ 1.500.— — 1 perchero — $ 100.— — 1 armario — $ 400.— — 1 placard — $ 1.000 — — 3 sillas — $ 1.000.— — 3 sillones — $ 2.000.— — $ 6.000.— — Total — $ 6.000.— — (x) Valuados a precio de plaza. — Boruch H Fiszbajn — Dina Luchansky — Liliana S. Fiszbajn — Pasivo — Capital: Boruch Heraz Fiszbajn — $ 2.000.— — Dina Luchansky — $ 2.000.— — Liliana Sara Fiszbajn — 2.000.— — $ 6 000.— — Total: $ 6.000.— Boruch H. Fiszbajn — Dina Luchansky — Liliana S. Fiszbajn.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 746,25 e.13|9 Nº 25.472 v.13|9|73

Estancias La Pirucha - El Aguacero

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA del 28 de febrero de 1973, al folio 204 del registro 423 de la Capital Federal, a cargo del escribano Hernán R. de Lafuente, fueron cedidas las 2.074 cuotas de pesos 10 cada una que tenía Sifma Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, domiciliada legalmente en Santa Fe 1664, 3º C, Capital, en la sociedad Estancias La Pirucha - El Aguacero, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a favor de don Roberto Eduardo Ripamonti, argentino, soltero, comerciante, de 23 años de edad, con Cédula de Identidad Policía Federal 5.755.680, domiciliado en Santa Fe 1664, 3º C, Capital, por la suma de $ 20.740, transmitiendo al cesionario todos los derechos y acciones que tenía sobre las mismas, y colocándolo en su mismo lugar y grado de prelación; habiendo sido representado en dicho acto la cedente por don José Adrián Lanouguere, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento 4.218.160, en su carácter de director de dicha sociedad especialmente autorizado. — En el mismo acto, presente la otra socia, doña María Elena Semería de Ripamonti, argentina, Libreta Cívica 7.786.693, de 59 años, comerciante, casada con Constancio Roberto Ripamonti, domiciliada en Avda. Santa Fe 1664, 3º C, Capital, y junto con el cesionario, en su carácter de únicos socios, resuelven adecuar el contrato social, conforme a las siguientes cláusulas, a la Ley 19.550: Primera: La sociedad gira bajo la denominación de ESTANCIAS LA PIRUCHA - EL AGUACERO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Cuarta: Tiene por objeto la explotación agrícola-ganadera de campos y haciendas, su forestación, industrialización, transformación, comercialización y venta de sus productos, compraventa, arriendo y administración de propiedades en general. — Octava: La sociedad negociará y será administrada por personas, sean socios o no con denominación de gerentes, quienes obrarán a nombre de la sociedad y tendrán al efecto poderes de amplia administración y demás facultades especiales que requieran los actos que realicen a los fines sociales. — En el ejercicio de la administración, los gerentes podrán para el cumplimiento de los fines sociales: realizar toda clase de negocios de naturaleza civil, comercial o administrativa, compromisos, promesas o gestiones que los administradores de la sociedad consideren convenientes para la misma y sin otra limitación en su actividad que la de no realizar operaciones por cuenta propia que sean de las que forman parte del objeto social. — A sus efectos, quedan conferidos de las siguientes facultades especiales: comprar, vender, permutar, ceder, transferir, dividir bienes en condominio o de cualesquiera otra manera adquirir o enajenar muebles e inmuebles, semovientes, títulos, derechos y acciones que posea o adquiera la sociedad, al contado o a plazos y en las condiciones y formas de pago que conviniere, abonando y percibiendo los valores e importes que corresponda, celebrar contratos de locación o sublocación de inmuebles, aun por el término máximo de tiempo, como locadora o locataria, y cesión de los mismos contratos, constituyan usufructos, servidumbres de tránsito, de acueducto, de uso y habitación y los renueven, modifiquen, amplíen, prorroguen y rescindan, pagando o percibiendo los alquileres, otorguen y exijan recibos, acepten y constituyan hipotecas por saldos de precios, derechos reales u otros gravámenes y forma de garantía, especialmente del Banco Hipotecario Nacional, Nación Argentina, o de otra institución bancaria, entidad, sociedad, corporación o persona nacional o extranjera, con sujeción a los reglamentos y carta orgánica, ante quienes podrá solicitar cualquier préstamo hipotecario o adquirir, dividir o transferir inmuebles gravados y ceder o adquirir los créditos hipotecarios y demás derechos y acciones, por los precios, plazos, formas de pago, interés y demás condiciones que convenga, aceptar dación en pago de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, derechos y acciones por deudas existentes a la sociedad. — Hacer donación de fracciones o franjas de terreno con destino a construcción de escuelas, caminos, calles u otros objetos benéficos, en favor del Gobierno de la Nación y de las provincias, reparticiones autónomas o sociedades, de ubicación, de medidas y de colindancias de inmuebles y de todo otro contrato. — Dar y recibir la posesión de bienes inmuebles, realizar protestas y protestos, notificaciones, comparendos y emplazamientos de cualquier naturaleza. — Liberar a título oneroso o gratuito, total o parcialmente los inmuebles gravados, otorgando las escrituras de cancelación y cartas de pago que corresponda. — Celebrar contratos de fusión, integración, participación, modificación o constitución de cualquier sociedad, con el capital y estipulaciones que resolvieren los socios, liquiden y disuelvan las mismas, aceptando los cargos que se le asignen. — Dar y tomar dinero en calidad de préstamo a oro o en papel moneda, al plazo, formas de pago, intereses y demás condiciones que pactaren, renovar con las garantías que se le exigieren, constituir depósitos de dinero, títulos, acciones y valores en la forma y ante quien deseare, pudiendo extraer todo ello, firmando los recibos, cheques, documentos, resguardos y cualesquiera otras libranzas, sean inherentes, abrir cuentas corrientes, a plazo fijo, en Caja de Ahorros o de cualquier otra naturaleza y tipo de moneda, girar sobre los depósitos existentes, sobre los que se efectúen o en descubierto, librar, descontar, endosar, ceder, transferir y negociar letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques o cualesquiera otro papel de negocio, aceptarlos, endosarlos, con las garantías personales o prendarias que se les exigiere en el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Córdoba u otra institución de crédito. — Para que adquieran o enajenen toda clase de valores, títulos y acciones, los que podrán recibir o dar en pago. — Constituir o aceptar toda clase de prendas agrarias, ganaderas y comunes y otros documentos de garantías, los que renovará, ampliará o reducirá, según sea de la conveniencia social, celebrar contratos de transportes, acarreos y fletamentos y de seguro como asegurado, suscribir y endosar cartas de porte, guías, warrants, certificados y conocimientos, celebrar locaciones de servicios, verificar remuneraciones, obligaciones y consignaciones, solicitar declaraciones de quiebra, y aceptar concordatos, adjudicaciones y quitas, cobrar y pagar créditos activos y pasivos, demandar a los deudores y contestar demandas y reconvenir, cobrar y percibir en juicio sea en dinero o especies o toda otra cantidad que se le adeude a la sociedad, aceptar novaciones, esperas o remisiones de deudas, comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, otorgar poderes especiales o generales, para pleitos, con amplitud de facultades, los revoquen y nombren nuevos apoderados, acepten mandatos de cualquier naturaleza, y celebrar todos los demás actos de disposición y administración que convengan a la sociedad, considerando que esta enunciación no es limitativa de todo acto lícito que la sociedad pueda realizar. — Para cumplimiento de su cometido, podrán otorgar, firmar y suscribir todas las escrituras públicas, instrumentos públicos y documentos privados que sean una consecuencia de los actos que realice. — Novena: Quedan designados gerentes de la sociedad los señores don Constancio Roberto Ripamonti, argentino, Libreta de Enrolamiento 2.914.440, casado, domiciliado en Avda. Santa Fe 1664, 3º C, Capital, y don Roberto Eduardo Ripamonti, cuyos datos personales se dan aquí por reproducidos, quienes ejercerán la representación legal de la sociedad con su sola firma en forma indistinta, cualquiera de ellos, desempeñando sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad y gozando en el desempeño de sus cargos de las facultades acordadas en la cláusula octava precedente, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — Vigesimasexta: La sociedad podrá disolverse conforme a lo establecido en el artículo 94 de la Ley 19.550. — Presente don Constancio Roberto Ripamonti, en su carácter de gerente designado, acepta la designación de gerente y presta conformidad con la presente. — El escribano autorizante agrega: que según certificado adjunto, la cedente no se encuentra inhibida para disponer de sus bienes. — Agregan las partes: que todas las cláusulas del contrato original que por la presente no hayan sido modificadas, quedan subsistentes y en toda su validez. — (Firman): José A. Lanouguere. — R. E. Ripamonti. — María Elena S. de Ripamonti. — C. R. Ripamonti. — Hay un sello. — Ante mí: Hernán R. de Lafuente. — Registro 423, Capital. — Sobrerraspado: Córdoba. — Vale. — Entrelíneas: mandatos. — Vale. — Entrelíneas: de 59 años — comerciante.

Buenos Aires, agosto 28 de 1973. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 600.— e.13|9 Nº 25.509 v.13|9|73

Gla-Ric

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR instrumento privado del 10|7|73, Francisco Bisignano, cede a Osvaldo Salvador Velazco 50 cuotas de la sociedad "GLA-RIC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" — 1a. Josefa Baamonde de Velazco, nacida el 14|10|30, L. C. 194.738; y don Osvaldo Salvador Velazco, nacido 6|10|28 C.I.F. 2.620.634, ambos argentinos, casados, comerciantes y domiciliados en esta ciudad en Moliere 1561, constituyen la entidad "Gla-Ric, S.R.L.", con domicilio en esta ciudad en Moliere 1561. — 2a. Objeto: Dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, en el país o fuera de él, a la adquisición, enajenación, importación, exportacin, fabricación, distribución, consignación y representación de prendas de vestir para hombres, mujeres y niños y ropas de cama. — Para su cumplimiento tiene plena capacidad jurídica. — 4a. Capital: Es de $ 6.000.—, dividido en 600 cuotas de $ 10.—, valor nominal, cada una, totalmente suscripto e integrado en la forma que se indica en el instrumento de constitución. — Doña Josefa Baamonde de Velazco es titular de 550 cuotas, y Osvaldo Salvador Velazco es titular de 50 cuotas. — 7a. Ejercicio Social: cierra el 30 de abril de cada año. — Debe efectuarse la reserva del art. 70 de la ley 19.550. — Las utilidades se distribuyen y las pérdidas se soportan en proporción a los aportes. — Los socios se reúnen anualmente para considerar el ejercicio, y por lo menos una vez cada 6 meses. — 8a. Salvo los casos en que la ley requiere mayoría especial, toda resolución se adopta por mayoría absoluta de votos. — Cada cuota da derecho a un voto. — 13a. Jurisdicción Judicial: Capital Federal. — Los socios constituyen domicilio en el indicado en el texto de este contrato. — Enmendado: 550 Vale.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 97,50 e.13|9 Nº 25.582 v.13|9|73

Expreso Los Angeles de Felipe Campagna e Hijos

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de abril de 1973, entre los secores Felipe Oscar Campagna, argentino, casado en primeras nupcias con doña Bruna Ercilia Giglia, nacido el 16|8|1928, L. E. Nº 4.046.028, domiciliado en la calle Helgüera 1477, piso 1º "B", Capital Federal; Carmelo Donato Campagna, argentino, casado en primeras nupcias con doña Gloria Hilda Ferraris, nacido el 8|5|1930, L. E. Nº 4.060.142, domiciliado en la calle Marcos Sastre 3451, Capital Federal y Amilcare Diego Gigli, argentino, casado en primeras nupcias con doña Lucía Campagna, nacido el 12|11|1927, L. E. Nº 6.097.097, domiciliado en la calle Helguera 1477, piso 2º "D" Capital Federal, todos comerciantes, hábiles para contratar y titulares del cien por ciento de las cuotas de capital de la firma "EXPRESO LOS ANGELES DE FELIPE CAMPAGNA E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio de Capital Federal con fecha 10 de diciembre de 1959 bajo el número 3889, al folio 422 del Libro 37 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificación inscripta en dicho registro con fecha 5 de agosto de 1963 bajo el número 1.665 al folio 212 del libro 45 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo, con efecto retroactivo al 1º de enero de 1973 lo siguiente: 1º) Aumentar el capital social de la Sociedad de la suma de pesos cuatro mil ($ 4.000.-) a la suma de pesos sesenta mil ($ 60.000.-) para lo cual el socio Felipe Oscar Campagna suscribe 1.886 cuotas de $ 10.— cada una y los restantes socios suscriben cada uno 1.867 cuotas de $ 10.— cada una, que integran totalmente mediante aplicación a tal fin de los saldos acreedores de sus respectivas cuentas particulares, conforme al Balance General de la Sociedad al 1º de enero de 1973, firmado por los socios, por separado, forma parte integrante de este convenio, modificándose en consecuencia la cláusula contractual quinta. — 2º) Adecuar las cláusulas de su contrato social a normas de la ley Nº 19.550|72, estableciendo que para todo asunto no previsto expresamente en este contrato, deberá ser resuelto por las disposiciones atinentes de dicha ley. — 3º) Encuadrándose dentro de las prescripciones del artículo 11 de la ley 19.550, inciso 1º, proporcionando los datos personales de los contratantes tal como se han consignado ut supra, del inciso 9º, modificando la cláusula contractual décimo tercera y finalmente modificar la cláusula contractual novena llevando el monto de la reserva legal al 20 o|o requerido por el artículo 70 de dicha ley. — Como consecuencia de lo señalado precedentemente las cláusulas indicadas quedan redactadas de la siguiente manera: Quinta: El Capital Social es de pesos sesenta mil ($ 60.000.—) formado por 6.000 cuotas de $ 10.— cada una, totalmente suscriptas e integradas, las cuales corresponden a los socios señores Felipe Oscar Campagna, Carmelo Donato Campagna y Amilcare Diego Gigli en la proporción de 2.000 cuotas a cada uno. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas que obtengan en cada ejercicio se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta llegar al veinte por ciento del capital social. — Las ganancias y las pérdidas se repartirán en la proporción del aporte social de cada socio. — Décimo tercera: La sociedad tendrá una duración de 50 años, constituyéndose con efecto retroactivo al 1º de enero de 1959, pudiéndose disolver total o parcialmente en cualquier momento, pero se necesitará la unanimidad de la voluntad de los socios. — La decisión de retirarse de la sociedad por parte de alguno de los socios deberá comunicarse a la misma por telegrama colacionado con una anticipación de por lo menos seis meses a la fecha de su retiro. — En caso de disolución y liquidación de la sociedad todos los socios en forma conjunta serán sus liquidadores, procediéndose para todo lo demás de acuerdo con las disposiciones de la ley 19.550. — Asimismo para la disolución anticipada de la sociedad deberá contarse con la autorización previa del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Subsecretaría de Transporte, los intervinientes se ratifican dando su plena conformidad y aprobación a todo cuanto antecede y firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados. — Firmando: Felipe Oscar Campagna, Carmelo Donato Campagna, Amilcare Diego Gigli, Anexo. — Balance General e Inventario de "Expreso Los Angeles de Felipe Campagna e hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada" al día primero de enero de mil novecientos setenta y tres. — Activo. — Disponibilidades. — Caja. — $ 4.719,87. Bco. Pcia. de Bs. As., cta. cte. — $ 2.236.17. — Bco. Shaw cta. cte — $ 9.372,15 — Total: 16.328.19. — Créditos. — Transportes a Cobrar. Estab. Leo — $ 110. — Mader Art S.R.L. — $ 717,01. — Floresta Muebles — $ 260. — Floresta Muebles — $ 515. — Mader Art S.R.L. — $ 1.258,08. — Mader Art S.R.L. — $ 490,42. — Scuderi — $ 200. — Mader Art S.R.L. — $ 690,33. — Artes Muebles — $ 390. — Mader Art S.R.L. — $ 344,45. — Tapicería Devoto — $ 50. — Kelman — $ 405. — Mader Art S.R.L. — $ 835,49. — La Ideal — $ 60. — Kelman (hijo) — $ 350. — Siem — $ 750. — Méndez — $ 2.502,50. — Tapicería Devoto — $ 250. — Galatea y Anselmi — $ 785. — Cerrini — $ 700. — Kelman — $ 675. — Mader Art S.R.L. — $ 756,22. — Mare y Cía S.R.L. — $ 925. — José Fazio — $ 6.283. — Casa Crin's — $ 1.100. — Brener — $ 800. — Aldo Mare — $ 150. — Merlí — 150. — Siem — $ 250. — Scarabel — $ 1.600. — Méndez — $ 2.502,50. — Monis — $ 235. — Alfonsín — $ 290. — Alonso — $ 120. — Cerrini — $ 190. — Devoto Muebles — $ 1.533. — Floresta Muebles — $ 500. — Kaminskas — $ 150. — Kelman — $ 340. — Mader Art S.R.L. — $ 1.136,22. — Mainar — $ 200. — P. Mare y Cía. S.R.L. — $ 810. — Bounty S. A. — $ 922,86. — José Fazio — $ 4.214,50. — Trin's — $ 2.587 — Artes Muebles — $ 180. — De Palma — $ 400. — Fuster — $ 150. — Galatea y Anselmi — $ 855. — Puente Hnos. — $ 300. — Parque — $ 230. — Roosvelt 2385 Cap. — $ 200. — Siem — $ 150. — Icon — $ 160. — Rondinella $ 400. — Hotel La Cita — $ 840. — La Asturiana — $ 522. — Camssi — $ 330. — Lovenzino — $ 600. — Monis — $ 524. — Stavera — $ 150. — Pesimey — $ 460. — Total: $ 47.084,58. — Fondo de Compensación: Subsidios familiares pendientes de reintegro — $ 1.738,12. — Documentos a Cobrar: El Arte Moderno, 4 pagarés de $ 500 cada uno con vtos. 18|1, 18|3, 18|4 y 18|5|73, total — $ 2.000. — Total — $ 50.822,70. — Inversiones: Inmuebles, calle Brandsen Nº 4070|72 de Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredón — Pcia. de Buenos Aires. — Partida Nº 39.900. — Inscripción: Matrícula Nº 56.029 (45) — $ 17.075,60. — Total — $ 17.075,60. —

Rodados: 1 camión Bedford modelo 1961 Ident. J-4|5|61 — 87.394 Dominio C 534360 — $ 1. — 1 camión Bedford modelo 1962 Ident. Nº 1 J 4|5|6 — 117.266 Dominio C 528653 — $ 1. — 1 Camión Bedford modelo 1965 Ident. 30 22442 Dominio C 528657 — $ 11.674,08. — 1 camión Dodge modelo 1936 motor 61 A 0071 Patente 049331 — $ 4.006,45. — 1 camión Dogde modelo 1969 motor 9200563 Patente 206698 — $ 6.786,90. — camión Ford modelo 1972 F 600 motor Perkins Nº PA 6415322 Dominio 479020 — $ 72.552. — Total — $ 95.021,43. — Muebles y Utiles: 1 máquina Summa Quanta 20 E Olivetti Nº 99307151 — $ 260. — 1 armario metálico — $ 107,75. — 65 mantas cubre muebles a — $ 10,04 cada una — $ 652,26. — Total — $ 1.020,01. — Istalaciones: 1 estructura metálica para cubrir depósito de mercaderías marca Sideramet — $ 344. — Total — $ 95.385,44. — Total del Activo: $ 180.611,93. — Pasivo. — Deudas: Obligaciones a pagar: Unión Comerciantes Cía. de Seguros — 2 pagarés de — $ 350 cada uno, vto. 30|1 y 28|2|73. — Total — $ 700. - Cargas sociales a pagar: Caja de jubilaciones Pers. Comercio, aportes de diciembre|72 y aguinaldo — $ 92,61. — Total — $ 315,30. — Cuentas a Pagar: Fondo Nacional de Turismo — $ 62,41. — Secretaría de Trabajo — $ 30,16. — Inos — $ 60,32. — Aporte patronal — $ 704,23. — Caja de Empresarios — $ 498,72. — José Fillipuzi — $ 1.140. — Boniello Hnos. y Gaiarín — $ 225. — Anselmo Míguez y Cía. — $ 742,50. — Prodos S.C.A. — 897,90. — Entel — $ 807,19. — Honorarios — $ 550. — Obra social — $ 127.48. — Total — $ 6.845,91. — Total — $ 6.861,21. — Previsiones: Previsión ley 11729. — $ 2.736,83. — Total. — $ [illegible].736,83. — Capital, Reservas y resultados: Capital social — $ 60.000. — Reserva legal — $ 800. — Capital por Revalúo contable ley — 17.335 — $ 3.580,12. — Felipe Oscar Campagna cta. particular — $ 21.995,43. — Carmelo Donato Campagna cta. particular — $ 21.995,43. — Amílcar Diego Gigli cta. particular — $ 21.995,43. — Utilidad del ejercicio: $ 40.647,49. — Total — $ 171.013,89. — Total del Pasivo: $ 180.611,93. — Firmado: Felipe Oscar Campagna, Carmelo Donato Campagna, Amílcare Diego Gigli.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 502,50 e.13|9 Nº 25.548 v.13|9|73

Werner Levy

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres, entre el ssñor Werner Levy; doña Cecilia Marbach de Levy y José Salvador Blum, por una parte y en calidad de únicos socios de "WERNER LEVY S. R. L." cuyo contrato social restructurado fue inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha catorce de abril de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número ochocientos cincuenta y cinco al folio treinta y dos del libro cincuenta y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y por la otra parte don Jaime Blum, argentino, soltero, de veintitrés años, Cédula Identidad número seis millones doscientos sesenta y cinco mil seiscientos sesenta y nueve, comerciante, con domicilio en el Pasaje Venecia tres mil ciento noventa y ocho, Capital Federal, y en calidad de nuevo socio, convienen: Primero: Elevar el capital social de la suma de pesos veinticinco mil a la suma de pesos ciento treinta mil, mediante la suscripción de nuevas cuotas de capital, que realizan los socios juntamente con el ingresante. Segundo: Los comparecientes convienen atento a la vigencia de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, en adecuar las cláusulas del contrato social a la citada ley, y en consecuencia la sociedad a partir de la fecha se regirá por su Artículo décimo primero, y los siguientes incisos: Inciso Primero: Datos personales de los socios: Werner Levy, Cédula Identidad número dos millones doscientos setenta y tres mil quinientos setenta y nueve, comerciante, alemán casado, de cincuenta años de edad, domiciliado en Amenábar dos mil cuatrocientos cincuenta y seis, Capital Federal; José Salvador Blum, Cédula Identidad número cinco millones ciento veintinueve mil doscientos diecinueve, comerciante, argentino, casado, de veintinueve años de edad, domiciliado en Madero mil ciento cincuenta y ocho, Capital Federal y doña Cecilia Marbach de Levy, argentina, casada, de cuarenta y cuatro años de edad, comerciante. Cédula Identidad número dos millones seiscientos diecisiete mil dieciséis, domiciliada en Amenábar dos mil cuatrocientos cincuenta y seis, Capital Federal. — Inciso Segundo. — Razón Social: Werner Levy S. R. L. — Domicilio Social: Anchorena trescientos veintinueve, Capital Federal. — Inciso Tercero. — Objeto: La compra, venta, fabricación, importación y exportación, consignación, comisión, representación, distribución de alhajas, joyas y fantasías, porcelanas y objetos de arte. — Inciso Cuarto. — Capital Social: El Capital Social queda fijado en la suma de pesos ciento treinta mil (pesos ciento treinta mil) representado por trece mil cuotas de pesos diez cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: Werner Levy ocho mil seiscientas cuotas, equivalentes a pesos ochenta y seis mil; José Salvador Blum dos mil seiscientas cuotas, equivalentes a pesos veintiséis mil; Jaime Blum mil trescientas cuotas equivalentes a pesos trece mil y Cecilia Marbach de Levy quinientas cuotas equivalentes a pesos cinco mil, totalmente integradas en el giro de los negocios sociales y conforme al Balance que por separado suscriben los socios de conformidad, cuyos valores han sido establecidos de acuerdo con facturas y demás comprobantes que obran en la empresa que determinarán sus costos conforme a la cantidad y calidad, todo ello teniendo en cuenta lo prescripto por los artículos cuarenta y tres, cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Inciso Quinto. — Plazo de duración: Se fija hasta el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y siete. — Inciso Sexto. — Organización de la administración: La administración estará a cargo de los socios Werner Levy, José Salvador Blum y Cecilia Marbach de Levy, en calidad de Gerentes quienes indistintamente con su sola firma precedida del sello de la Razón Social, obligarán a la Sociedad. — La firma solo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas a terceros. — Salvo estas limitaciones el Gerente podrá actuar con amplias facultades, aún aquellas para las cuales los Artículos ochenta y dos, ochocientos treinta y nueve y los incisos uno, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once y diecisiete del artículo mil ochocientos ochenta y dos del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres, requieren poder especial, que se dan por reproducidas en el presente, incluso ante los Bancos Nacionales, Provinciales y Particulares, Reparticiones Públicas Nacionales, Municipales y|o Provinciales y ante empresas civiles y comerciales. Los gerentes podrán ser removidos en el cargo solamente por justa causa. — Fiscalización: La fiscalización estará a cargo de cualquiera de los socios, que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar la ejecución de balances parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. — Resoluciones y Reuniones de Socios: Las resoluciones sociales en todos los casos se tomarán por mayoría para lo cual se confiere a cada cuota de capital un voto, salvo en los casos que la ley requiera un quórum especial o unanimidad. Las resoluciones, cuando el caso lo exija, deberán ser asentadas en el Libro de Actas sociales y firmadas por los socios. Las reuniones sociales deben hacerse como mínimo cada seis meses. — Inciso Séptimo. — Balance y Distribuciones de Utilidades y Pérdidas: Los balances anuales se realizarán cada treinta y uno de diciembre previa deducción del cinco por cinto (cinco por ciento) para Reserva Legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (veinte por ciento) del Capital Social, y otras reservas que los socios creyeren convenientes realizar; las utilidades y|o pérdidas serán repartidas y|o soportadas en partes iguales entre los socios. — Cesión de Cuotas y Retiro de Socios: Las cesiones de cuotas entre socios o a terceros extraños a la Sociedad, se regirá por lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y dos, de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Si alguno de los socios deseara retirarse antes del vencimiento del plazo del contrato, deberán comunicarlo en forma fehaciente con ciento ochenta días de anticipación a sus consocios. Aceptada la circunstancia, la determinación del capital y utilidades que pudieran corresponderles, se establecerá mediante un balance confeccionado y con valores actualizados al efecto. — El pago de la suma resultante se abonará en cuatro cuotas trimestrales, sucesivas e iguales a partir de la fecha del contrato de cesión de cuotas, con más el interés bancario que rija a esa fecha. Sus consocios tendrán preferencia para adquirir las cuotas de capital del socio saliente. — Inciso Octavo: Derechos y obligaciones de los socios entre sí y respecto de terceros: Los socios supeditan dichos derechos y obligaciones a las disposiciones contenidas en el Capítulo Uno, Secciones Sexta, Séptima y Octava de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Inciso Noveno: Disolución y liquidación: Estará a cargo de los gerentes, quienes procederán de acuerdo con las partes pertinentes del Capítulo Primero, Secciones doce y trece de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Fallecimiento o incapacidad: El fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios, hará que sus herederos instituidos o representantes, deberán unificar personería. Los socios supérstites resolverán si aceptan el ingreso del representante de los herederos por mayoría de votos para el caso que los herederos del causante no ingresaren a la Sociedad, los socios supérstites podrán adquirir dicho capital en la proporción de sus respectivas cuotas de capital, abonándolo en la forma establecida en el Inciso Séptimo del presente instrumento. Cualquier tipo de divergencia que se suscitara entre los socios, derivado de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. Toda situación no prevista en este contrato de adecuación, queda sujeta a las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, en sus capítulos sobre Sociedades. En prueba de conformidad, los contratantes firman el presente contrato de adecuación, en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento. — Firmado: Werner Levy. — J. S. Blum. — Cecilia de Levy. — J. Blum. — Werner Levy S. R. L. — Activo: Caja 34.276,49. Bancos: Bco. Provincia de Bs. As. 6.528,03 — Bco. de Avellaneda 52,50 — Bco. Cooperativo de Caseros 1.905,40 8.485,93. Deudores: Antoniazzi y Chiappe S. A. 680. — Joyería Arno 2.339. — Joyería Coliseo 3.120. — S. Figuerola 2.000. — Chantal S. A. 2.400. — J. Gercovich e Hijo S. A. 4.928. — Angel P. Gaspardi 5.652. — Wolf Golinsky e Hijo 510. — José Gerchkovich Hnos. e Hijos 1.081. — Huberman S. R. L. 915. — Juan Insicco 2.303. — Meerfeld 2.500. — Raposeiras Hnos. y Cía. S. C. A. 3.124. — Treffinger Hnos. S. A. 3.833. — Joyería Warny 1.773. — Diners Club 26.477,80 63.635,80. — Documentos a Cobrar: Arturo Schiffini vto. 20|2|73 3.009. — Diners Club vto. 28|2|73 1.618,20. — Diners Club vto. 30|3|73 1.159,20. — Diners Club 30|4|73 1.159,20. — Diners Club 30|1|73 1.618,20. — Diners Club 30|1|73 4.311,90. — Antoniazzi y Ciappe S. A. 1º|3|73 3.500. — Antoniazzi y Ciappe S. A. 8|3|73 3.500. — Antoniazzi y Ciappe S. A. 15|3|73 3.500. — Antoniazzi y Ciappe S. A. 12|4|73 3.500. — Antoniazzi y Ciappe S. A. 19|4|73 3.500. — Antoniazzi y Ciappe S. A. 26|4|73 3.500. — Antoniazzi y Ciappe S. A. 22|3|73 3.500. — Antoniazzi y Ciappe S. A. 29|3|73 3.500. — 40.875,70. — Bco. Cooperativo de Caseros, Documentos al cobro. — Joyería Warny vto. 29|5|73 5.000. — Giovanna Di Firenze vto. 31|5|73 4.000. — J. Gercovich e Hijo S. A. 1º|6|73 4.000 — 13.000. — Anticipos Imp. Sustitutivo 1.773,39. — Herramientas: 655,36. Muebles y Utiles: 1.703,52. Maquinarias: 778,60. Instalaciones: 143,79. Mercaderías: 28,60 gr. de platino 599,46 — 4218,21 gr. de oro 25.309,26 50,70 gr. de paladio 370,62 — 7414,14 gr. de plata 4.079,43 — 16,62 ktes. de brillantes 6.465,18 — 8 rubíes 13,12. — 11,54 ktes. de esmeraldas 1.562,52 — 100 piedras diversas 250. — 4 perlas 27,60. — Firmado Werner Levy. — J. S. Blum. — Cecilia de Levy. — J. Blum. — 207 relojes Sarcar de oro 46.046,38 — 322 relojes Sarcar de metal y acero 62,602. — 28 mallas de oro 4.614,73 — 13 anillos de oro 2.613,50 — 32 relojes despertador electrónicos 1.710,33 — 4 relojes de metal Pontifa 348,08 — 4 pulseras oro 1.067,21 — 18 relojes Sarcar de plata con pulsera 3.557 — 79 pulseras 5.797,81 — 1 par de alianzas de oro 77,60 — 46 relojes de plata Sarcar 9.403 — 2 collares de plata 77 — 176.611,83. — Anticipo Impuesto a las Ventas: 20.659,60. — Total del Activo 362.564,01. — Pasivo — Acreedores: Michel Dieter 3.263 — Werber y Center 9.265 — Mirca Producciones 700 — Casa César Vázquez 40 — 13.268. — Acreedores del Exterior — Sacar S. A. Suiza 121.175,02. — Obligaciones a pagar — Asoc. Arg. de Golf. vto. 17|1|73 595. — Documentos a sola firma — Bco. Provincia de Bs. As. vto. 17|2|73 9.000 — Bco. Provincia Bs. As. 1º|4|73 5.000 — Bco. Provincia de Bs. As. 7|4|73 5.000. — Bco. Provincia Bs. As. 24|3|73 5.000 — Bco. Cooperativo de Caseros 15|5|73 5.000. — Bco. Cooperativo de Caseros 30|5|73 5.000. — Bco. Cooperativo de Caseros 10|6|73 10.000 — 44.000. — Provisiones — Imp. a las ventas 28.867,89 — Imp. Objetos Suntuarios 3.926,60 32.794,49. — Cuentas particulares socios — Werner Levy 1.797,16 — José Blum 16.434,34 — 18.231,50. — Reserva Legal 2.500. — Capital Social 130.000. — Total del Pasivo 362.564,01. — Firmado: Werner Levy. — J. S. Blum. — Cecilia de Levy. — J. Blum. — Entre líneas: 8 rubíes 13,12. Vale.

Buenos Aires, agosto 31 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 802,50 e.13|9 Nº 25.517 v.13|9|73

San Pablo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de sociedad de responsabilidad limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de diciembre de 1972, entre los señores Juan Oton Fischer, argentino naturalizado, casado, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.456.871, domiciliado en la calle Domingo Repetto 1471 de la localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires, y Pedro Ernesto o Ernesto Pedro Fischer, argentino naturalizado, casado, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.655.191, domiciliado en la calle España 428 de la localidad de Beccar, provincia de Buenos Aires; únicos integrantes de "San Pablo" Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida con fecha 28 de agosto de 1970 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 9 de noviembre de 1970, bajo el Nº 2398, al folio 239 del libro 59 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene lo siguiente: a) Designar Gerente de la sociedad, en las mismas condiciones que los señores Mario Miravalle y Osvaldo Zambrino, al señor Pedro Mario Kalb; b) Cambiar la fecha del cierre de ejercicio al 31 de enero de cada año; c) Adecuar el contrato social a lo prescripto por la ley 19.550, por lo que en adelante, considerando las modificaciones de los puntos a) y b), tendrá la redacción siguiente: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "SAN PABLO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle San Martín 574, 6º piso. — Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoles o no capital para su giro comercial. — Segundo: El capital social se fija en la suma de $ 500.— (quinientos pesos), divididos en 50 cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales, o sean veinte y cinco cuotas equivalentes a diez pesos cada una, totalmente integradas en muebles y útiles. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años a partir del 1º de setiembre de 1970, sin perjuicio de poder disolverse en cualquier época con acuerdo de los socios, quienes podrán retirarse al vencimiento de cada ejercicio previa comunicación de su decisión mediante telegrama colacionado dirigido a la sociedad con tres meses de anticipación. — De común acuerdo los socios podrán transformar esta sociedad en anónima o de cualquier otro tipo jurídico. — Cuarto: El objeto social lo constituye la fabricación, compraventa de artículos del hogar y cualquier clase de mercaderías, como su importación y exportación. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podra realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Quinto: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios, y los señores Mario Miravalle, Osvaldo Zambrino y Pedro Mario Kalb quienes en calidad de gerentes, actuarán: los señores Juan Otón Fischer y Pedro Ernesto Fischer o Ernesto Pedro Fischer en forma indistinta, y los señores Mario Miravalle, Osvaldo Zambrino y Pedro Mario Kalb, en forma conjunta dos cualesquiera de éstos con las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad, con la única limitación de no comprometer la firma social en fianzas o garantías particulares o efectuar operaciones extrañas a su giro. — Para el cumplimiento de los fines sociales pueden adquirir bienes muebles e inmuebles, títulos, acciones y créditos, gravarlos, enajenarlos, darlos en pago y transferirlos, sin limitación de forma, aceptar toda clase de garantías reales y personales y cancelarlas. Intervenir como actores o demandados en asuntos jurídicos de cualquier índole; comparecer ante los Tribunales Ordinarios Federales, Administrativos, del Trabajo y de Arbitros, directamente por sí o confiriendo poderes generales o especiales, inclusive para querellas criminales o correccionales; entablar y contestar demandas y pedir declaraciones de quiebra y concurso de acreedores. Celebrar contratos de locación, renovarlos, modificarlos, rescindirlos, ampliarlos; cobrar y percibir alquileres. Operar en las instituciones bancarias del país, en particular con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro establecimiento bancario; efectuar depósitos, negociar toda clase de valores, letras, pagarés, otorgar, endosar y suscribir cheques y papeles de comercio. Representar a la sociedad ante las autoridades autárqui-

cas nacionales, provinciales y municipales, aduanas y ministerios, registros marcas y patentes y renovarlas, formular protestos, protestas y oposiciones. — Nombrar y despedir empleados. — Esta enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa de las facultades de los gerentes en cuanto concierne a la administración y dirección de los negocios sociales. — Sexto: El 31 de enero de cada año se practicará un balance general. — Las utilidades, previa deducción de la reserva legal y las que expresamente resuelvan los socios, serán distribuidas por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, seran soportadas en la misma proporción. — Séptimo. Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas sin el consentimiento expreso del otro socio, quien tendrá prioridad en su adquisición. — Octavo. En caso de liquidación o disolución anticipada de la sociedad, la misma será efectuada por los gerentes designados al efecto. — Noveno: En caso de muerte o incapacidad legal de alguno de los socios y siempre que así se convenga entre sus herederos o representantes y el socio supérstite, la sociedad continuará su giro, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido o incapacitado lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Décimo: Para todos los puntos no especificados en este contrato, regirán las disposiciones de la ley 19.550. — Toda duda o desacuerdo que se suscitare entre los socios respecto al presente o con motivo de la liquidación o disolución de la sociedad, será resuelto por árbitros designados uno por cada parte, con facultad de nombrar un tercero para el caso de divergencia de criterios, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las diez cláusulas que preceden, los suscriptos dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmado en el lugar y fecha arriba indicados. — Entrelíneas: fabricación. Vale. — Firmado: Juan Otón Fischer y Pedro Ernesto Fischer. — Cuarto: El objeto social lo constituye la fabricación, compraventa, importación y exportación de mercaderías y artículos del hogar. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto.

Buenos Aires, agosto 28 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 457,50 e.13|9 Nº 25.516 v.13|9|73

Panificadora Sayonara

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre los señores Angel Osvaldo Cadahia, argentino, casado, con Vilma Paolini, Libreta de Enrolamiento Nº 4.495.463, 43 años, domiciliado en la calle Gregorio de Laferrere 2425, Capital; Armando Cadahia, argentino, casado con Rina Mercedes Guardone, 44 años, Libreta de Enrolamiento Nº 4.488.079, domiciliado en Esteban Bonorino 590, Capital; Atilio López, argentino, casado, con Delia Coello, 44 años, Libreta de Enrolamiento Nº 4.487.030, domiciliado en la calle Camacuá 20, piso 11 A., Capital; Renato Luis Fabris, argentino, casado, con Nella Folzani, 54 años, Libreta de Enrolamiento Nº 2.656.882, domiciliado en Sarmiento 1443, piso 6c A., Capital y Manuel Ramos García, venezolano, 59 años, casado con Carmen Lucía Rovaina, Cédula de Identidad Nº 933.966, domiciliado en la Avenida Quintana 591, piso 7º A., todos comerciantes, convienen por este acto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley Nº 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará desde esta fecha bajo la denominación de "PANIFICADORA SAYONARA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la calle José C. Paz Nº 3321, Capital, donde tiene su asiento legal, administrativo y comercial, pudiendo trasladar éste, como asimismo, establecer agencias, sucursales y|o depósitos en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de noventa años a partir de la fecha. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye todo lo relacionado con la fabricación y elaboración de Bizcochos y lo derivado a panificación y afines, pudiendo en consecuencia realizar toda actividad relativa a los mismos. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos ley 18.188: doscientos veinticinco mil, dividido en doscientas veinticinco cuotas de pesos ley 18.188: Un mil, cada una que los comparecientes han suscripto íntegramente en bienes cuyo inventario obra por separado e integrado en su totalidad, conforme a lo determinado por la ley 19.550, artículo 149 3er. párrafo en la siguiente proporción: señor Angel Osvaldo Cadahia: Once por ciento; Armando Cadahia: Once por ciento; Atilio López: Doce por ciento; Renato Luis Fabris: Treintitrés por ciento y Manuel Ramos García: Treintitrés por ciento. — Quinta: La Dirección y Administración de la Empresa estará a cargo de los socios Renato Luis Fabris y Atilio López, con el cargo de gerentes, obligando a la sociedad la firma de los mismos en forma conjunta para todos los actos con excepción de la firma de cheques, para cuyo caso la firma será en forma indistinta, de los señores Armando Cadahia, Angel Osvaldo Cadahia y Atilio López, cualquiera de ellos con el señor Renato Luis Fabris o Manuel Ramos García. — En consecuencia podrán en la forma mencionada realizar actos de disposición y con prohibición de no comprometerlas en prestaciones a favor o a título gratuito, ni en negociaciones ajenas al giro social, ni en provecho particular de los socios o de terceras personas. — En dicha forma podrán emitir letras de cambio, giros, pagarés, cheques, y cualquier otro documento, civil o comercial, abrir cuentas corrientes, efectuar operaciones de todo tipo en los bancos oficiales o privados, comisiones, consignaciones, transporte, depósito, etc., constituir, aceptar o transferir prendas y todo otro derecho real, otorgar fianzas, poderes judiciales, delegando todas o parte de sus facultades. — Además en forma individual o por autorización a terceros los Gerentes podrán efectuar gestiones ante las dependencias de la administración nacional, provincial o municipal, como asimismo ante cualquier empresa de servicios públicos. La firma social consistirá en el nombre de la sociedad seguido por la firma personal de los socios con uso de firma. — Sexta: La Asamblea de los socios como asimismo todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se tomarán por resolución unánime de todos los socios. — Séptima. Anualmente el 30 de junio se practicará un Balance general de giro social al cual quedará automáticamente aprobado si dentro de los noventa días posteriores a esa fecha no fuera impugnado y observado por los socios. — Octava: Las utilidades o pérdidas, previa deducción del cinco por ciento en concepto de fondo de reserva legal, serán distribuidos o soportados entre los socios en proporción al total de las sumas recibidas por la sociedad en conceptos de aporte social. — Novena: Las cuotas del capital de cada socio solo podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad con el consentimiento de los restantes y en las formas y condiciones que determina el artículo 152 de la ley 19.550, pero luego de transcurridos tres años de constitución la sociedad, teniendo opción los demás socios a adquirirlas en igualdad de condiciones ofrecidas a terceros con carácter de preferencia. — Décima: Las Asambleas se constituirán con la presencia de todos los socios, pudiendo los mismos ser representados por apoderados designados mediante carta dirigida a la sociedad. — Las Asambleas serán presididas por el socio Gerente que designe la misma. De todas las resoluciones deberá dejarse constancia en un libro de Actas que se llevará al efecto. La citación para las Asambleas se hara mediante notificación fehaciente dirigida a los socios. — Cualquiera de los socios podrá citar Asambleas cuando lo estime conveniente. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán continuar en la sociedad, para lo cual deberán unificar su representación para sus relaciones con la misma. — Se deja expresa constancia que los representantes o herederos del socio fallecido o incapacitado, no ejercerán las funciones de Gerentes, pudiendo ser designados como tales únicamente por disposición expresa de los mismos socios. — Queda establecido que la sociedad no podrá adjudicarse la parte proporcional del mismo por una suma inferior al valor nominal de las cuotas sociales y reservas libres acumuladas. Si ninguno de los socios estuviese interesado en el negocio, la Asamblea designará a los liquidadores y fijará las bases de la liquidación, la diferencia que resulte entre el producto de la liquidación y los capitales aportados se considerará utilidad o pérdida común y como tal será distribuida. — Décima Segunda: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador designado por la Asamblea a quien se le dará en la misma forma, las facultades respectivas, debiendo abonar las obligaciones sociales y luego dividir el saldo entre las partes en proporción al capital aportado. — Décima Tercera: En caso de que surgiera alguna divergencia entre los socios durante la existencia de la sociedad o durante la liquidación o disolución, se nombrarán arbitradores o amigables componedores, quienes designarán un tercero en caso de discordia. — Los arbitradores se designarán dentro de los diez días de requerido su nombramiento por cualquiera de los socios y dentro de otro plazo igual se designará al tercero, en el caso de ser requerido por los dos primeros. — Si así no ocurriera, sea la causa cualquiera las partes quedan facultadas a recurrir sin más trámite ante la Cámara Argentina de Comercio, quien designará arbitrador o arbitradores y el plazo en que deberán pronunciarse. El fallo de los arbitradores, en cualquiera de los supuestos, será definitivo e inapelable, renunciando las partes a recurrir a los tribunales, salvo para compeler a la otra designación de 1 arbitrador amigable componedor o para exigir el cumplimiento del laudo arbitral o la efectividad de la condena que el mismo imponga, siendo competentes en tales casos los Jueces de la Justicia Ordinaria de la Cap. Federal, con renuncia expresa a cualquier otro fuero. — Décima Cuarta: Ninguno de los integrantes de la Sociedad podrá instalar o explotar por cuenta propia o de terceros negocio similar en todo el territorio de la República Argentina, como así tampoco en ningún país de América Latina con excepción de la República de Venezuela. — Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado se firma el contrato por todos los socios en la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 dias del mes de mayo de 1973. — Entre líneas: Panificadora. — Vale. — Raspados: Fabris — Sayonara — Fabris — Fabris. — Vale. — Raspado: Bienes — cuyo — e. — Vale. — Entre líneas: inventario — obra — por — separado — Vale. — E|L.: Cédula de Identidad 933.966 — inventario obra por separado — 3er. párrafo. Raspado: su totalidad. — Todo Vale. — Entre líneas: 43 años, 44 años, 54 años, 59 años, todos comerciantes. Vale. — Raspado: 152. cuotas. Todo vale. — Angel Osvaldo Cadahia; Armando Cadahia; Atilio López; Renato Luis Fabris; Manuel Ramos García. — Panificadora Sayonara Sociedad de Responsabilidad Limitada. — José C. Paz 3321, Capital Federal. — Inventario de los bienes de capital que aportan los socios constituyentes de Panificadora Sayonara Sociedad de Responsabilidad Limitada señores Angel Osvaldo Cadahia; Armando Cadahia; Atilio López; Renato Luis Fabris y Manuel Ramos Garría en las proporciones para cada uno determinadas en el contrato social adjunto de fecha 29 de mayo de 1973. — Descripción de los bienes — Valor de Aporte: 1 Horno . Túnel marca Argental N-001 modelo T-1, extractor con motor Corradi, 303220, de 3|4 HP y 905 revoluciones p|minuto para Cat 380 V. Ventilador: con motor Czerweny Nº 107|411 de 4 HP. 2820 revoluciones p|minuto para Cta 380 V. Reductor de velocidad marca Kopp Nº 63868 — $ 224.000. — 1 tanque para agua Nº 190 — $ 1.000. — Total — $ 225.000. — Son: Doscientos veinticinco mil pesos. — Declaramos bajo juramento que los bienes precedentemente descriptos se encuentran en perfecto estado de funcionamiento, no pesa sobre ellos deudas ni gravámenes, y su valor en plaza es superior al estimado por nosotros como valor de aporte, encontrándose dichos documentos en poder de la Sociedad. Buenos Aires, 29 de mayo de 1973. — Angel Osvaldo Cadahia; Armando Cadahia, Atilio López; Renato Luis Fabris; Manuel Ramos García.

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 540 e.13|9 Nº 26.505 v.13|9|73

Somacal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres, se reúnen las señoras: Elvira García de Casanovas, española, casada en primeras nupcias con el señor Juan Angel Casanovas, de 57 años de edad, con Cédula de Identidad Nº 1.375.322, comerciante, domiciliada en la calle Lautaro Nº 50, de esta Capital y la señora Sara Gitla Ekchajzer, polaca, casada en primeras nupcias con el señor Jacobo José Pikus, de 54 años de edad, domiciliada en la calle Venezuela Nº 1543 de esta Capital, comerciante, con Cédula de Identidad Nº 3.009.641, ambas mayores de edad, hábiles para contratar, convienen de común acuerdo, costituir la Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y las siguientes cláusulas que a continuación se detallan. — Primera: A partir del día dos de enero de mil novecientos setenta y tres a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, y por el término de cinco años, se constituye una sociedad que girará bajo la denominación de "SOMACAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Alsina Nº 1573, local 3 de esta Capital Federal, pudiendo establecer ulteriormente otros domicilios, así como establecer sucursales, agencias o cualquier otra clase de representación en el país o en el extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la venta de calzados al por mayor y compraventa de materias primas para su fabricación, como asimismo importación y exportación de las mismas. — Tercera: El capital social es de ciento setenta mil pesos, dividido en un mil seiiscientas cuotas de cien pesos cada una, que aportan los socios por partes iguales, o sea, ochocientas cuotas por cada socio. — El capital está integrado en materias primas, mercaderías, documentos a cobrar y deudores varios, que totalizan la expresada suma de ciento sesenta mil pesos. — Cuarta: El capital social podrá ser ampliado por la decisión unánime de los socios. — Quinta: La sociedad estará dirigida y administrada por los socios o sus apoderados a quienes se les designarán gerentes, y tendrán el uso de la firma social para todos los negocios que forman el objeto de la sociedad, con las prohibiciones y responsabilidades consignadas en la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Sexta: Ninguno de los socios podrá transferir, ceder o vender total o parcialmente ni afectar en forma alguna su parte de capital en la sociedad a terceros, extraños a la misma, salvo la conformidad de los socios restantes. — Séptima: Cada 31 de diciembre del año, se efectuará un Balance General, el cual se pondrá de manifiesto ante los socios por el término de quince días, transcurridos los cuales sin haber sido observado se tendrá por válido y aprobado definitivamente. — Octava: Las utilidades se distribuirán por partes iguales entre los socios y las pérdidas si las hubiere en la misma proporción, previa deducción del 5 o|o para fondo de reserva legal, que podrá llegar al 20 o|o del capital social. — Novena: Se deja constancia que el Balance que se acompaña es parte integrante de este contrato y se halla firmado por los socios. — Décima: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, el restante o capaz podrá optar por: a) Continuar en la sociedad con los herederos o representante del socio fallecido o incapaz, unificando dichos herederos la representación. — b) Por abonar a los herederos del socio fallecido o incapaz la parte del mismo en el capital y utilidades acumuladas, de acuerdo a un Balance General que se practicará a la fecha del fallecimiento o incapacidad, o de conocida fehacientemente dicha constancia por ellos. — Undécima: La sociedad podrá disolverse antes del plazo estipulado en el presente contrato por voluntad de los socios o por las causales enumeradas en el art. 94, Ley Nº 19.550, procediend su liquidación a ambos socios gerentes o a sus apoderados, ajustado en un todo a lo dispuesto por la Ley Nº 19.550. — El socio que resuelve retirarse de la sociedad antes del vencimiento del contrato social, deberá comunicar su resolución al otro socio, con telegrama colacionado, con antelación de tres meses y se le abonará su parte de acuerdo a un Balance que se practicará y en la medida que el giro social lo permitan, ya sea en efectos a cobrar o mercaderías, no trabando de esta manera el normal desenvolvimiento del negocio. — Duodécima: Los socios se reunirán una vez por mes en la sede social, para tratar la cuestión con respecto al giro social. — Decimatercera: La señora Elvira G. de Casanovas o su apoderado tendrá derecho a ausentarse por períodos de 15 a 30 días ,sin que esto sea motivo de discordia en la sociedad. — Decimacuarta: Para el caso de discordia entre los socios, derivadas de la interpretación de este contrato, se someten al juicio ordinario de árbitros, amigables componedores, designados uno por cad parte, en caso de no llegar a un acuerdo se designará un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Conforme con lo pactado, así lo ratifican y firman en fe de expresa y soberana voluntad. — Corregido "Somacal". Vale. — Entrelíneas: "o por las causales enumeradas en el art. 94, Ley número 19.550". — "de 57 años de edad" — "de 54 años de edad". — "ajustado en un todo a lo dispuesto por la Ley número 19.550". Vale. — "julio". Vale. — Firman: Elvira G. de Casanovas. — Sara G. Ekchajzer. — Inventario y balance inicial al 1º de enero de 1973. — Activo: Materias primas: 127,99 mts. vaca sport negra a $ 44.—, $ 5.631,56; 13,64 mts. vaca sport marrón a $ 5,50, $ 750,20; 51,87 mts. vaca sport guinda $ 58.—, $ 3.008,46; 82,34 mts. vaca sport c|suela $ 58.—, pesos 4.775,72; 105,20 mts. vaca sport negro $ 58.—, $ 6.101,60, $ 20.267,54. — Mercaderías: 700 pares zapatos art. 500 pesos 14.—, $ 9.800.—; 300 pares zapatos art. 107 $ 15.—, $ 4.500; 435 pares zapatos art. 108 $ 15.—, $ 6.525.—; 810 pares zapatos art. 107 $ 15, $ 12.150; 290 pares zapatos art. 108 $ 15.—, $ 4.350.—; 326 pares zapatos art. 21 $ 24.—, $ 7.824; 1.700 pares zapatos art. 400 $ 14,50, pesos 24.650.—; 1.200 pares zapatos art. 500 $ 16.800.—, $ 86.599.—. Deudores varios: Casa Baravalle S. A., vto. 28|8|73, pesos 5.653.—; Iñiguez S. A. vto. 28|8|73, pesos 8.029,60; Ch[illegible] y Cía. vto. 28|8|73, pesos 11.841,50, $ 25.524,10. — Documentos a cobrar: La Feria Franca S. A. vto. 28|8|73, $ 18.549.—; Casa Acuña S. A. vto. 28|8|73, $ 9.060,36. $ 27.609,36 $ 160.000. — Pasivo. Capital social: Elvira G. de Casanovas su aporte $ 80.000.—, Sara Gitla

Ekchajzer su aporte $ 80.000., pesos $ 160.000.—; cuyos comprobantes y facturas obran en poder de la sociedad. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1973.

Tatiana Schifris, secretaria.

$ 465.— e. 13|9 Nº 25.598 v. 13|9|73

Caolines Argentinos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos veintinueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Mario Carlos Parodi, argentino, casado en primeras nupcias con doña Martha Ayuso, de 52 años de edad, abogado, domiciliado en Estados Unidos 375, Trelew, Provincia del Chubut, Libreta de Enrolamiento número 1.143.950; don Gino César Cattarossi, argentino, casado en primeras nupcias con doña Graciela Ponce de León, de 40 años de edad, industrial, domiciliado en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 885, piso 1º, departamento "A" de esta Ciudad, Libreta de Enrolamiento número 6.846.257; y don Rubén Henry López, argentino, casado en primeras nupcias con doña Martha Susana Pozzo, de 48 años de edad, geólogo, domiciliado en Tucumán 1545, piso 3º, departamento "B" de esta Ciudad, Libreta de Enrolamiento número 4.322.330; todos los comparecientes personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá conforme a lo dispuesto por la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta y de acuerdo al siguiente estatuto, a saber: Primera: Sociedad — Denominación — Domicilio: La sociedad se denominará "CAOLINES ARGENTINOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", usará la sigla S. R. L. y tendrá su domicilio social en la Ciudad de Buenos Aires, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 885, piso 1º, departamento "A". — Asimismo se fija como domicilio de la subsede al de la calle Estados Unidos 375 de la localidad de Trelew, Provincia de Chubut, sin perjuicio de lo cual la sociedad podrá establecer sucursales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier punto del país o del extranjero, asignando a las mismas capital para su giro comercial. — Segunda: Duración — Prórroga. — El término de duración de la sociedad será de diez años contados a partir de la fecha de la presentación. — Los socios, no obstante, podrán resolver su prórroga si así lo decidieran, con una anticipación de seis meses a la expiración del plazo arriba mencionado. — Tercera: Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la producción, transformación, elaboración de minerales, materias orgánicas y productos químicos obtenidos de sus propios yacimientos o adquiridos por cualquier título a terceros. — b) Extractivas: Mediante la explotación de todo tipo o clase de pertenencias mineras o de yacimientos minerales, materias orgánicas o productos químicos, sean propios o de terceros, realizando todas las actividades de exploración, estudios técnicos y evaluación económica de rentabilidad tendientes a la extracción, procesamiento, transformación y transporte de todo tipo de minerales. — c) Comerciales: Mediante la compra y venta, importación, exportación, distribución de todo tipo de minerales y productos químicos elaborados, procesados o en bruto, así como toda clase de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no y el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos. — d) Para el mejor desarrollo de sus fines la sociedad podrá asimismo: 1) Adquirir, enajenar, arrendar, permutar o gravar con derechos reales bienes inmuebles, semovientes, muebles, pertenencias mineras o yacimientos de cualquier tipo y todos los títulos, acciones y obligaciones vinculadas al ejercicio de tales derechos. — 2) Adquirir, vender, ceder y registrar en el país o en el extranjero patentes, marcas de fábrica, métodos, procedimientos, licencias de fabricación y obtener la exclusividad de su explotación. — 3) Solicitar permiso, concesiones, regalías a las autoridades nacionales, provinciales o municipales o a personas físicas o jurídicas que pudieran otorgarlas. — 4) Adquirir acciones, debentures o cualquier tipo de interés en sociedades de cualquier naturaleza que tengan por objeto la prospección, exploración, procesamiento, explotación, comercialización, distribución y venta de minerales, materias orgánicas o productos químicos. — Cuarta: Capital Social. — Suscripción — Integración en especie y en efectivo: El capital social es de cuatrocientos mil pesos, divididos en cuatrocientas cuotas de un valor de un mil pesos cada una, que los socios suscriben e integran en la siguiente forma: El socio don Mario Carlos Parodi, la cantidad de doscientas cuarenta cuotas que representan un capital de doscientos cuarenta mil pesos; el socio don Gino César Cattarossi, la cantidad de ciento veinte cuotas que representan un capital de ciento veinte mil pesos; y el socio don Rubén Henry López, la cantidad de cuarenta cuotas que representan un capital de cuarenta mil pesos. — El capital social se suscribe íntegramente en este acto y se integra de la siguiente manera: A) El correspondiente al socio don Mario Carlos Parodi, se integra totalmente mediante la cesión y transferencia a la sociedad "Caolines Argentinos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", libre de todo gravamen, de todos los derechos que tiene y le corresponden sobre todas las minas, yacimientos de caolín y cualquier tipo y categoría de minerales existentes, descubiertos o por descubrirse, en el inmueble de su propiedad ubicado en la Provincia de Chubut, Departamento de Galman y Florentino Ameghino, Sección B-II, Fracción C, parte de los lotes uno a ocho, 37 y cuarenta y cuatro;Sección C-II, Fracción B, parte del lote 2; con una superficie de catorce mil ochocientos setenta y cinco hectáreas, setenta y ocho áreas, diez centiáreas según plano de mensura de fecha abril de 1966, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de dicha Provincia, al Tomo 248, folio 46, número de finca 47.865 con fecha 26 de mayo de 1971. Sobre el inmueble citado recaen actualmente derechos mineros según resulta de los Expedientes números 5.406|66; 6.447|68; 6.664|69 y 2.949|72; minas llamadas Maugenia, Mis Mundo, Martha y Victoria respectivamente; de la Dirección de Minería de la Provincia del Chubut; los cuales también son objeto de esta transferencia y respecto de los cuales tampoco existen embargos, inhibiciones, hipotecas ni gravámenes de ninguna naturaleza, no existiendo en consecuencia impedimento alguno para aportarlos a la sociedad de pleno derecho. Se deja expresamente establecido que en todo aquello que no afecte a la prospección, exploración y explotación de minerales el inmueble relacionado seguirá perteneciendo al socio don Mario Carlos Parodi, quien dará cumplimiento a lo dispuesto por la Ley número 823 de la Provincia del Chubut de fecha 15 de enero de 1971, en lo que se refiere a la explotación del inmueble para fines rurales o ajenos a la específica explotación minera. Asimismo, el socio don Mario Carlos Parodi hace cesión a favor de la sociedad de todos los derechos que el Código de Minería y las leyes nacionales y provinciales vigentes en materia minera le acuerdan sobre el inmueble de su propiedad, colocando a "Caolines Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada" en su mismo lugar y grado de prelación para el ejercicio pleno por la misma de tales derechos y facultades. Los socios don Gino César Cattarosi y don Rubén Henry López, aceptan el aporte de todos los derechos mineros efectuado por el socio don Mario Carlos Parodi que se incorporan definitivamente al exclusivo dominio de la sociedad y manifiestan que han procedido a efectuar por peritos una valuación de la cual resulta que el valor de todo lo transferido por el señor Parodi asciende a la expresada suma de doscientos cuarenta mil pesos, aceptando todas las responsabilidades que les fije la Ley número 19.550 por virtud de este reconocimiento y valorización. B) El socio don Gino César Cattarosi suscribe la totalidad de su aporte e integra en este acto el cincuenta por ciento del mismo en dinero en efectivo o sea la suma de sesenta mil pesos, obligándose a integrar el cincuenta por ciento restante en el plazo máximo de dos años; y C) El socio don Rubén Henry López suscribe la totalidad de su aporte e integra en este acto el cincuenta por ciento del mismo en dinero en efectivo, o sea la suma de veinte mil pesos, obligándose a integrar el cincuenta por ciento restante en el plazo máximo de dos años. Los aportes en efectivo que se realicen en este acto, serán depositados judicialmente al requerirse la inscripción de la sociedad. — **Quinta: Cesión de cuotas: Ningún socio podrá ceder sus cuotas ocales a terceros o a otro socio sin el consentimiento previo y unánime de todos los restantes. A igualdad de condiciones los restantes socios tienen preferencia para adquirir las cuotas sociales del saliente. Sin perjuicio de lo expresado, las cesiones entre socios o a favor de terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 de la Ley número 19.550.** — Sexta: Administración de la sociedad, gerentes, actuación conjunta e individual: La administración, gerencia y uso de la firma social estará a cargo de los socios don Mario Carlos Parodi y don Gino César Cattarosi, quienes suscribirán los actos y documentos sociales en forma conjunta y utilizando las firmas personales a continuación del nombre social. No podrán emplear la firma social en operaciones ajenas a la sociedad ni en garantías, avales o fianzas a favor de terceros o en provecho propio. Cualquiera de los socios gerentes con su sola firma ejercerá la representación legal de la sociedad ante los Poderes Públicos Nacionales, Provinciales y Municipales, Institutos de Previsión y cualquier otro organismo público o privado del país y del extranjero, como asimismo ante los tribunales de todo fuero o jurisdicción en que la sociedad sea parte como actora, demandada o en cualquier otro carácter. Bastará asimismo la firma de uno cualquiera de los socios gerentes para los actos comunes de administración y para todo tipo de gestiones sin exclusión alguna, entre otras las relacionadas con la presentación de ofertas y aceptación de adjudicaciones y órdenes de compra en las licitaciones del Estado Nacional, Provincial o Municipal o empresas particulares, así como también toda gestión con las instituciones bancarias y entidades financieras, públicas o privadas, del país o del extranjero. — Los socios gerentes podrán delegar total o parcialmente sus funciones mediante el otorgamiento de poderes generales o especiales así como también establecer en un acta la actividad individual por materia o por zonas. — Séptima: Facultades de los Gerentes — Actos de Administración y de Disposición: Los socios gerentes tendrán las facultades acordadas por la Ley y las que a título enunciativo se enumeran a continuación, a saber: dirigir y administrar todos los negocios sociales, a cuyo efecto podrán adquirir a título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, mercaderías, inmuebles, yacimientos minerales, derechos y accesorios; enajenarlos, arrendarlos, permutarlos, gravarlos con derechos prendarios, hipotecarios, operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia del Chubut, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional o cualquier otro Banco oficial o privado del país o del extranjero, creado o a crearse y registrar y defender marcas y patentes. — Podrán asimismo comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados. — Se deja expresamente establecido que para las operaciones relativas de inmuebles y bienes que forman el activo fijo de la sociedad, su enajenación, permuta, gravamen, realización de contratos de compra, producción, venta y administración así como para toda otra operación de carácter extraordinario o fundamental, será requisito indispensable la firma de los dos socios gerentes, previa resolución adoptada en un acto especial que así lo decida por mayoría de votos personales y de capital. — Octava: Balance Anual — Ganancias y Pérdidas: El treinta de junio de cada año será practicado un balance general e inventario de la sociedad. — Para su aprobación e impugnación se estará a lo dispuesto en la Ley número 19.550. — Previa la reserva legal, hasta llegar al veinte por ciento del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades restantes y|o pérdidas serán distribuidas o soportadas por los socios en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. — Novena: Reunión de Socios — Decisiones — Libro de Actas — Consideración del Balance — Sueldos — Fiscalización: Se consignarán en un Libro de Actas las resoluciones que se tomen en las reuniones de socios que se efectuarán no menos de una vez al mes o a pedido de uno de los socios en cualquier momento. — Las decisiones serán adoptadas por mayoría de votos de personas y de capital. — Para la consideración del balance anual, los socios se reunirán dentro de los noventa días de la fecha del cierre de cada ejercicio y aquél se considerará aprobado si no fuera observado justificadamente en la misma reunión. — Los socios podrán asimismo fijarse un sueldo mensual por la labor que efectúen en la sociedad, el que será establecido o modificado por resolución de los socios que se insertará en acta. — La fiscalización social estará a cargo de todos los socios, quienes tienen acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar en caso fundado la ejecución de balances parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. — **Décima: Fallecimiento de Socios — Herederos — Unificación — Venta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal o real de alguno de los socios, la sociedad continuará con los herederos o representantes si éstos así lo desearen, debiendo en tal supuesto unificar su personería para actuar en la sociedad.** — Si decidieran retirarse de la misma, se practicará de inmediato un inventario y balance general para determinar el valor de las cuotas a la fecha del fallecimiento o incapacidad, pudiendo en este caso los demás socios ejercer el derecho de preferencia en la adquisición de tales cuotas, de acuerdo con lo prescripto en la cláusula quinta de la presente. — Undécima: Retiro de socios. — Reintegro: Si alguno de los socios deseara retirarse de la sociedad, podrá hacerlo previo aviso por telegrama colacionado con cuatro meses de anticipación. — En tal caso le será reintegrado su capital y utilidades, verificado en la forma señalada en la cláusula anterior, pero los restantes socios tendrán el derecho de adquirirlo en dos cuotas anuales y consecutivas, sin interés alguno. — Duodécima: Disolución y liquidación social: Producida la disolución social por voluntad de los socios por cualquiera de las causales previstas por la ley, la liquidación estará a cargo de todos los socios o de los liquidadores nombrados al efecto y debidamente instruídos, quedando supeditados todos los actos a las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Secciones 12 y 13 de la ley número 19.550. — Decimotercera: Decisión arbitral irrevocable: Cualquier tipo de divergencias que se suscitare entre los socios, sus sucesores o representantes, derivadas de la aplicación, ejecución e interpretación de este contrato de sociedad, será dirimida de modo irrevocable por un arbitrador único o amigables componedores elegido de común acuerdo por los socios. — Si no hubiere acuerdo cada uno designará un árbitro, quienes decidirán en única instancia con sujeción a las normas contenidas en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación (Ley 17.454) y con expresa renuncia a cualquier fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles. — Decimocuarta: Los socios constituyen domicilios especiales y legales a todos los efectos de este contrato en los mencionados al comienzo de la presente, salvo que los modificaren previa notificación fehaciente a los demás socios y a la sociedad. — En dichos domicilios se tendrán por válidas todas las citaciones, reclamaciones, notificaciones y emplazamientos que se efectúen a los socios. — Decimoquinta: Para todo cuanto no esté previsto específicamente en este contrato se aplicará subsidiariamente las disposiciones de la ley número 19.550 y normas concordantes del Código de Comercio de la Nación. — Bajo las quince cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituida la sociedad Caolines Argentinos Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Leída y ratificada, así la otorgan, firmando en prueba de conformidad, ante mí, doy fe. — Y yo el autorizante dejo constancia que en pago del impuesto de sellos se agregará a la declaración jurada del mes en curso el diez por mil sobre el capital social, o sea la suma de cuatro mil pesos, doy fe. — M. C. Parodi. — G. C. Cattarossi. — Rubén H. López. — Hay un sello. — Ante mí: H. López Fontana. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio número 468 del registro número 586 de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio fotocopiado en siete fojas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Para el Registro Público de Comercio expido la presente copia protocolar que lo es fiel de su original, doy fe. — Sobrerraspado: don — Unidos — designando — Chubut — segunda — fábrica — Código — minera — responsabilidad — y c) — Carlos — actos — compra — gratuito — relativas a — realización — decidida por — dispuesto — un — inventario. — H. López Fontana, escribano. — S|raspado: Chubut — Carlos — de este. — Vale.

Buenos Aires, agosto 30 de 1973.

Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.106,25 e. 13|9 Nº 25.620 v. 13|9|73

Stile

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por el término de un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Número ochocientos ochenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, a catorce de mayo de mil novecientos setenta y tres. — Ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Juan Carlos Guillermo Storch, de treinta y siete años de edad, casado en primeras nupcias con Raquel Alicia López, libreta de enrolamiento número cinco millones seiscientos dos mil cincuenta y siete, arquitecto y Guillermo Gerardo Storch, de veintinueve años de edad, casado en primeras nupcias con Silvia Cristina Vázquez, cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones novecientos noventa mil trescientos diecinueve, comer-

ciante, ambos argentinos y la señora María Teresa Juana Hinz de Storch, viuda de sus primeras nupcias de Francisco Traugott Guillermo Storch, de sesenta y ocho años de edad, libreta cívica número tres millones doscientos sesenta y cinco mil novecientos treinta, vecinos de esta ciudad, todos mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que los primeros concurren a este acto por sí y además en nombre y representación de Stile Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida por contrato privado de fecha primero de agosto de mil novecientos setenta y uno, inscripta en el Registro Público de Comercio el dos de setiembre del msimo año bajo el número dos mil doscientos setenta y seis, al folio trescientos noventa y cinco del libro sesenta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y con sus modificaciones inscriptas en el Registro mencionado el dos de diciembre de mil novecientos setenta y uno y el trece de abril de mil novecientos setenta y dos, bajo los números dos mil ochocientos dos y quinientos setenta y ocho, folios doscientos trece y ciento cincuenta y seis, de ls libros sesenta y uno y sesenta y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada; de toda esta documentación se agrego copia certificada al folio tres mil protocolo del año mil novecientos setenta y dos de este Registro; y con la modificación de fecha doce de junio de mil novecientos setenta y dos, otorgada por escritura número tres mil cuarenta y siete, pasada ante mí, al folio tres mil setecientos noventa y seis, protocolo de ese año de este Registro, pendiente de inscripción; la última lo hace en nombre y representación de "Storch Hermanos Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", personería que acredita con los estatutos sociales, prootcolizados por escritura número catorce de fecha diecinueve de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, pasada ante el escribano de Moreno, Alberto Carlos Antonio Rivarola, al folio cuarenta y dos, protocolo de ese año del Registro número cinco a su cargo, inscripta en el Registro Público de Comercio el nueve de setiembre del mismo año, bajo el número tres mil ochocientos sesenta y uno, folio cuatrocientos noventa y dos del libro sesenta y ocho Tomo A de Estatutos Nacionales; de esta escritura se agregó fotocopia certificada al folio mil ochocientos cuarenta y uno, protocolo del año mil novecientos setenta de este Registro; y con el acta de Directorio que agrego a la presente en fotocopia certificada y que autoriza este otorgamiento. Y la señora de Storch en la representación invocada dice: Que a fin de cumplir con lo dispuesto por la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, la Sociedad que representa, ha decidido vender las cuotas que posee en Stile Sociedad de Responsabilidad Limitada. Que en cumplimiento de tal decisión, por la presente vende, cede y transfiere a Juan Carlos Guillermo Storch y a Guillermo Gerardo Storch en partes iguales, las trescientas cuotas que tenía en la Sociedad a su valor nominal de cien pesos cada una o sea que la operación se realiza por la suma de treinta mil pesos, importe que la representante de Storch Hermanos recibe de manos de los adquirentes y cesionarios, en dinero en efectivo, ante mí, doy fe, sirviendo la presente de eficaz recibo. En consecuencia los señores Juan Carlos Guillermo Storch y Guillermo Gerardo Storch, quienes quedan como únicos socios de Stile Sociedad de Responsabilidad Limitada, manifiestan que resuelven adecuar íntegramente el contrato a la ley de sociedades comerciales Nº 19.550, quedando redactado así: "Primero: Datos personales de los socios: Juan Carlos Guillermo Storch, de 37 años de edad; casado en primeras nupcias con Raquel Alicia López, argentino, arquitecto, domiciliado en la Avenida Corrientes Nº 369, 7º piso, "R", Capital Federal, libreta de enrolamiento Nº 5.602.057 y Guillermo Gerardo Storch, de 29 años de edad, casado en primeras nupcias con Silvia Cristina Vázquez, argentino, comerciante, domiciliado en la avenida Corrientes Nº 369, 7º piso, "R", Capital Federal, libreta de enrolamiento Nº 4.596.796. — Segundo: Razón social: "STILE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Domicilio social: Canning Nº 2670, Capital Federal. — Tercero: Objeto: La compraventa de muebles y accesorios de decoración, el tapizado o retapizado de muebles y su armado, reparaciones y|o refacciones de mobiliarios en general, para lo cual podrá comprar y vender al por mayor y menor, materias primas, materiales y mercaderías relacionadas directa o indirectamente con el ramo de mobiliario y tapicería. — Cuarto: Capital Social: $ 60.000 dividido en 600 cuotas de $ 100 cada una, suscripto por los socios en partes iguales o sea $ 30.000 cada socio y totalmente integrado en el giro social. — Quinto: Plazo de duración: Hasta el pirmero de agosto de mil novecientos noventa y uno. — Sexto: Organización de la Administración: La administración está a cargo de ambos socios, quienes tendrán la representación legal de la sociedad y el uso indistinto de la firma scoial. Podrán adquirir por compra u otra forma, bienes muebles o inmuebles, por cuenta propia y|o de terceros, vender, arrendar, transferir y gravar dichos bienes, dar y tomar préstamos garantizados o no, con derechos reales, aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; dar y recibir en pago; efectuar pagos y transacciones; celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; inscribirse como proveedores del Estado y tomar parte en licitaciones; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos, denunciar, acusar y promover querellas y dar y tomar posesión para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. Podrán solicitar dinero a los bancos oficiales, mixtos o particulares, ejecutar toda otra operación bancaria, comercial y civil con particulares y con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires y demas instituciones bancarias nacionales, provinciales, municipales, mixtas o privadas, abrir cuentas corrientes, girar en descubierto, descontar y avalar documentos, otorgar quitas, hacer novaciones, extinguir obligaciones, comprometer en árbitros, amigables componedores o de jure, y otorgar garantías prendarias con registro, especiales o flotantes. Podrá asimismo representar a la sociedad ante los poderes públicos, autoridades judiciales, policiales, laborales, de faltas y de previsión con amplias facultades y en consecuencia podrá administrar libremente los negocios y bienes sociales y realizar todos los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos cinco y seis del mismo. No podrán emplear la firma social en negocios ajenos a la sociedad o en garantías a favor de terceros. Fiscalización. La fiscalización está a cargo de ambos socios que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar la ejecución de balances parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. Resoluciones y Reuniones de los Socios: Las resoluciones sociales en todos los casos se toman por mayoría, para lo cual se confiere a cada cuota de capital un voto. Las resoluciones, cuando el caso lo exige, deberán ser asentadas en el libro de actas sociales y firmadas por los socios. Las reuniones sociales deben hacerse como mínimo cada 6 meses. — Séptimo: Balances y Distribución de Utilidades y Pérdidas: Los balances anuales se realizarán cada 31 de diciembre. Previa la Reserva Legal hasta alcanzar el 20 por ciento del capital social, amortizaciones provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán repartidas y|o soportadas entre los socios por partes iguales. Cesión de cuotas: Las cesiones de cuotas intersocios o a terceros, extraños a la sociedad, se regirán por lo dispuesto en el artículo 152 a 156 de la ley 19.550. — Octavo: Derecho y Obligaciones de los Socios entre sí y respecto de terceros: Los socios supeditan dichos derechos y obligaciones a las disposiciones contenidas en el capítulo I; Secciones VI, VII y VIII de la Ley 19.550. — Noveno: Disolución y Liquidación: Estará a cargo de todos los socios, aplicándose las partes pertinentes del Capítulo primero, Secciones 12 y 13 de la Ley 19.550. Fallecimiento o incapacidad: El fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios, hará que sus herederos instituídos o representantes deberán unificar personería. El socio restante junto con los herederos podrán modificar el contrato social incorporándolos a la sociedad o en su defecto los herederos podrán no incorporarse y recuperar sus haberes, si existieren, en la forma y condiciones como en ese entonces se convenga entre las partes. Toda situación no prevista en este contrato, queda resuelta por las disposiciones de la Ley 19.550 en sus capítulos sobre sociedades y en especial por los artículos 146 a 162 de la referida ley y concordantes. — Leída que les fue, se ratifican en su contenido y firman ante mí, doy fe. — J. C. G. Storch. — Guillermo G. Storch. — María Teresa H. de Storch. — Hay un sello. Ante mí: B. Montejano. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número cuarenta y dos al que estoy adscripto y me remito. — Para los interesados y para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido Primer Testimonio en cuatro sellos notariales de la Serie A numerados correlativamente del catorce millones seiscientos ochenta mil trescientos treinta y siete al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una firma que dicen: Bernardino Montejano, Escribano.

Buenos Aires, agosto 22 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 697,50 e.13|9 Nº 25.626 v.13|9|73

Service Motors

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA Ciudad de Buenos Aires, a veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres entre los señores Pedro César Florido, Cédula Identidad tres millones seiscientos cuarenta y ocho mil ciento treinta y uno, argentino, casado, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en Campana cuatro mil seiscientos treinta y tres, María Martha Guerreiro, Libreta Cívica cuatro millones quinientos setenta y siete mil doscientos cincuenta y cuatro, argentina, soltera, domiciliada en Piedras mil trescientos ochenta y cinco, sexto piso, de veintinueve años de edad; Jorge Mario Sabbatini, Cédula Identidad cuatro millones setecientos diecinueve mil seiscientos cincuenta y cuatro, argentino, soltero, de treinta y dos años de edad, domiciliado en Chacabuco mil cuatrocientos veintitrés; Jorge Antonio Millerón, Cédula Identidad cuatro millones setecientos cincuenta y ocho mil cuarenta y nueve, argentino, casado, de treinta y tres años de edad, domiciliado en Gavilán setecientos noventa y uno, Departamento dos; Porfirio Florián Arévalo, Cédula Identidad cinco millones cuatrocientos catorce mil quinientos cincuenta, paraguayo, casado, de cuarenta años de edad, domiciliado en Cangallo cuatro mil trescientos veintiséis, tercero, catorce, todos de Capital Federal y comerciantes; Norberto José Fernández, Cédula Identidad cuatro millones setecientos noventa y siete mil quinientos quince, argentino, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en El Hornero ciento ochenta y seis, Villa Rafo, Provincia de Buenos Aires; Sabatino D'Alessandro, Cédula Identidad cuatro millones doscientos catorce mil ciento cuatro, italiano, casado, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en Pringles mil cuatrocientos ochenta y cinco, Ramos Mejía, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, y Roberto Omar Macedo, Cédula Identidad cuatro millones ochocientos sesenta y dos mil veinticuatro, argentino, casado, domiciliado en Cavour mil treinta y siete, Claypole, Provincia de Buenos Aires, de cuarenta años de edad, comerciantes; en su carácter de únicos y exclusivos integrantes de la sociedad colectiva que gira en esta plaza bajo la denominación de "Service Motors Florido y Cía. Soc. Colectiva", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha dieciséis junio mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número ciento catorce, folio cuarenta y dos del libro sesenta y tres de Contratos Privados, convienen en trans formar la sociedad de Sociedad Colectiva en Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a las disposiciones de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta, y se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad continuará girando bajo la denominación de "SERVICE MOTORS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en La Rioja novecientos treinta y seis de esta Capital, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país y continuará todas las operaciones de la sociedad "Service Motors Florido y Cía. Sociedad Colectiva", a partir del treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y dos, conforme al balance e inventario de transferencia practicado al efecto, a cuya fecha se retrotraen los efectos de la presente transformación. — Segunda: La sociedad tiene el mismo objeto que su predecesora y, en consecuencia, se dedicará a la reparación mecánica de toda clase de automotores, la compra y venta, importación y exportación de automotores, sus repuestos, accesorios; pudiendo asimismo aceptar y ejercer la representación de cualquier marca de vehículos automotores o repuestos o accesorios de origen nacional o importados. — Tercera: La duración de la sociedad es de diez años a contar desde el día treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y dos. — Cuarta: El capital de la sociedad se establece en la suma de cincuenta mil pesos (pesos cincuenta mil), dividido en cinco mil (cinco mil) cuotas de pesos diez (pesos diez) cada una, las que se hallan totalmente suscriptas por los socios por partes iguales, o sea seiscientas veinticinco (seiscientas veinticinco) cuotas cada socio. — Las cuotas se hallan totalmente integradas con los bienes de su predecesora y de acuerdo con el balance-inventario de transformación suscripto por los socios, el que se considera parte integrante del contrato social, cuyos valores están determinados con facturas y demás comprobantes que obran en la empresa y conforme lo disponen los artículos cincuenta y uno y ciento cincuenta de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Quinta La administración estará a cargo de todos los socios en forma indistinta, conjunta o alternativa, desempeñando todos el cargo de gerentes. — La firma social estará a cargo en forma conjunta de dos cualesquiera de los gerentes, a cuyo fin deberán suscribir con sus firmas personales, precedidas del rubro social, todos los actos y contratos en que intervenga la sociedad, con la sola prohibición de emplearla en asuntos ajenos a la sociedad o en garantía o fianzas a favor de terceros, pudiendo realizar de tal modo todos los actos necesarios para el cumplimiento del objeto social y en especial: a) Realizar todos los actos y contratos permitidos por las leyes y necesarios para el desenvolvimiento de la sociedad; b) Adquirir el dominio, condominio o nuda propiedad de toda clase de bienes muebles, semovientes o inmuebles urbanos o rurales, créditos, títulos, acciones u otros objetos o valores, ya sea por compra, permuta, cesión, dación en pago o por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar o, de otro modo, gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, forma de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente, al contado o a crédito y constituyendo como deudores o acreedores toda clase de garantías hipotecarias, prendarias o de cualquier otra naturaleza. — c) Celebrar contratos de locación de inmuebles o muebles, de obras o de servicios y dar o aceptar concesiones, pudiendo renovarlos modificarlos, ampliarlos o rescindirlos pagar o cobrar arrendamientos, facturas de obra o servicios, cánones o regalía. — d) Conceder o tomar dinero en préstamo a personas físicas o jurídicas o bancos oficiales o particulares, en especial de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional Industrial de la República Argentina Nacional de Desarrollo, Central y de la Provincia de Buenos Aires, con o sin garantía real o personal y establecer la forma de pago y la tasa de interés respectivo — e) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad que tenga por objeto girar, descontar, aceptar endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado y constituir depósitos en dinero y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos. — f) Aceptar o hacer consignaciones, novaciones, remisiones o quitas de créditos o deudas — g) Conferir poderes especiales o generales de administración o judiciales y revocarlos, y otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados en las cláusulas anteriores o que se relacionen con la administración social. — Para la representación de la sociedad ante las reparticiones públicas, Aduanas Correos y Telecomunicaciones, Ministerios, Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, toda clase de autoridades nacionales, provinciales y municipales y asimismo para el endoso de cheques a los efectos de su depósito en cuenta corriente de la sociedad, será suficiente la firma de uno cualesquiera de los gerentes. — **Sexta:** La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designaren a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso la realización de balances parciales o rendiciones de cuentas especiales. — Séptima: Se llevará un libro de actas de reuniones, sociales, en donde los socios harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos, las que serán resueltas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital, salvo en aquellos casos en que la Ley requiera un quórum mayor o unanimidad. — Asimismo se llevarán los demás registros contables a que alude la ley y anualmente al treinta y uno de mayo, deberá practicarse un inventario y se confeccionará un balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, el que se considerará aprobado automáticamente si dentro de los treinta días siguientes no fuera objetado por alguno de los socios. — Las observaciones que se pudieran formular deberán ser consideradas en Asamblea de socios, a los que citará por telegrama colacionado al domicilio de cada socio, aprobándose en definitiva por mayoría de capital. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General anual, se destinará el cinco por ciento para constituir la Reserva Legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento como mínimo del capital social. — El remanente previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir se distribuirán en proporción al capital aportado por cada socio. — Si el resultado del balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: El socio que deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato social, deberá ponerlo en conocimiento de los

restantes, por telegrama colacionado, dirigido al último domicilio conocido de cada uno o bien en acto donde estén presentes la totalidad del capital con una antelación no menor a noventa días. — Los socios tendrán la preferencia en la compra de las cuotas, en proporción a la respectiva participación en el capital social. — El haber societario que le correspondiere, que surgirá del balance especial que a tal efecto se confeccionará y valuará, le será abonado dentro de un plazo no mayor a veinticuatro meses por los adquirentes, debiéndose abonar en las siguientes fechas y proporción: veinte por ciento a los noventa días y el saldo en veinte cuotas mensuales con más el interés usual en plaza. — El socio cedente no podrá hacerlo a favor de terceros salvo expreso consentimiento de los restantes socios. — Al socio que se le comprobare falta grave, dolo o fraude u otro delito en la administración de los bienes sociales, podrá ser separado de la sociedad y percibirá su haber societario en cinco cuotas anuales y consecutivas, sin interés y se establecerá su valor según el balance que al efecto se practicará. — Décima: En caso de fallecimiento declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del causante si así lo resuelven los socios suvérstites, los que deberán unificar su representación. — Para el supuesto caso que los herederos del causante no desearen ingresar a la sociedad, se les abonará el haber que le corresponda del socio saliente a sus herederos o representantes legales en los plazos y formas previstas en la cláusula novena de este contrato — El haber se formará con el capital actualizado, según los valores que resulten de un balance general, que a tal fin se confeccionará más las reservas legales y libres que hubiere; más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas que hubiere acumuladas. — Si existieran saldos deudores o acreedores en cuentas corrientes, se debitarán o sumarán al haber según corresponda. — Undécima: Las causales de disolución serán las previstas por las leyes que rigen a este tipo de sociedades. — Duodécima: La liquidación será practicada por todos los gerentes o por una tercera persona que designada como tal revestirá el cargo de Liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital. — Décimo Tercera: Cualquier tipo de divergencia que se suscitaren entre los socios derivados de la interpretación de este contrato será dirimida por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal — Décimo Cuarta: La presente sociedad se regirá con arreglo a las disposiciones de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta la que será de aplicación en todo lo que no fuera previsto en este contrato y según lo establece el artículo trescientos sesenta y nueve. — Bajo las cláusulas que anteceden, se deja formalizado el presente contrato de sociedad, que se firma en el lugar y fecha arriba mencionados. — Firmado: Pedro C. Florido — M. M. Guerrero — J. M. Sabatini — P. F. Arévalo — Jorge Antonio Milleron — N. J. Fernández — Sabatino D'Alessandro — Roberto O. Macedo. — Balance de Transformación de la Sociedad Service Motors Florido y Compañía Sociedad Colectiva, en la Sociedad: Service Motors Sociedad de Responsabilidad Limitada al 31 de mayo de 1972 — Activo — Disponibilidades: Caja — $ 2.439,22 — Fondo Fijo — 1.000 — Banco Galicia — 53.334,83 — Banco Londres — 306,42 — $ 57.080,47 — Créditos: Deudores Varios — $ 74.620,92 — Reparaciones a Cobrar — 15.775,36 — $ 90.396,28 — Bienes de Cambio: Repuestos — $ 54.050 — — Obras en Curso — 6.253 — — $ 60.303 — — Bienes de Uso: Valores originales Muebles y Utiles — $ 1.971. — — Maquinarias — 4.378,21 — Herramientas — 7.405,74 — Rodados — 2.100 — — $ 15.854,95 — Menos: Amortizaciones — $ 8.336,71 — $ 7.518,24 — Cargos Diferidos — Anticipo Impuestos — $ 22.682,69 — Total del Activo — $ 237.980,68 — — Pasivo — Deudas: Acreedores Varios — $ 67.914,52 — Obligaciones a Pagar — 17.208,52 — Cargas Fiscales y Sociales — 5.650,33 — $ 90.773,37 — Provisiones: Para impuestos — $ 16.036 — — Cuentas Particulares: Porfirio F. Arévalo — $ 10.146,41 — Sabatino D'Alessandro — 10.146,41 — Norberto J. Fernández — 10.146,41 — Pedro C. Florido — 10.146,41 — María M. Guerreiro — 10.146,41 — Roberto O. Macedo — 10.146,41 — Jorge M. Sabbatini — 10.146,41 — Jorge A. Muleron — 10.146,41 — $ 81.171,31 — Capital Social: $ 50.000. — — $ 237.980,68 — Firmado: Pedro C. Florido — M. M. Guerreiro — J. M. Sabbatini — P. F. Arévalo — Jorge Antonio Milleron — N. J. Fernández — Sabatino D'Alessandro — Roberto O. Macedo. — Entre líneas: acciones, a los que se citará por telegrama colacionado al domicilio de cada socio Vale. — Enmendado: Comerciantes. Vale.

Buenos Aires setiembre 3 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 855. — e: 13|9 Nº 25.624 v. 13|9|73

Kleh

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 462. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento veintisiete. — En la ciudad de San Isidro, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparece Dora María Cornet, argentina, comerciante, divorciada, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones seiscientos cuarenta y un mil quinientos treinta y cinco, legalmente domiciliada en la calle Veinticinco de Mayo número setecientos ochenta y cuatro, decimocuarto piso, oficina 89 de la Capital Federal, de 37 años de edad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre por su propio derecho y además en nombre y representación de Igor Kleh, argentino naturalizado, comerciante, viudo de sus primeras nupcias con Arriana M. González Posse, de 37 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones veinticuatro mil ciento sesenta y nueve y con igual domicilio legal, ejercitando el mandato, con facultades suficientes que le confiriera por escritura del dos de setiembre de mil novecientos setenta, pasada ante el autorizante, en el folio novecientos setenta y siete de este mismo Registro y protocolo de ese año, que en su matriz se tiene a la vista y su vigencia plena asegura, doy fe, como de que según concurre; expone: Que en unión de su nombrado mandante, son únicos socios fundadores de: "Kleh Sociedad de Responsabilidad Limitada, Comercial, de Mandatos y Representaciones", con domicilio y asiento de sus negocios en la Capital Federal, que fuera constituida por escritura del doce de agosto de mil novecientos setenta y uno, pasada ante el autorizante, en el folio ochocientos ochenta y dos de este mismo Registro, protocolo respectivo, el que se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, el veinticinco de noviembre siguiente, bajo el número tres mil ciento diecisiete, al folio diez del Libro sesenta y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y la compareciente, siempre según concurre, continúa diciendo: Que con su consocio, han resuelto elevar el capital societario, hasta la suma de sesenta mil pesos y que atento a la vigencia de la Ley 19.550 convienen en adecuar las cláusulas del Contrato Social a dicha ley, en consecuencia a partir de la fecha se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denomina "KLEH S.R.L.", y tiene su asiento y domicilio legal en esta Capital, calle Paraguay dos mil ochocientos cuarenta y ocho, quinto piso, departamento veintidós, pudiendo trasladarlo, como también establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país y/o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, toda clase de operaciones comerciales de importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, incluso de equipos, dispositivos y herramientas, la organización y asesoramiento técnico, industrial, comercial y económico-financiero con exclusión de aquellas actividades que para su ejercicio se requiera título profesional habilitante. — La Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de acto ya sea por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o en el extranjero. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad es de diez años, a contar del primero de agosto de mil novecientos setenta y uno. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de sesenta mil pesos, dividido en seis mil cuotas de diez pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: Igor Kleh, tres mil diez cuotas equivalentes a treinta mil cien pesos y Dora María Cornet, dos mil novecientos noventa cuotas, equivalente a veintinueve mil novecientos pesos, e integradas totalmente en bienes que se consignan en el balance que por separado suscriben los socios, cuya valoración responde a facturas y demás comprobantes que determinan sus costos, teniendo en cuenta la cantidad y su calidad, todo ello conforme lo prescriben los artículos cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta de la Ley 19.550. — Quinta: La dirección, administración, gerencia de la sociedad y su uso de la firma social, estará a cargo en forma indistinta de ambos socios. — Los gerentes desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos sin invocación de causa. — En el ejercicio de la administración, los gerentes podrán, para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes, inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio; solicitar créditos, otorgar poderes generales y/o especiales, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, municipal, privado, del país o del extranjero, constituir hipotecas, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas, sino simplemente enunciativas pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco/sesenta y tres, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Sexta: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designaren a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso, la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales. — Séptima: Se llevará un libro de actas de reuniones de socios, en donde éstos harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos las que serán resueltas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital, salvo en los casos que la ley determine un quórum mayor o unanimidad — Asimismo, se llevarán los demás registros contables a que alude la ley y anualmente, al treinta y uno de julio deberá practicarse un inventario y se confeccionará un balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, el que se considerará aprobado automáticamente dentro de los treinta días siguientes no fuera objetado por alguno de los socios. — Las observaciones que se pudieran formular deberán ser consideradas en asamblea de socios, a los que se citará en forma fehaciente, aprobándose en definitiva por mayoría de capital. — Octava. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general anual se destinará el cinco por ciento para constituir la reserva legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento como mínimo del capital social. — El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá en la proporción de sus respectivos aportes de capitales. Si el resultado del balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena. — El socio que desearé retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato social, deberá ponerlo en conocimiento de sus consocios por telegrama colacionado o en forma fehaciente, con una antelación no menor de noventa días. — Su consocio tendrá la preferencia en la compra de las cuotas. — El haber societario que le correspondiere, que surgirá del balance que a tal efecto se confeccionará y valuará, le será abonado en forma y término a convenir. El socio cedente no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de su consocio. — Al socio que se le comprobara falta grave, dolo o fraude u otro delito en la administración de los bienes sociales, podrá ser separado de la sociedad y percibirá su haber societario en cinco cuotas anuales y consecutivas, sin interés y se establecerá su valor según el balance que al efecto se practicará. — Décima: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del causante, los que deberán unificar su representación. — Para el supuesto caso que los herederos del causante no desearen ingresar a la sociedad, se les abonará el haber que les corresponda, en veinticuatro mensualidades iguales, a contar de la fecha del Balance confeccionado al efecto. — El haber se formará con el capital actualizado, según los valores que resulten de un balance general que a tal fin se confeccionará, más las reservas legales y libros que hubiere, más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas que hubiere acumuladas. — Si existieran saldos deudores o acreedores en cuentas corrientes, se debitarán o sumarán al haber, según corresponda. — Décima Primera: Las causales de disolución serán las previstas por el artículo noventa y cuatro de la ley 19.550. — Décima Segunda: La liquidación será practicada por los gerentes o una tercera persona, designada como tal, la que revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el acto social y una vez satisfechos todas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital, conforme lo determina la Sección XIII de la Ley 19.550. — Décima Tercera: Cualquier tipo de divergencia que se suscitara entre los socios, derivada de la interpretación de este contrato será dirimida por un arbitrador o amigable componedor, elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la ley dispone la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Décima Cuarta: La sociedad se regirá con arreglo a las disposiciones de la Ley 19.550, la que será de aplicación en todo lo que no fuera previsto en este contrato. — Bajo las cláusulas que anteceden, se deja formalizada la adecuación del contrato social. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — Dora M. Cornet. — Está mi sello. — Horacio C. Almeida Girado. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio cuatrocientos sesenta y dos del Registro treinta y dos a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en cinco sellos notariales numerados correlativamente, ocho millones novecientos treinta y cinco mil doscientos sesenta y nueve, y siguientes, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: Dora María Cornet, dos mil novecientos — Vale. — Horacio C. Almeida Girado. — Está mi sello. — Siguen las legalizaciones del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro expido el presente que es copia fiel del testimonio transcripto, extendido en cinco fojas útiles, en el lugar de su otorgamiento, a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres. — Dora M. Cornet. — I. Kleh. — Balance General, al 31 de julio de 1972. — Activo: Disponibilidades. — Caja — $ 247.43. — Bancos — $ 374.16 — $ 621.59. — Créditos: Deudores por Ventas — 14.420. — Bienes de Cambio. No hay. — Inversiones: No hay. — Bienes de uso: Inmuebles — 54.430. — Muebles y Utiles — $ 24.057. — Instalaciones — $ 3.623. — $ 82.110. — Amortizaciones — $ 2.768. — $ 79.342. — Bienes Inmateriales: No hay. — Cargos diferidos: no hay. — Total del activo — $ 94.383.59. — Pasivo — Deudas: Acreedores varios — 14.299.70. — Igor Kleh, Cta. particular — 21.990 — Dora Cornet, Cta. Particular — 17.530. — Sueldos a pagar — $ 571.87. — Cargas sociales a pagar — 229.95. — $ 54.621.52. — Provisiones. — Provisión para Impuestos — $ 7.252. — Previsiones — No hay. — Capital, Reservas y Resultados: Capital Social — Igor Kleh — $ 3.060 — Dora Cornet — $ 12.730.14. — Reserva Legal — $ 530.20. — $ 26.510.07. — $ 32.510.07. — Total del Pasivo — $ 94.383.59. — Cuenta de Ganancias y Pérdidas — Ejercicio 1971/72. — Ventas y Comisiones — $ 108.600. — Ingresos Varios — $ 1.322.45. — $ 104.922.45. — Sueldos — $ 621.58. — Cargas sociales — 180.24. — Impuestos — $ 8.163.59 — Amortizaciones — $ 2.768. — Honorarios — $ 9.611.50. — Gastos de Oficina — $ 5.649.66. — Gastos de Viaje — $ 24.163.17. Gastos de Representación — $ 6.095.06. — Gastos de Administración — $ 7.325.60. — Gastos Generales — $ 13.828.98. — $ 78.412.38. — Utilidad del Ejercicio — $ 26.510.07. — Dora M. Cornet. — Igor Kleh.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 343.75 e.13|9 Nº 25.625 v.13|9|73

Direl

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los diez y siete días de Julio de mil novecientos setenta y tres, reunidos los señores Antonio Anselmo, de treinta y un años, casado, argentino, comerciante, domiciliado en San José de Calasanz cuatrocientos cincuenta y cinco, Capital Federal, Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos treinta y cinco mil novecientos diez de la Policía Fede-

ral, y Alberto Oscar Cerminaro, de veintinueve años, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Barrio General Paz Monoblock diez y siete, Piso ocho, Departamento treinta y uno, Villa Celina, Provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad número cinco millones ciento treinta y siete mil trescientos once, de la Policía Federal, ambos hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta, normas complementarias y las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "DIREL S.R.L." y tendrá su domicilio en San José de Calasanz cuatrocientos cincuenta y cinco, Capital Federal, sin perjuicio de posibles traslados y|o establecer sucursales y agencias. — Segundo: El objeto de la sociedad es la fabricación, compra, venta, importación y exportación de materiales y accesorios eléctricos. — Para tal fin la sociedad podrá adquirir, vender y tomar en locación bienes inmuebles, gestionar créditos ante instituciones bancarias oficiales o privadas, ejercer la representación de empresas, adquirir y vender rodados, muebles y útiles, instalaciones, maquinarias y otros bienes que hagan al mejor funcionamiento de la empresa, asimismo podrá financiar, y otorgar poderes generales o especiales para la representación de la sociedad ante los entes nacionales, provinciales, municipales y judiciales. — Tercero: El término de la sociedad se fija en cinco años a partir de la fecha. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos, representado por cinco mil cuotas de diez pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Antonio Anselmo dos mil quinientas cuotas, valor pesos veinticinco mil y Alberto Oscar Cerminaro dos mil quinientas cuotas valor pesos veinticinco mil. — Estos valores han sido suscriptos e integrados con los activos y pasivos enunciados en el Inventario, Balance de Bienes, firmado por los socios, que se aportan a la sociedad que por este acto se constituye, cuyos valores responden a comprobantes y facturas y demás documentos que determinan sus costos, que obran en la empresa, teniendo en cuenta su cantidad y calidad, todo ello conforme lo prescriben los artículos cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Quinto: La administración, gerencia, representación de la sociedad y uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los dos socios en forma individual, quienes podrán realizar todo tipo de operaciones comerciales y bancarias, inclusive con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Provincia de Buenos Aires y Nacional de Desarrollo. — No podrán usar la firma social en negocios ajenos a los de la sociedad, ni en garantías extrañas a su giro, ni en firmas de favor. — Sexto: Anualmente, el treinta de junio, se practicará un inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas, que deberá quedar confeccionado dentro de los sesenta días de esa fecha y que se considerará automáticamente aprobado si no es observado por los socios, dentro de los treinta días siguientes. — Las Ganancias líquidas de la sociedad previa deducción de las reservas legales y facultativas que los socios resuelvan, se repartirán entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Igual proporción corresponderá a las pérdidas. — Séptimo: Ningún socio puede ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad salvo el consentimiento de los otros socios, quienes tienen prioridad para su adquisición. — La transferencia de cuotas entre los socios es libre. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios o su incapacidad declarada, los otros deberán admitir a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz. — Octavo: Todas las resoluciones que tomen los socios serán de común acuerdo o por mayoría cuando sean tres o más y se asentarán en el Libro de Actas que llevará la sociedad, bajo sus firmas. La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designaren a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la Sociedad; exigiendo, en su caso, la realización de Balances parciales y rendiciones de cuentas especiales. — Noveno: En caso de disolución se practicará un inventario a valores actualizados a la fecha de la liquidación que estará a cargo de los socios. — Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Décimo: A los efectos de que hubiere lugar, los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con exclusión expresa de cualquier otro fuero o jurisdicción, siendo válidas todas las notificaciones en los domicilios arriba indicados. — En un todo de acuerdo con lo que antecede, firman dos ejemplares del mismo tenor. — Firmado: Antonio Anselmo. — O. A. O. Cerminaro. — Direl S.R.L., San José de Calasanz 455, Capital Federal. — Balance General al 30 de junio de 1973. — Activo. — Créditos - Cuentas a Cobrar: documentos con vto. a 90 días, Dow Química 3.000. — Tubos Trans Electric 813,60. — Codime S.R.L. 2.774,20. — Opal S.A 2.205 — Siemar S.A. 12.176,10. — Celulosa Arg. S.A. 19.900. — Bienes de Cambio - Mercaderías: 10 seccionadores MN241 15 kv. 200 A, 2.350. — 3.145 kg. de alambre de cobre, 18.808,21. — 2 transformadores de monofásicos 5 kva. 13200|231 V, 26.950 — 130 bulones MN 48, 140,40. — 130 ojales MN 360, 736,20. — 20 pararrayos 15 kv. 5.000 A, 6.962,22. — 4.500 metros de conductor de (transporte) (transporte) aluminio desnudo 16 mm2., 4.626. — Total del Activo: 85.937,06. — Pasivo. — Deudas - Acreedores: 35.937,06. — Pavo y Cía. S.R.L., 18.518. — La Bulonera del Sud, 11.053,40. — Dr. León S. Schwartzman, 800. — Fami S.A.I.C., 1.365,66. — Fohama S.R.L., 4.200. — Capital, Reservas y Resultados: 50.000. — Capital suscripto: 50.000. — Total del Pasivo: 85.937,06. — (Firmado): Antonio Anselmo. — A. O. Cerminaro. — Entre líneas: a la sociedad salvo el consentimiento de los otros socios. Vale.

Buenos Aires, agosto 24 de 1973.
Tatiana Schifris, secretaria.
$ 386,25 e.13|9 Nº 25 630 v.13|9|73

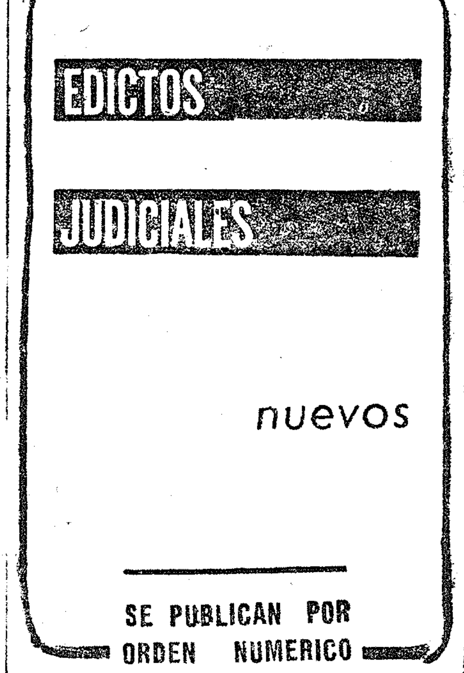
Regror

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ADECUACION CONTRATO Ley Nº 19.550 — Entre los señores Carlos Raúl Groppa, de 48 años, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Cachimayo 1175, Capital Federal L. E. Nº 4.322.483; Lucy Paz Furque de Tellagorri, de 50 años, viuda, argentina, comerciante, domiciliada en la calle L. N. Alem 2531, Castelar, Buenos Aires, L. C. Nº 1.694.568 y Elvira María Luisa Tellagorri de Recalt, de 57 años, casada, argentina, comerciante, domiciliada en la calle Senillosa 33, 2º piso D, Capital Federal, L. C. Nº 0189970, reunidos en su carácter de socios de REGROR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 6 de diciembre de 1955 bajo el Nº 3292 al folio Nº 177 del libro Nº 29 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificaciones del 15 de octubre de 1957 bajo el Nº 3333 al folio Nº 87 del libro Nº 34 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, del 17 de diciembre de 1959 bajo el Nº 3317 al folio Nº 291 del libro Nº 38 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, del 7 de junio de 1962 bajo el Nº 1319 al folio Nº 183 del libro Nº 44 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y del 26 de setiembre de 1963 bajo el Nº 2427 al folio Nº 480 del libro Nº 46 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y en tal carácter resuelven adecuar algunas cláusulas de dicho contrato ajustándolas a las disposiciones de la Ley Nº 19.550 y su artículo 11 a cuyo efecto otorgan y declaran: Que las cláusulas 2ª, 3ª, 4ª, 5ª, 10 y 12 del mismo quedarán para el futuro así redactadas: Segunda — La sociedad tiene por objeto la comercialización, compraventa, intervención en licitaciones públicas o privadas de artículos de laboratorios, productos químicos, máquinas y envases para la industria farmacéutica, material de curaciones, instrumental científico y material hospitalario. — Tercera. — La sociedad tendrá su sede administrativa en la calle Asamblea 1402, Capital Federal, pudiendo instalar agencias o sucursales en cualquier punto de la República. — Cuarta. — La duración de este contrato se fija en setenta años a contar desde la fecha de inscripción del contrato original o sea el primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Quinta. — El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188 dos mil dividido en doscientas cuotas de diez pesos cada una que es aportado por los socios en la siguiente forma: por el señor Carlos Raúl Groppa, cien cuotas de diez pesos cada una o sean mil pesos; la señora Lucy Paz Furque de Tellagorri, cincuenta cuotas de diez pesos cada una o sean quinientos pesos y la señora Elvira María Luisa Tellagorri de Recalt, cincuenta cuotas de diez pesos cada una o sean quinientos pesos. — Décima. — De las utilidades realizadas y líquidas una vez efectuadas las amortizaciones se distribuirá en la siguiente forma: al señor Carlos Raúl Groppa el cincuenta por ciento, a la señora Lucy Paz Furque de Tellegorri el veinticinco por ciento, y a la señora Elvira María Luisa Tellagorri de Recalt el veinticinco por ciento. — Duodécima. — Ninguno de los socios puede ceder a terceros las cuotas de la sociedad sin la conformidad previa de todos los socios. — Bajo los apartados precedentes dejan así adecuado el contrato social mencionado, firmándose de conformidad la presente acta, transcripta en el libro de Actas de la sociedad, autorizando a la doctora Ana María Recalt Tº XXXIII folio 582 Matrícula 17.729 para que en nombre de la sociedad, inscriba la adecuación de este contrato en el Registro Público de Comercio y reciba el Testimonio e inscripción correspondiente. — Para lo que no se encuentre especificamente estipulado en este contrato rige la Ley 19.550. — En Buenos Aires, a diez y nueve días del mes de julio de mil novecientos setenta y t. s. — Firmado: C. R. Groppa; Lucy P. F. de Tellagorri y Elvira M. L. Tellagorri de Recalt.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 225 e.13|9 Nº 25.731 v.13|9|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Entre los señores José Losada, José Antonio Arceo y Augusto Pablo Pozzetti, por documento privado del 30 de junio de 1972, se ha resuelto la disolución al 30 de junio de 1972, de la sociedad mercantil colectiva "LOSADA, ARCEO & POZZETTI", dedicada a la explotación de un negocio de carnicería, venta de aves, frutas y verduras denominado "El Aromo" y con domicilio en la calle Chile Nº 914, Capital Federal, haciéndose cargo del activo y pasivo social, los socios, señores José Losada y José Antonio Arceo.

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 52,50 e. 13|9 Nº 26.788 v. 13|9|73

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "Gulli, José Antonio Vicente y otro c|Bertone, Juan Carlos s|sucesión, s|liquidación de sociedad", que tramita por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, de la Capital de la República, a cargo del Dr. Julio A. Quinterno, Secretaría Nº 21, a cargo del doctor Alfonso Moyano Crespo, se ha decretado la disolución de la sociedad "BERTONE Y COMPAÑIA SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA", domiciliada en Brasil 686, Cap. Fed., la que había sido constituida con fecha 8 de junio de 1955, e inscripta con fecha 6 de julio de 1955 en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 411, Fº 112, del Lº 234 de Contratos Públicos, y cuya disolución se declaró con efecto retroactivo al día 23 de octubre de 1965, designándose judicialmente liquidadores de la misma a los señores José Antonio Vicente Gulli y Héctor Ismael Ammazzagatti.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 67,50 e. 13|9 Nº 26.811 v. 13|9|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO SPINETTO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1973. — María T. Berzosa, secretaria.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en el Boletín Oficial del 3 y 4|9|73.
$ 45 e. 13|9 Nº 24.275 v. 17|9|73

Juzgado Nacional Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS PEREIRA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45 e. 13|9 Nº 26.787 v. 17|9|73

Nº 2

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA RIVA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1973. — Carlos R. Sanz, secretario.
$ 45 e. 13|9 Nº 26.576 v. 17|9|73

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SEBASTIAN MIGUEL SCARAFIA. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — Carlos R. Sanz, secretario.
$ 45 e. 13|9 Nº 26.698 v. 17|9|73

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILVIO MARINELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 45 e. 13|9 Nº 26.580 v. 17|9|73

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARIDAD MUÑOZ de SOLARI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1973. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 45 e. 13|9 Nº 26.747 v. 17|9|73

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO ARISTIDES ARNALDO FAVA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45 e. 13|9 Nº 26.791 v. 17|9|73

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RODOLFO JOSE MAYER. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45 e. 13|9 Nº 26.558 v. 17|9|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría número 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL MIRA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 56,25 e. 13|9 Nº 26.824 v. 17|9|73

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TORIBIO RODRIGUEZ o TORIBIO RODRIGUEZ FONTAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 45. e.13|9 Nº 26.532 v.17|9|73

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, en el juicio "Roisman, Abraham c|Marques Isidro (s|Suc.), s|Escrituración. Sumario", cita a DOLORES TORNER de MARQUES, por diez días, para contestar las demanda y ofrecer pruebas, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes, para que la represente en estos autos. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 60. e.13|9 Nº 26.773 v.14|9|73

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO VIRGILI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.
$ 45. e.13|9 Nº 26.792 v 17|9|73

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTANISLAO TARNAWSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45. e.13|9 Nº 26.648 v.17|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CUSTODIA DELLI QUADRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.
$ 45. e.13|9 Nº 26.807 v.17|9|73

Nº 8

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO HERNAN MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45. e.13|9 Nº 26.498 v.17|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA RAVETTA de EMANUEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45. e.13|9 Nº 26.620 v.17|9|73

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TUFIC DUER. — Publíquese por el término de tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45. e.13|9 Nº 26.537 v.17|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO FERESIN y ELISA FERESIN de FERESIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 56,25. e.13|9 Nº 26.655 v.17|9|73

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO RUIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45. e.13|9 Nº 26.598 v.17|9|73

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMANDA BUFFET de DI BAJA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45 e. 13|9 Nº 26.581 v. 17|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por diez días a JUAN CARLOS WEIDL para comparecer en juicio "Pintemar S. A. I. F., c|Griemann de Weidl Paulina s/sumario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 37,50 e.13|9 Nº 26.560 v.14|9|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO RUSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 14 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 67,50 e.13|9 Nº 26.590 v.17|9|73

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta d[illegible] a herederos y acreedores de doña CONCEPCION D'AGOSTINO de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45 e.13|9 Nº 26.492 v.17|9|73

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO ALBERTO BIABASCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45 e.13|9 Nº 26.793 v.17|9|73

Nº 12

El Juzgado Civil Nº 12, Secretaría número 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORENTINO IGEA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45 e.13|9 Nº 26.519 v.17|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAVIER SOTO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45 e.13|9 Nº 26.638 v.17|9|73

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PROSPERO FRANCISCO o PROSPERO REMIGIO BISIO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 56,25 e.13|9 Nº 26.640 v.17|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFA CONESA de VOCOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1973. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 45 e.13|9 Nº 26.631 v.17|9|73

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL CARNOTA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1973. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45 e.13|9 Nº 26.686 v.17|9|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ROSSI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1973. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45 e.13|9 Nº 26.687 v.17|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA BUSAID de EID. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45 e.13|9 Nº 26.714 v.17|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON ANICETO DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45 e.13|9 Nº 26.715 v.17|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FELICIA TRUNCELLITO de NUCERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45 e.13|9 Nº 26.716 v.17|9|73

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita una vez por mes durante seis meses a MARIA ESTHER ESQUIVEL de SURIANI para comparecer en autos: "Esquivel de Suriani, María Esther, s|ausencia con presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de declarársela presuntivamente fallecida, al solo efecto del artículo 31, 1ª parte, Ley Nº 14.394.
Buenos Aires, 1º de junio de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 26,25 e. 15|6 Nº 9.877 v. 15|6|73
$ 26,25 e. 3|7 Nº 12.871 v. 3|7|73
$ 26,25 e. 30|8 Nº 24.195 v. 30|8|73
$ 26,25 e. 13|9 Nº 26.527 v. 13|9|73

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARTA SUSANA CENTENO VIEYRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1973. — Santo S. Faré, secretario.
$ 45.— e. 13|9 Nº 26.642 v. 17|9|73

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARSENIO MOUMDJIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1973. — Hugo Holteni, secretario.
$ 45.— e. 13|9 Nº 26.736 v. 17|9|73

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAR A MARCELINA ADALID SIERRA de PALOMBA. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — Ana M. Conde, secretaria.
$ 45.— e. 13|9 Nº 26.762 v. 17|9|73

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PILAR MATEA MEMBRILLERA de MERIGGI o PILAR MEMBRILLERA de MERIGGI o PILAR M. de MERIGGI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 67,50 e. 13|9 Nº 26.636 v. 17|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANGIE YABRAN de SLAIMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de abril de 1973. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 45. —e. 13|9 Nº 26.808 v. 17|9|73

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA BRIGIDA CANDIDA TRAVERSA de ZANETTI y de ELIDA DERNA ZANETTI de AMATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1972. — Arturo R. Yungano, secretario.
$ 56,25 e. 13|9 Nº 26.518 v. 17|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica el pedido de modificación del nombre de PASQUALINA OJEDA VERGARA por el de PAULA ANDREA OJEDA VERGARA. — "Buenos Aires, julio 26 de 1973... publíquese el pedido de modificación del nombre en el Boletín Oficial, una vez por mes en el lapso de dos meses... — Carnevale, juez".
Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 22,50 e. 21|8 Nº 22.033 v. 21|8|73
$ 22,50 e. 13|9 Nº 26.657 v. 13|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO IGNACIO NOGUER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45.— e. 13|9 Nº 26.704 v. 17|9|73

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HENA WAINFELD de SCHTARCHTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e. 13|9 Nº 26.727 v. 17|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL MONETA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. — Iris Pini de Fusoni, secretaria.
$ 63.— e. 13|9 Nº 26.753 v. 17|9|73

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN MIGUEL CANICOBA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45. —e. 13|9 Nº 26.538 v. 17|9|73

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de GITLA KAC de FEJLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Antonio J. Copello, secretario.
$ 45 e. 13|9 Nº 26.495 v. 17|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTORINO PARAMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 45 e. 13|9 Nº 26.515 v. 17|9|73

Nº 21

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA SILVIA VALLEJOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
e. 13|9 Nº 1.332 v. 17|9|73

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC NISSENSOHN y doña SOFIA RAQUEL RABINOVICH de NISSENSOHN. — Publíquese por el término de tres días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45 e. 13|9 Nº 26.697 v. 17|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE ORTUÑO. — Publíquese en el Boletín Oficial por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45 e. 13|9 Nº 26.706 v. 17|9|73

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS JUAN MIGUEL MELLONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45 e. 13|9 Nº 26.752 v. 17|9|73

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO RUSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1973. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 45 e. 13|9 Nº 26.520 v. 17|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO JUAN SIMONETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 64.80 e. 13|9 Nº 26.521 v. 17|9|73

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO MANUEL MARTINEZ DE YUSO DIEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. Julio C. Benedetti, secretario.
$ 45 e. 13|9 Nº 26.496 v. 17|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMINIO RODRIGUEZ (h.) y HERMINIO RODRIGUEZ (padre). — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 45 e. 13|9 Nº 26.509 v. 17|9|73

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría número 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña NELIDA BOROVICH o BOROVICH de HASSNER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1973. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 56,25 e. 13|9 Nº 26.794 v. 17|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANGELA MARCELINA GALIMBERTI de DI MARINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45 e. 13|9 Nº 26.563 v. 17|9|73

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO ESTEBAN LEVAGGI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1973. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 45.— e.13|9 Nº 26.579 v.17|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMULO JUAN CONTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1973. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 45.— e.13|9 Nº 26.667 v.17|9|73

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SANTOS MORENO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 4 de septiembre de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e.13|9 Nº 26.728 v.17|9|73

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BRAULIA MARTIN de GARIBOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1973. — Ana M. Luaces, secretaria.
$ 45.— e.13|9 Nº 26.675 v.17|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS MARIA LASCANO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 4 de septiembre de 1973. — Ana M. Luaces, secretaria.
$ 45.— e.13|9 Nº 26.652 v.17|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MIKOLAITIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de septiembre de 1973. — Ana M. Luaces, secretaria.
$ 45.— e.13|9 Nº 26.725 v.17|9|73

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA FURRER de SEGAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45.— e.13|9 Nº 26.826 v.17|9|73

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA EULALIA DEL CARMEN DE LA LOZA VILAR de DEL CALLEJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1972. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 56,25 e.13|9 Nº 26.516 v.17|9|73

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO ALBERTO ECHENIQUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de septiembre de 1973. - Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45.— e.13|9 Nº 26.722 v.17|9|73

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAIAS IVAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de septiembre de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45.— e.13|9 Nº 26.825 v.17|9|73

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO ENRIQUE ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de septiembre de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45.— e.13|9 Nº 26.607 v.17|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE HERRERA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 3 de septiembre de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 56,25 e.13|9 Nº 26.623 v.17|9|73

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RINALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e.13|9 Nº 26.759 v.17|9|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de LA FRANCE, ABRAHAN REICHSTHALER su quiebra; Síndico: Alicia O. Muñiz, con domicilio en Avda. Córdoba 1364, 2º piso, A., a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta 35 días antes de la junta. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 17 de diciembre de 1973, a las 10 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y/o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
e.13|9 Nº 1.333 v.19|9|73

Nº 2

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 5 días la postergación de las Juntas de Acreedores correspondientes a las quiebras de las siguientes sociedades: SOCIEDAD ANONIMA CIA. AZUCARERA TUCUMANA; INGENIO Y DESTILERIA LA FLORIDA S. A. INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA Y FORESTAL; INGENIO Y DESTILERIA LA TRINIDAD S. A. INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA Y FORESTAL; e INGENIO SANTA ROSA S. A. INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. — Se han fijado las siguientes fechas de audiencias, a celebrarse con quienes concurran en la Sala del Juzgado: para acreditaciones de personerías: los días 4, 5 y 6 de marzo de 1974, a las 8 horas, para acreedores de la S. A. Cía. Azucarera Tucumana; los días 7, 8 y 11 de marzo de 1974, a las 8 horas, para iguales fines respecto de acreedores de Ingenio y Destilería La Florida S. A. I. C. A. F., Ingenio y Detsilería La Trinidad S. A. I. C. A. F. e Ingenio Santa Rosa S.A.I.C.I.A., respectivamente. — A continuación, se procederá a la lectura del Informe del Síndico, escuchándose las observaciones e impugnaciones que se formulen. — El día 18 de marzo de 1974, a las 12 horas, continuará la Junta hasta su conclusión, previos los trámites y resoluciones que correspondan. — Se comunica, también, que hasta el día 15 de octubre de 1973 los acreedores podrán presentar los títulos justificativos de sus créditos al Síndico: Juan Jelen, con domicilio en Callao 220, piso 4º.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. Juan Carlos Mat, secretario.
$ 412,50 e.13|9 Nº 26.805 v.19|9|73

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de "PASCUAL SIMONETTI E HIJOS S. A. PAVIMENTADORA, CAMINERA Y GANADERA". — Síndico Samuel Wisznia, domicilio: Viamonte 1592, 6to. piso "I", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el día 31 de octubre de 1973. Asimismo se fijó nueva fecha de junta la que tendrá lugar en caso de presentar la fallida concordato resolutorio, el día 13 de diciembre de 1973 a las 9 horas, la que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1973. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
e.13|9 Nº 1.334 v.19|9|73

Nº 8

El Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría 16, comunica por un solo día conforme al art. 248, inc. 7º de la Ley de concursos, haciéndole saber que se ha calificado la conducta de SAAVEDRA T.V. S. R. L. y de sus socios HOWARD HORACIO CORTE; JORGE ALBERTO CIRIA y OSCAR RAUL BERNARDI de culpable y fraudulenta.
Buenos Aires, agosto 28 de 1973. — Ernesto M. Viñes secretario.
e.13|9 Nº 1.335 v.19|9|73

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, en autos: "CASAS TEOFILO s. quiebra s|Incidente de Calificación de Conducta". Expte. Nº 35.398, hace saber que con fecha 20|8|1973 se declaró la quiebra de Teófilo Casas, culpable y fraudulenta. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.
e.13|9 Nº 1.336 v.14|9|73

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días, la quiebra de PEDRO ALFREDO TROTTA, Expte. Nº 25.349|70. Fecha provisoria de cesación de pagos: 20 de diciembre de 1939. Síndico: Adolfo D. Sampietro, Paraguay Nº 1365, piso 8º, Dpto. 53, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. — Señálase el día 12 de diciembre de 1973, hora 8, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 206,25. e.13|9 Nº 25.936 v.19|9|73

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 10 al 12|9|73.

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11 de la Capital Federal, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de GANADEROS UNIDOS S. A. Síndico: Ernesto Adán Rabus, con domicilio en la calle Viamonte 1592, piso 6, oficina I, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 28 de setiembre de 1973. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará con los que concurran el 28 de noviembre de 1973, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado. Ordénase al fallido y a terceros entreguen al Síndico los bienes de aquél. Intímase al fallido a fin de que dentro de las 24 horas entregue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas, constituyan domicilio procesal en esta ciudad bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 17 de agosto de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.
e.13|9 Nº 1.337 v.19|9|73

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Julio A. Quinterno, Secretaría del autorizante, se hace saber por 2 días a la fallida: LIZ S. R. L., el siguiente auto: "Buenos Aires, 15 de junio de 1972. — Téngase presente el certificado que antecede y por formado el incidente de calificación de conducta. — Córrase traslado a la fallida, liquidadora y oportunamente al señor Agente Fiscal. — Notifíquese. — Julio Quinterno, Juez.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
e. 13|9 Nº 1.338 v. 14|9|73

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por dos días en autos: "Seyahian Gregorio A. c|Mangicavalli Luis Alberto s| ejecutivo $ 5.965,16", Expte. Nº 41.186, a LUIS ALBERTO MANGICAVALLI, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.
$ 52,50 e. 13|9 Nº 26.639 v. 14|9|73

Nº 13

El Juzgado Nacional de Comercio número 13, Secretaría Nº 26, cita por un día de conformidad a lo dispuesto por el art. 248, inc. 5º de la Ley 19.551, en los autos caratulados: "Establecimientos Trametal S. R. L. s|quiebra, s|incidente de calificación de conducta", a la fallida y a su socio gerente JORGE OSCAR DOMINGO CAVALLARI.
Secretaría, 28 de agosto de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.
e. 13|9 Nº 1.339 v. 13|9|73

El Juzgado Nacional de Comercio número 13, Secretaría Nº 26, cita por un día, de conformidad a lo dispuesto por el art. 248, inc. 5º de la Ley 19.551, en los autos caratulados "Grosfeld, José s| quiebra, s|incidente de calificación de conducta", al fallido JOSE GROSFELD.
Secretaría, 28 de agosto de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.
e. 13|9 Nº 1.340 v. 13|9|73

El Juzgado Nacional de Comercio número 13, Secretaría Nº 26, cita por un día, de conformidad a lo dispuesto por el art. 248, inc. 5º, Ley 19.551, en los autos caratulados: "Dyane Sport S. R. L. s|quiebra, s|incidente de calificación de conducta", a la fallida o sus socios gerentes FRANCISCO LUKACHI y ROSA ALBINA ANGELETTI de LUKACHI.
Secretaría, 27 de agosto de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.
e. 13|9 Nº 1.341 v. 13|9|73

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Comercial número 14, Secretaría Nº 27, en autos "Ausonia S. A. de Construcciones su quiebra s|incidente de calificación de conducta", Expediente Nº 46.338, cita y emplaza por cinco días a HUGO HERBERTO LACARRA y ERNESTO MAZZULLI, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de tenerlos por representados por el señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, agosto 27 de 1973. — Juan R. Finocchio, secretario.
e. 13|9 Nº 1.342 v. 13|9|73

Nº 15

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días en la quiebra de EPELBAUM HNOS. de JOSE WOLF EPELBAUM Y JAIME LEON EPELBAUM, (Expte. Nº 39.053), fecha provisoria de cesación de pagos: 17 de mayo de 1971; Síndico: Domingo García, domicilio: Corrientes 222, 6º p. Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus justificativos dentro de los 15 días. Señálase el día 10 de octubre de 1973 a las 12 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1973. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.
e.13|9 Nº 1.343 v.19|9|73

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, hace saber por cinco días la quiebra de ANTONIO HECTOR MAGLIOCCHINI, fecha provisoria cesación de pagos: 26 de enero de 1971, debiendo los acreedores presentar sus títulos justificativos ante el Síndico Oscar Ziccarello, en Cangallo 4083, 5º p. Nº 12, dentro de los 15 días. La Junta de Acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el 9 de noviembre de 1973 a las 14 horas. Intímase a quienes tengan bienes del deudor ponerlos a disposición del Juzgado y prohíbese efectuarle pagos so pena de no quedar liberados.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. — Héctor María Kiernan, secretario.
$ 187,50 e.13|9 Nº 26.559 v.19|9|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional de 1ª Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LIENDRO de BARGAS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1973. — Juan Luciani Vera, secretario.
$ 45 e.13|9 Nº 26.713 v.17|9|73

Nº 21

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA CORINA SOMMARIVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — Alberto R. Dibar, secretario.
$ 45 e.13|9 Nº 26.664 v.17|9|73

Nº 32

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBINO NUÑEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1973. — Vicente Cursio, oficial 1º
$ 45 e.13|9 Nº 26.622 v.17|9|73

REMATES JUDICIALES

nuevos

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nac. de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 2, Sec. 4, comunica por 3 días en autos: 'MONTALBO, ELIDA ANA y otra c|SCHUJMAN, JOSE y otros s|división de condominio", expediente Nº 13224|68, que el martillero J. J. Caseros de Urquiza, rematará el próximo 25 setiembre a las 15 en el salón de ventas de la Asociación de Corredores y Martilleros Públicos, sito en calle Talcahuano Nº 479, Cap. Fed.: un lote de terreno sito en calle Jorge Newbery 3940, de esta Cap. Federal, entre las Avdas. Corrientes y Guevara, que mide 8,21 en su frente al Oeste; 8,18 en su contrafrente al Este; 35,24 en su costado Norte y metros 34,86 en su costado Sur. — Total del terreno 287 metros cuadrados. — Partida Nº 401.610. — Legajo 60604, Zona Norte, Tº 2932, Fº 177. — Según constancias en autos, existe plano aprobado, —fs. 402— para edificio de planta baja y 7 pisos, para un total de 27 departamentos; se encuentra construido un sótano para uso común no habitable; las bases de las columnas están listas para seguir armando el encofrado de la 1ra. loza, encontrándose ya preparadas las canaletas en las medianeras para las columnas laterales, dejándose constancia además que la totalidad de las columnas, se encuentran construidas hasta flor de tierra. — Se vende totalmente desocupado, según acta de fs. 387. — Base: $ 22.200. — Venta al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión 3 o|o y el 10 por mil del sellado de Ley, a cargo del comprador y en el acto del remate, todo en efectivo, el que deberá constituir domicilio en esta Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 7 de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 281,25 e. 13|9 Nº 26.785 v. 17|9|73

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en los autos "BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA c|RICO, DAVID" s|ejecución hipotecaria, que los martilleros M. Pasqual y Cía., Sarmiento 735, Capital, 46-9511, rematarán en su hall de ventas, Sarmiento 735, Capital, el próximo día 20 de setiembre de 1973, a las 16 horas, la unidad 4, piso 1º, letra "A" del inmueble sito en la calle Pueyrredón 863, de esta Capital, con una superficie cubierta de 62,82; descubierta 11,49; balcón 2,07 m.c. y unidad complementaria II (baulera) 1,70 m.c. y consta de: living comedor, dos dormitorios, baño, cocina y dependencias de servicio. — Porcentual 3,43 o|o. — La propiedad se halla ocupada por el demandado, su esposa y dos hijos. — La cláusula 19 del contrato de mutuo establece: "La parte deudora se obliga, a los efectos de facilitar el remate, dentro de los diez días corridos, contados desde la fecha en que se dicte el auto respectivo, a dejar totalmente libre de ocupantes y vacío el bien hipotecado y a entregar las llaves al martillero interviniente". — Base: sesenta y dos mil ochocientos treinta y siete pesos con 49|100 (62.837,49). — Al contado y al mejor postor. — Seña: 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Todo en efectivo y en el acto del remate. — Visitar: Todos los días hábiles de 17 a 20 horas.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — Néstor Lloveras, secretario.

$ 247,50 e. 13|9 Nº 26.772 v. 17|9|73

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por 3 días en el juicio "BINK de PANNO GUILLERMINA y otros c|GOMEZ SIXTO E. s|hipotecario" (expediente 2965|73), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 19 de setiembre de 1973, a las 16,30 horas, el inmueble ubicado en el partido de San Martín, provincia de Bs. As., calle Ministro Combet (hoy 47) Nº 1288 (hoy Nº 6542) e|Alsina (158) y Pasaje B (156), mide: 10 metros de fte. N.E., 30 metros de fondo. — Ocupada en su totalidad por el propietario demandado. — Según Cl. 7ª Contrato de Mutuo: En caso de ejecución el deudor deberá entregar el inmueble libre de ocupantes. — Base: $ 22.435. — Venta al contado. — 8 o|o de seña. — 3 o|o de comisión. — Se visita de 14 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 7 de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.

$ 157,50 e. 13|9 Nº 26.974 v. 17|9|73

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21 de la Capital Federal, Secretaría Nº 41, comunica por tres días, en el juicio: "ANGELINI, JUSTO y otros c|AISENBERG, PABLO y otros s|ejec. hipotecaria" (expediente Nº 43.197|año 1972) (reconstrucción), que el martillero Enrique M. López Vergara, rematará en el Salón de la Corporación de Rematadores de esta ciudad, calle Perú Nº 27, Capital Federal, el día martes 18 de setiembre de 1973, a las 14 horas; el inmueble sito en esta ciudad, calle Juan Agustín García Nº 5453|55, entre las de Virgilio y Moliere, edificado sobre lote que mide: 7,79 metros de frente por 54,25 metros de fondo (son 422,38 m2) y que según informe del martillero consta de: en planta baja: zaguán, garaje, 3 habitaciones, baño, cocina y un galpón al fondo; y en planta alta al frente: 2 dormitorios, baño y cocina. — Superficie cubierta aproximada: 151,95 m2. — Pavimentada en su frente, a 10 cuadras Estac. 'Villa Luro" y 5 1|2 Avda. Juan B. Justo. — Se encuentra desocupada y así debe entregarse s|escritura hipotecaria. — Base: pesos Ley 18.188: $ 98.926,90, al contado. — Se visita todos los días hábiles de 15 a 18 horas. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 247,50 e. 13|9 Nº 27.028 v. 17|9|73

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por 3 días, en el juicio "POMBO de LOPEZ VICENTA c|MANCINI ALFREDO (s|suc.) s|ejecución hipotecaria" (expediente 24.598|70), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 19 de setiembre de 1973, a las 16,30 horas, el inmueble Virgilio 942 e Camarones y San Blas, Capital; mide: 7m79 frente al N.E., 26m17 de fondo. — Ocupada por la esposa y familia del propietario demandado. — Según informe del martillero. — Base: $ 4.000. — Venta al contado. — 8 o|o en concepto de seña, 3 o|o de comisión. — Se visita de 14 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 135,— e. 13|9 Nº 26.923 v. 17|9|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nac. en lo Comercial Nº 2, Sec. Nº 4, de la Cap. Fed., comunica por 1 día en los autos "LA MATTINA, OSVALDO SANTIAGO c|ESBER, JUAN CARLOS s|Ejec.", (Expte. Nº 38.129), que el martillero Carlos Ricardo Clement, rematará el 19 de setiembre de 1973, a las 15 horas, en la calle Venezuela Nº 1320, Capital Federal, donde los bienes se exhiben y pueden ser examinados los días hábiles de 9 a 18 horas: Un televisor "Emerson", caja de madera, funciona; un juego de sofá de 3 cuerpos y 2 sillones c|almohadones, de cuerina color naranja; un bahut de madera clara, de unos 2,50 mts. de largo. Sin base, al contado. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o. todo en dinero efectivo. El comprador constituirá domicilio en la Cap. Federal.

Buenos Aires, setiembre de 1973. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.

$ 49,75 e.13|9 Nº 26.514 v.13|9|73

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días en los autos "DEL RIO, JORGE A. c| DUARTE DE JESUS ALFREDO s|ejecución prendaria", que el martillero Esteban María Albertella, rematará el día 25 de setiembre de 1973, a las 10 horas, en la calle Avda. La Plata Nº 738, donde se exhibe de lunes . viernes de 9 a 17 horas, al contado y al mejor postor: Un automóvil usado, marca Renault 4L, modelo E. A-R4L del año 1967, con motor Nº 5044628, serie 676336 y chasis Nº 02564, totalmente equipado y para uso particular, dominio C-091138; se aclara que el motor es marca Ventoux. Expediente Nº 36.354. Base $ 3.237,60. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo. Remate y entrega a aprobación judicial.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1973. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.

$ 105.— e.13|9 Nº 26.989 v.14|9|73

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3 de la Capital Federal, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en autos "RIPOLL, FRANCISCO s|Quiebra", Expte. Nº 52.010|72, que el martillero Jorge H. Bouquet rematará el día martes 18 de setiembre de 1973, a las 15 horas, en Humberto Iº 2042, donde se exhiben: Máquina de sumar "Olivetti" Nº 992-59957; ventilador de pie; 5 estanterías metálicas de 36 y 109 cajones; 6 estanterías de madera; 2 mostradores de madera; repisa de madera c|56 divisiones; escritorio de madera; 106 amortiguadores varios, p|automóviles; 8 caños de escape; 4 silenciadores; 60 aros cromados p|faros; 75 zócalos, baguetas y uñas y defensas cromadas; 7 extremos varios; 28 filtros de nafta, aire y aceite; 23 cilindros p|freno hidráulico; 2 "Bendix" "IKA"; 3 distribuidores; 5 carburadores; 28 embragues, discos y forros; 33 reguladores de voltaje; piñón y corona; 26 cintas y patines de frenos; 2 torpedos de diferencial Nros. F 2085852 y 2055040, usados; bomba nafta "Carción"; carcaza Nº A-948564; 29 brazos y extremos de dirección; 185 bujes varios y de suspensión; 89 caños de goma; 125 retenes varios; 23 pernos y puntas de eje; 20 resortes de suspensión; 10 coronas de arranque; 31 cajas "Giammar" con bulones doble rosca y repuestos varios; 2 rótulas "Jhonson" Nº 10127 p|Falcon; 18 juegos de juntas; 25 rótulas; 71 juegos de tuercas excéntricas; 14 ejes de suspensión; 2 extremos BS-523 y BS-730 marca "T. P."; 51 sinfín de dirección; 12 juegos de reparación de agua "Heliodino"; cadena de distribución Nº 951; engranaje de caja; pernos varios; 16 sincronizadores forjados; 6 crapodinas y variedad de limpiaparabrisas, escobillas, cerraduras, plásticos, diafragmas flotantes, burletes, soportes, cintas, poleas, manijas, juegos de reparaciones varios, cables, terminales y accesorios y repuestos en general, especialmente para toda la línea "IKA". Sin base. Seña 30 o|o y comisión 10 o|o en efectivo y al contado. Las estanterías, mostradores, escritorio e instalaciones se exhiben en Lope de Vega 2220, Capital, los días 17 y 18 de setiembre de 12 a 14 horas, de donde deberán retirarlos los compradores dentro de los tres días hábiles después del remate.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1973. — Jorge J. Fargas, secretario.

$ 232,50 e.13|9 Nº 26.601 v.14|9|73

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 3 días en el juicio: "O. C. RUBIO S.A.C.I.I. c|CLELVO S. A. s|Ej. prenda", Expte Nº 37.804, que el martillero Luis Antonio Mercado, el día 28 de setiembre de 1973, hora 10, en Entre Ríos 2043, donde se exhibe, rematará: Un equipo acondicionador de aire, eléctrico, marca Entropy, modelo E-100-M. F., fabricación Nº 18.986. Base $ 1.425. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1973. — Jorge A. González, secretario.

$ 78,75 e.13|9 Nº 26.534 v.17|9|73

Nº 6

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, hace saber por tres días que el martillero Pedro J. Paneth designado en los autos "LA CANTABRICA S. A. MET., IND. Y COM. c|AVIGLIANO FAUSTINO ANDRES y otro s|ejecución prendaria", Exp. L-956|71, rematará el día 22 de setiembre de 1973, a las 12,30 horas, en Leandro N. Alem 762, 8 piso, Of. 18, Capital Federal, en block, con la base de $a. 5.016,08, al contado, seña 30 o|o, comisión 10 o|o de las siguientes máquinas: 1 arado marca Cantábrica, modelo 4440-5, rejas de 0,356 m., enganche ajustable, fondos regulables, con zafe individual a resortes con vertedores de alta velocidad con rejas de repuesto, cuchillas circulares de 0,457 m. de diámetro sobre bujes de fundición, rodado con mazas con cojinetes cónicos a rodillo para neumático, sin cámara, sin cubiertas, Ind. Arg., máquina Nº 14.912; 1 cultivador aporcador, marca Cantábrica, modelo 135 de 5 surcos, ajustables a 66,70 y 75 cmts. de punta a punta de reja, equipado con rejas para aporcar de 254 mm. (10") y rejas para escardillar de 457 mm. (18"), rueda para neumáticos de 640 x 15, sin cámaras y sin cubiertas; con levante automático (eléctrico), lubricación sistema alemite, sin bomba de engrase, Ind. Argentina, máquina Nº 25012. Ambas máquinas muestran deterioros y para su funcionamiento adecuado deben ser objeto de una reparación a fondo, en el arado falta una reja, otra está perforada, en el cultivador no funciona el levante automático. Los bienes podrán ser vistos en la fábrica de la actora sita en la calle Tres Arroyos 329 de Haedo, Pdo. de Morón, Pcia. de Buenos Aires, todos los días hábiles de 9 a 17 horas.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 315.— e.13|9 Nº 27.171 v.17|9|73

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Comercial número 7, Secretaría Nº 13, a mi cargo, comunica por tres días en autos: "BASTOS, EDISON NOBEL c|HERBOQUIMICA ARGENTINA y otros s|ej.", Expediente Nº 24.360|70, que el martillero José Domingo Simón, rematará el próximo 18 de setiembre de 1973, a las 15, en el local sito en calle Talcahuano 479, Capital Federal, el 50 o|o pro-indiviso del inmueble sito en la calle Olazábal número 376, entre las de Colombres y Pavón, del Partido de Lomas de Zamora, Pcia. de Buenos Aires, que consta de garaje al frente, 3 dormitorios, comedor, cocina y baño instalados y patio semicubierto. Todo en material con una antigüedad de aproximadamente 30 años. A los fondos del terreno existe una casa prefabricada muy sólida que consta de 2 dormitorios, comedor y cocina. Con teléfono y ocupada, según el informe del martillero obrante a fs. 62 de autos. Visitarla diariamente de 9 a 13. Manzana 71, Parcela 22, de la Circ. VII Sección Ch 5ª, Nº de inscripción 386.020 al Fº 4370|60. Venta al contado en la base retasada de $ 14.074,08, debiendo el comprador constituir domicilio en la jurisdicción del Juzgado que ordena esta venta. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o y el 10 por mil de sellado de ley.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 225.— e.13|9 Nº 26.782 v.17|9|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días en el juicio: "TUNICA, FRANCISCO LUIS c|SANCHEZ OSCAR s|ej.", Expte. Nº 28.926, que el martillero Fernando C. Padilla, rematará el 19 de setiembre de 1973, a las 10.30 horas, en Laprida 973, exhibiéndose en el mismo lugar el 17 y 18 de setiembre de 14 a 17 horas, lo siguiente: Un automóvil marca Chevy, modelo 1970, dominio B-038926, motor Nº A-231-40676, chasis Nº C-884312. Sin base. Al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio (Art. 565 del C.P.).

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 82,50 e.13|9 Nº 26.799 v.14|9|73

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Comercial número 8, Secretaría Nº 15, comunica por un día en los autos: "SAENZ BRIONES Y CIA. S.A.I.C. c|GARCIA MORENO, HECTOR OSCAR s|ejec.", Expte número 30.389, que el martillero Marcelo G. Cabrera, rematará el 14 de setiembre, a las 11 horas, en Alsina 2762|64, donde se exhiben: Una radio tocadiscos combinado de mesa, marca "Barret" s|nº a la vista, gabinete de madera, cambiador Winco, cinco controles frontales; y un televisor "Factory", ocho controles frontales, gabinete metálico s|nº a la vista. Sin base. Contado. Efectivo. Mejor postor. Seña 30 o|o. Entrega inmediata. (Art. 565 del Cód. de Proc.).

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 45.— e.13|9 Nº 26.671 v.13|9|73

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en los autos: "MASCIOTRA S.A., JOSE N. s|quiebra", que el martillero Rodolfo J. W. Vinelli, rematará en Hipólito Yrigoyen 710, de Capital Federal, el martes 18 de setiembre de 1973, a las 16 horas, un lote de terreno ubicado en la Provincia de Buenos Aires, Partido de General Sarmiento, con frente a la calle Gonzalo L. Pondal entre Adolfo Saldías y Fernando G. del Molino, señalado en el

plano aprobado Nº 48-160-48 como Manzana 93A, lote 21, con una superficie de 562 mc.50. Sin base. El precio será pagadero al contado. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o, ambas en efectivo en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Expediente Nº 17.925|65.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1973. — José A. Vallejos Meana, secretario.

$ 135.— e.13|9 Nº 27.181 v.17|9|73

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, hace saber por tres días en autos: "TORRES, MANUEL V. c| ARAUJO VIEGA, ALVEZ ESTHER y LUIS CATANEA s|ejec. prend.". Expte. Nº 43.250, que el martillero Juan Carlos Louzan, rematará el 28 de setiembre, a las 10 horas, en Estados Unidos 575, donde se exhibe de 10 a 16 horas, un automotor Renault 4 L. (1965), sedán 4 puertas, motor 5017023, serie 56336-03681, patente 1170-610, año 1969, de la Prov. de Buenos Aires. Base $ 5.180. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Efectivo.

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1973 — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 90.— e.13|9 Nº 26.803 v.17|9|73

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos: GARRIDO GARCIA FRANCISCO c|PAZ TOMAS M. y otro s|ejecutivo, Exp. Nº 28.250, que el martillero Luis Felipe Díaz, rematará el día 20 de setiembre de 1973, a las 16 horas, en el local de la calle Humberto Iº Nº 2042|46, Capital; Un lote de terreno, sito en la calle Otamendi Nº 1002, esquina Rossini, Quilmes, de 8.66 x 21.65, Sup. total 187,4890, sobre el mismo hay edificado un chalet de: Dos dormitorios, living, baño, cocina, patio cubierto, pequeño jardín, ocupado por una persona que posee un boleto de compra-venta. — Catastro: Circ. I, Sec. D, manzana 70, parcela 16, adeuda inmobiliario básico y adicional 1972, pesos 102,78. — El inmueble será exhibido días hábiles de 14 y 30 a 17 y 30 horas. — Base $ 3.050 al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Sellado Ley. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1973. — José A. Uriburu, secretario.

$ 146,25 e.13|9 Nº 26.786 v.17|9|73

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en los autos: MELLIBOVSKY MAURICIO, ESTABLECIMIENTO LUMINOTECNICO ARGENTINO s|quiebra, Exp. Nº 28.877, que el martillero Antonino Gigena, rematará el 21 de setiembre a las 17 horas, en Humberto Iº 2042, el inmueble ubicado en la calle Roque Pérez 3280, entre Manuela Pedraza y José P. Tamborini, inscripto el dominio en Zona Norte, Tº 3002, Fº 208, Nº de finca 97.994, 8,66 x 43,30 metros. — La casa consta de planta baja, primer piso y garaje. — En planta baja tiene living con chimenea, comedor, office, cocina y toilette; en el primer piso, tiene hall íntimo, 4 dormitorios, baño y toilette, habitacion y baño de servicio y lavadero cerrado; al fondo jardín de 8,66 x 25 m. con pileta de natación de 9 x 4 m. y parrilla con techo de tejas. — En autos a fs. 341 vta., consta está ocupada por el fallido. — Visitar los días 18, 19 y 20 de setiembre de 10 a 12 horas. — Base $ 96.693,32 Ley 18.188. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Contado. — Efectivo.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1973. — José A. Uriburu, secretario.

$ 180 e.13|9 Nº 27.017 v.17|9|73

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en los autos: BANUS CARDEÑAS RICARDO c|SOLYMAR CIA., INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA S.R.L., s| quiebra, s|ejec., Expte. Nº 1.668, que el martillero Antonino Gigena, rematará el 21 de setiembre a las 16 horas, en Humberto Iº 2042, Buenos Aires, los lotes 21, 22 y 28 de la manzana 27, delimitada por las calles 18, 20, 63 y 65, Circunscripción IV, Sección "Y", de la ampliación del Pueblo Peralta Ramos, de la ciudad de Mar del Plata, con las siguientes superficies: lote 21: 270 m2; lote 22: 265 m2; y lote 28: 350 m2. — Bases: lote 21: pesos 1.006,66; lote 22: $ 1.700,— y lote 28: $ 1.580,—. Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, contado. — Efectivo.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.

$ 123,75 e.13|9 Nº 27.029 v.17|9|73

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, hace saber por tres días que en autos: SOLMESKY, MARCOS c|MARIO MARTINAZZO s|ejec. prendaria, Exp. 43.073, que el martillero Mario G. Napolitano, rematará el 29 de setiembre de 1973, a las 10 horas, en Espinosa 1118, Capital Federal, donde se exhiben diariamente de 8 a 15 horas, las siguientes maquinarias: una máquina cepilladora marca M. L. de 600 mm. de ancho, Nº 308, con motor marca ASEA, de 5 HP a 1400 rpm., Nº 1054591. — Una máquina lijadora a cinta de 2400 rpm. de mesa marca Bidinost, Nº 6161, con motor acoplado marca Titán de 3 HP a 1400 rpm. Nº 3025. — Una máquina sierra sin fin de 800 mm. de volante marca Ripamonti Falcon Nº 7171, con motor acoplado marca San Giorgio de 40 HP a 1400 rpm., Nº 223938. — Una máquina garlopa 400 x 2000 mm. de mesa marca Merelle Nº 1573, con motor acoplado marca Siam, de 3 HP de 1450 rpm., Nº 77.648. — Una máquina barreno marca M. L., Nº 1616, con moto racoplado marca Emona, de 1.5 HP a 950 rpm., Nº 1122. — Una máquina tupi, marca Danckaert, con mesa de 900 x 900 eje de 50 mm., Nº 7788, con motor marca Titán de 3 HP. a 1450 rpm., Nº 3057. — Venta al contado. — Base: Nueve mil pesos. — Seña 20 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 180 e.13|9 Nº 26.806 v.17|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en autos: HERRERA, RAMON SEVERO c|BERZUNCES, OSCAR LUIS y otros s|ejec. prendaria, Expte. Nº 28.312, que el martillero Alfredo Mario Calarota, rematará el día 28 de setiembre de 1973, a las 13 horas, en Suipacha 254, piso 3º Of. 12, Capital, un automotor usado marca Peugeot, automóvil modelo 404|66, carrocería Sedan 4 puertas, fabricación nacional, motor Peugeot Nº 34.136, de 72 H.P., de potencia, 1618 cm3 de cilindrada, combustión a nafta, chasis Peugeot número 3016161, chapa de Capital Federal Nº C-066.879, en el estado en que se encuentra. — El bien se exhibe en Av. Juan B. Alberdi 3964, de 9 a 12 horas, los días hábiles y será entregado previo pago total del precio. — Base $ 5.659.50 — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, al contado.

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1973. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

$ 157,50 e.13|9 Nº 27.210 v.17|9|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 4

Juzgado Nacional de 1a. Instancia Especial Civil y Comercial Nº 4, comunica por un día en autos "BYCLA S. A. contra CARRETERO, JUAN s|Ord.", que el martillero Osvaldo J. Posada Aznar, rematará el pxmo. 14 de setiembre de 1973 a las 18 horas, en Sarandí 844, donde se exhibe: Un televisor marca Emerson extrachato, pantalla gigante, sin Nº visible. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Com.: 10 o|o, efectivo.

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1973. — Rodolfo Salgueiro, secretario.

$ 30 e.13|9 Nº 26.781 v.13|9|73

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 11, comunica por 2 días en el juicio "ALONSO de RIVAS ELENA contra CALLES ISIDRO y otros s|desalojo, Falta de pago", Expediente 134.968, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el lunes 17 de septiembre próximo, a las 11.30 horas, en Perú 27, Capital, exhibiéndose los bienes en Gral. López (hoy San Jorge) 380|400, de la localidad de Caseros, los días 13 y 14, de 15 a 18 horas y sábado 15 de 9 a 12 horas: Máquina lavadora de damajuanas Gambert Ind. Arg. p|600 damajuanas p| hora c|dos bombas centrífugas y una bomba, todas con motor eléc. y un reductor de velocidad c|motor eléc.; máquina lavapasta Alfe p|40 kgs. de pasta; equipo calentador p|máquina lavar botellas c|generador agua caliente Eicar S.R.L.; chimenea de chapa 8 mts.; quemador Dietic e Hijos 180.000 calorías, c| motor eléct. Motormech; bomba Worthington c|motor eléc. Motormig, filtro de doble malla y tablero metálico de comando; máquina lavadora de botellas c| dos motores Alfe; caja seguridad Vironia, mod. F.; escritorio y sillón metálico; dos filtros acero inoxidable, uno de ellos Alfe Nº 3; 160 esqueletos c|10 bot. c|u.; 80 damajuanas vacías de 5 litros c|u.; 60 ídem c|líquido presumiblemente vino; 30 ídem 10 litros c|u. c|líquido presumiblemente vino; 10 esqueletos de 10 bot. cada una c|líquido presumiblemente vino; extinguidor incendio. — Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 11 de septiembre 1973. — José E. Pellegrino, secretario.

$ 195.— e.13|9 Nº 27.196 v.14|9|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 11, comunica por dos días, en el juicio VICOMER S. A. contra VEGA MANUEL P. sobre ejecutivo", que el martillero Aldo Oscar Groba, rematará en la calle Paraguay 4901, de la Capital Federal, el día 15 de septiembre de 1973, a las 10 horas, Una heladera mostrador de cuatro puertas marca Saccol, con motor número 105129, marca Armamentic, con tapa de fórmica blanca y lateral verde; una máquina de tres canillas para enfriar líquido marca Cadel, sin número visible. — Se exhiben en el lugar del remate, todos los días, de 15 a 17 horas. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 11 de septiembre de 1973. — José E. Pellegrino, secretario.

$ 105.— e.13|9 Nº 27.047 v.14|9|73

Nº 21

Juzgado Nacional de 1ª Instancia Especial Civil y Comercial Nº 21, a cargo del doctor Juan Antonio Madrazo, Secretaría del Autorizante, comunica por un día, en los autos EL HOGAR OBRERO COOP. CRED. CONS. c|OBRENSKY de GRUBER MIRTA s|ejecutivo, Exped. Nº 118.898, que el martillero Arnaldo Cristóbal Bollati, rematará el 14 de septiembre de 1973, a las 10.30 horas, en el local de Humberto I 2042, el siguiente bien: Un televisor Itachi, gabinete de plástico, en el estado que se encuentra, sin número visible. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. Todo en efectivo.

Buenos Aires, 7 de septiembre de 1973. — Alberto R. Dibar, secretario.

$ 37,50 e.13|9 Nº 26.867 v.13|9|73

Nº 24

Juzgado de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 24, comunica por tres días en el juicio "MAGISTER S.C.A. c|ANSELMO de FERRERO AIDA M., s|ejec. prend.", Exp. 165718|973, que el martillero Edelmiro S. Daneri rematará el día 28 de setiembre de 1973, a las 10 horas, en la calle Pacífico Rodríguez Nº 153, de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, donde se exhiben, todos los días, de 10 a 12 horas: Una máq. automática de 600 mm., enroscadora de pasta alimenticia "Farina y Cerletti", Nº 924, con accesorio doble calibrador, con motor m|"Lectromag" número 38997, de 4 HP., de potencia; una maq. estampadora para pasta alimenticia (moños), c|5 moldes, m|Cerrini, Nº 2185, c|accesorios doble calibrador, c|motor m| "Pia", Nº 1328, de 4 HP., de potencia, Ind. Arg.; una caldera de chapa de Ho., de 2 1|2 cm. de espesor, m|"Dietrich" número 39, convencional, c|capacidad de 26 tubos de acero, c|prolongación chimenea de 6 mts., altura revestida c|mat. refract. c|capacidad 20 mts. superf., vapor y válvula seguridad c|interruptor a mercurio, quemador a gas industrial c|sus accesorios, tablero comando encendido automát., Mod. AT.15 y cañería p|gas indust. de 2 pulgadas; una instalación p|vapor para alimentación y retorno secaderos m|"Molino Villa Ballester" Nº 1, c|los sig. secaderos: 1) secadero p|320 zarandas de nylon 2 por 1 m|"Errera", Nº 3; 2) secadero p|150 zarandas de nylon 2 por 1, m| "Errera", Nº 4; 3) secadero p|palillos (p| alimenticia), m|"Errera", Nº 5; 4) secadero p|150 zarandas nylon 2 por 1, m| "Errera", Nº 6; 5) secadero p|200 zarandas nylon 2 por 1, m|"Errera", Nº 7; una máq. amasadora p|alimenticia, m|"Farina y Cerletti, Nº 38, p|70 kgs., c|motor m| "Electro Motor H.V., Nº 391, Ind. Arg., de 4 HP., potencia; una máq. mazamorrera p|limpieza y partido de grano maíz m|"Lazzatti", Nº 8, c|accesorio, automático, cernidor y filtro p|20 mangas de 0.20 cms. Base $ 12.360,35 ($ 1.236.035 m|n.), al contado (en block). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. Los bienes se entregan en el estado en que se encuentran y previo pago total Art. 565, C.P. Desmonte y acarreo a cargo del comprador, el que deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Más datos en autos o a 50-9762.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. — Juan Martín de Yaniz, secretario.

$ 416,25 e.13|9 Nº 27.013 v.17|9|73

Nº 32

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 32, comunica por un día en autos GLINA BERCUCH c|SOLAVEY, ABRAHAM PABLO sobre ejecutivo, que el martillero José Antonio Díaz rematará el día 15 de setiembre a las 11 horas, en la calle Charlone 549 lugar donde se exhibe de lunes a viernes de 12 a 18 horas un televisor marca Dumont, gabinete de madera con controles al frente sin número visible funcionando, sin base. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 30 e.13|9 Nº 26.701 v.13|9|73

Nº 36

Juzgado Nacional Especial de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 36, comunica por tres días, en el juicio "IRIARTE, MARTIN DERLIS c|GHERBESI, JUAN y otro s|ejecución hipotecaria, Expediente Nº 138.365, que el martillero Pedro Martino, rematará el día domingo 30 de septiembre de 1973, a las 11.30 horas, en Avenida Chiclana 4183, Capital Federal, Finca ubicada en calle Antártida Argentina hoy calle Avenida Primera Junta Nº 2451, de San Miguel, Partido de Gral. Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, ocupada por el demandado con su familia. Visitar diariamente, de 15 a 17 horas. — Superficie 504.72 ms.2 El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Base: $ 19.960 (2|3 partes valuación fiscal $ 29.940). Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1973. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.

$ 168.75 e.13|9 Nº 26.608 v.17|9|73

Nº 39

Juzgado Nacional de Pra. Inst. Especial en lo Civil y Comercial Nº 39, comunica por tres días en autos "LOZANO, PROTASIO contra BARBIERI, CARLOS ADOLFO y otro s|Ejecución Prendaria" (Expte.: Nº 155.593), que el martillero Osvaldo Juan A. Artana rematará el día 22 de setiembre de 1973, a las 10 hs., en el local sito en la calle Santa Elena 434, Cap. Fed., donde se exhiben todos los días de 9 a 11 hs. los siguientes bienes: Un compresor de aire, marca K... Nº 3744, modelo Super 70, con motor eléct. de 1.5 HP., marca Motormech, número 97.439, modelo 970; un cargador de baterías de automotores, eléctrico, marca Wef, Nº 11273, modelo Super S A 3; una soldadora de arco, de 190 amps. marca Renza, Nº 4028, modelo A-1902; Un analizador de bujías, marca Terme Nº 1820, modelo TLB, un vacuómetro marca Dalton, Nº 575, modelo 41346; un compresometro, marca Dalton Nº 608 modelo 41347; un expansor de 10 toneladas, marca Porta-Power, Nº 3776 modelo A-1; en el estado en que se encuentran — Base: $ 8.300,00. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Todo en dinero efectivo. — Entrega previo pago total del precio.

Bs. As., setiembre 7 de 1973 — José Antonio Aranc'bia, secretario.

$ 168.75 e.13|9 Nº 27.155 v.17|9|73

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 1, comunica por un día en Exp. 19.753, autos: "MOYANO, ALFREDO c|LUPIANO de SALAR s|Despido", que el martillero Juan Gerardo Tolosa, rematará en Humberto 1º Nº 2046, el 15|9|73, a las 10,15 horas. — Un compresor eléctrico rodante, marca Ronel, Nº 22.915, c|motor acoplado, s|marca s| número visible. — Se exhibe de 9 a 18 horas en el lugar. — Sin base, al mejor postor, pago al contado. — Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — María Clotilde Ruipérez, secretaria.

$ 26,25 e.13|9 Nº 26.711 v.13|9|73

Nº 2

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 2, comunica por un día en autos "MEDINA, MIGUEL AMBROSIO contra CABASOTTO HNOS. SOC. DE HECHO y otros s| Despido". Exp. Nº 21.286, que el martillero Honorio Miguel Marino, rematará el día 14|9|73, a las 9, en el local de la calle Sarandí 844, Capital, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra: Una máquina Olivetti Divisuma, eléctrica Nº O-A81980. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Entrega Conf. Art. 565 del C. P. C. C.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1973. — María Clotilde Ruipérez, secretaria.

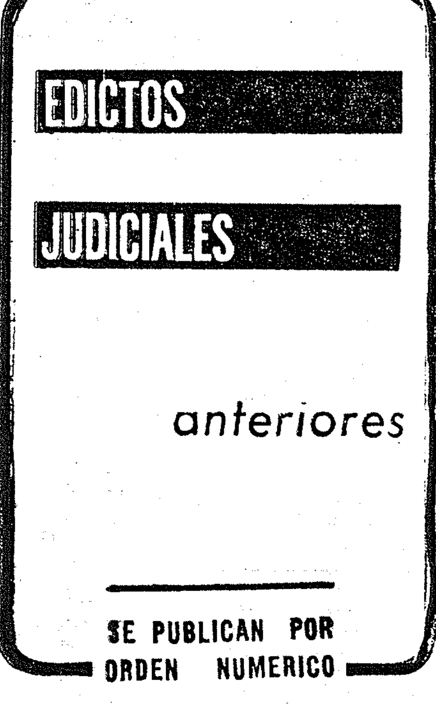
$ 33,75 e.13|9 Nº 26.887 v.13|9|73

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 6, comunica por 1 día en el juicio: "FERNANDEZ ARGUELLO de BARRIENTOS E. c|GRINCHTEIN ANA y otro s|despido", Exp. ......, que el martillero Juan Gerardo Tolosa, rematará en Humberto 1º Nº 2046, el 15|9|73, a las 10 hs., lugar donde se exhiben los bienes de 9 a 18 horas. — Sujeto a aprobación judicial. — A saber: Un turbo circulador de aire, marca Yelmo; 1 televisor marca Zenith; 1 tocadiscos de mesa, marca Rexson. — Sin base, al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1973. — Juan Carlos Uberto, secretario.

$ 37,50 e.13|9 Nº 26.709 v.13|9|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de ROSA ROTUNDO de LEPERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.
$ 45 e.12|9 Nº 26.235 v.14|9|73

Juzgado Civil 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELSA MACIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.
$ 45 e.12|9 Nº 26.413 v.14|9|73

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza a herederos y acreedores de ARNOLFO ESTEBAN ANTONIO BACIGALUPPI. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, febrero 8 de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 45 e.12|9 Nº 26.452 v.14|9|73

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GERMAN ANGEL LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45. e.11|9 Nº 26.018 v.13|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GUILLERMO JOSE PLATER. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.
$ 45. e.11|9 Nº 26.025 v.13|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE PENSABENE.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.
$ 45. e.11|9 Nº 26.072 v.13|9|73

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, en los autos "MARINI LEANDRO IRINEO TOMAS c|LOPEZ de GALLARDO, MARIA E. s|Sumario", comunica a María Elena López de Gallardo que ha sido declarada rebelde. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 37,50 e.12|9 Nº 26.240 v.13|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LISARDO SUAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 56,25 e.11|9 Nº 25.959 v.13|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERENCIO AMELIO SEBASTIAN VARRONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 56,25 e.11|9 Nº 25.961 v.13|9|73

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS MARIA JULIAN VERNENGO LIMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 56,25 e.12|9 Nº 26.379 v.14|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ADOLFO SCHAJATOVICH. Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 56,25 e.12|9 Nº 26.310 v.14|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO BAT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1973. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 45 e.12|9 Nº 26.476 v.14|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1973. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 45 e.12|9 Nº 26.405 v.14|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMELIA ITURRIAGA de ALVAREZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 56,25 e.11|9 Nº 26.182 v.13|9|73

El Juez a cargo del Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza a herederos y acreedores de CESAR MANUEL ROJAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 45. e.11|9 Nº 25.977 v.13|9|73

Nº 4

El Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL JOSE PONCE de LEON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45 e.12|9 Nº 26.303 v.14|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nro. 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN JUVENCIO MERLAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45 e.12|9 Nº 26.351 v.14|9|73

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DELBIA MATILDE GARCIA Vda. de LUCCATTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45. e.11|9 Nº 26.159 v.13|9|73

El Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PILAR FERNANDEZ de COZZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 56,25 e.11|9 Nº 26.176 v.13|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO MANUEL DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 197. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45. e.11|9 Nº 25.940 v.13|9|73

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIO RAUL PICO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 45 e.12|9 Nº 26.263 v.14|9|73

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FERDINANDO CONSTANTINO VAN PEBORGH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1973. — Jorge H. Alterini, secretario.
$ 45 e.12|9 Nº 26.383 v.14|9|73

Juzgado en lo Civil de la Capital Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARMEN BAULEO de FAZIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de... 1973. Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 45 e.12|9 Nº 26.198 v.14|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROMULO REMIGIO GIL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 45 e.12|9 Nº 26.384 v.14|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don SANSON RASKOVSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 45 e.12|9 Nº 26.366 v.18|9|73

El Juzgado Nacional Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL BARREIRO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1973. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 45 e.12|9 Nº 26.410 v.14|9|73

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO RAMON FELIX GONDRE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 16 de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 45 — e.11|9-Nº 26.089-v.13|9|73

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALOMON MANN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 27 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45 — e.11|9-Nº 25.942-v.13|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELIAS RICHA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 30 de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45 — e.11|9-Nº 26.035-v.13|9|73

Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO JOSE TRAITCHEFF. Publíquese tres días. — Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45 — e.11|9-Nº 26.037-v.13|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANGEL ORIBE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45 — e.11|9-Nº 26.078-v.13|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JAIA BRANDLA GEFTER de GELMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45. e.12|9 Nº 26.314 v.14|9|73

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA CHIESA de MUÑOZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45. e.12|9 Nº 26.236 v.14|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PLACERES CORTIZO de PIÑEIRO y de don SEGUNDO PIÑEIRO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45. e.12|9 Nº 26.237 v.14|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45. e.12|9 Nº 26.293 v.14|9|73

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CESARIO QUEIPO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 61,20 e.12|9 Nº 26.317 v.14|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO JOSE FONTANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45. e.12|9 Nº 26.381 v.14|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DE MONSERRAT JOSEFA CONCEPCION ESPALLARGAS DE PAGES. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1973. — Oscar Movano Equiluz, juez.
$ 56,25 — e.11|9-Nº 26.138-v.13|9|73

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMONA FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45. e.12|9 Nº 26.336 v.14|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO ALBERTO SIMONPIETRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45. e.12|9 Nº 26.402 v.14|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS BOMBELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45. e.12|9 Nº 26.446 v.14|9|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ASCENCION COTILLO de de FREIJO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1973. — German Voss, secretario.
$ 45 — e.11|9-Nº 26.180-v.13|9|73

Juzgado Civil 8, Secretaría 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LIBERTAD SANTOS BATTELLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 3 de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45 — e.11|9-Nº 26.077-v.13|9|73

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MICAELA FRAGAZZO, MICAELA FRAGGASI, MICAELA FAGASI, MICAELA FRAGAZZA, MICAELA FRAGAZZI y LUCIA MARIA MIGUELA FRAGASSO, viuda de PASCUAL PAPPOLLA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 67,50 e.12|9 Nº 26.481 v.14|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña YOLANDA BALLERIO de FACEN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 5 de setiembre de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45 — e.11|9-Nº 26.183-v.13|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OCTAVIO VICTOR MANCINI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45. e.12|9 Nº 26.344 v.14|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR DIEGO SANTANA o SANTANA PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45. e.12|9 Nº 26.393 v.14|9|73

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DINA EMILIA DOMINONI de BRAGA MENENDEZ o DOMINONI WATSON de BRAGA MENENDEZ. Publíquese tres días. — Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45 — e.11|9-Nº 26.104-v.13|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CESAR BRAGANTINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45 — e.11|9-Nº 26.139-v.13|9|73

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO JUAN LONGONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. — Osvaldo I. Dondo, secretario.
$ 45.— e.12|9-Nº 26.477 v.14|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA o MARIA CARMELA ROMANO de CASALNUOVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 31 de 1973. — Osvaldo I. Dondo, secretario.
$ 56,25 e.12|9-Nº 26.206 v.14|9|73

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS COSTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1973. — Osvaldo I. Dondo, secretario.
$ 45.— e.12|9-Nº 26.207 v.14|9|73

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita por treinta días a herederos y acreedores de LEONARDO PITTARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1973. — Osvaldo I. Dondo, secretario.
$ 45.— e.12|9-Nº 26.388 v.14|9|73

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA AIDA ARMANA de LANFRANCONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 56,25 e. 11|9 Nº 25.949 v. 13|9|73

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA ENRIQUETA LEIVA de GONZALEZ MANRIQUE de LARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45.— e. 11|9 Nº 26.188 v. 13|9|73

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña SECUNDINA o SECUNDINA AMALIA BARIGLIONE de CURTETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45. —e. 11|9 Nº 26.189 v. 13.9|73

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODOSIO TETTI y de ANGELA MARIA DI NELLA de TETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 56,25 e. 11|9 Nº 25.953 v. 13|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PESIE o PAULINA DUJOVNE de POLIAK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45.— e. 11|9 Nº 25.954 v. 13|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza a don OSVALDO CARMELO FURFARO, para que dentro de quince días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio "Restivo de Furfaro María Francisca contra Furfaro Osvaldo Carmelo sobre divorcio", bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 67,50 e. 11|9 Nº 25.962 v. 13|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESCLAVITUD REINO de CAIRONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45.— e.12|9-Nº 26.400 v.14|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA LEONOR DUFFAR de HAURE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 56,25 e.12|9-Nº 26.439 v.14|9|73

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BALDOMERO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e.12|9-Nº 26.469 v.18|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos de HERMINIA MARIA EMMA ROSSI o HERMINIA EMMA MARIA ROSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1973. — Carmen N. Ubiedo, secretaria "ad hoc".
$ 45.— e.12|9-Nº 26.347 v.14|9|73

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA AMOR de MARTINEZ y ENRIQUE MARTINEZ o ENRIQUE MARTINEZ REGUEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1973. — Carmen N. Ubiedo, secretaria.
$ 56,25 e. 11|9 Nº 26.031 v. 13|9|73

Juzgado Nacional 1ra. Instancia Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMIDIO SALVATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45 e.10|9 Nº 25.810 v.13|9|73

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO VEREANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45.— e.12|9-Nº 26.424 v.14|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGRIPINA PEREZ de OTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45.— e.12|9-Nº 26.425 v.14|9|73

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FAUSTO HURTADO o HURTADO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45.— e. 11|9 Nº 25.969 v. 13|9|73

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO SPATARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1973. Carlos R. Ponce, secretario.
$ 45.— e. 11|9 Nº 26.046 v. 13|9|73

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CAMILA JAMBORI de FREY. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1973 — Graciela E. González, secretaria.
e. 11|9 Nº 1.314 v. 13|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NORBERTO MILANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e. 12|9 Nº 26.220 v. 14|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ORESTE AMADEO TASSAROLO TASSAROLO y VALESSI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e. 12|9 Nº 26.304 v. 14|9|73

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA MARGARITA ROMANO de GIULIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1973 — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45. —e. 12|9 Nº 26.230 v. 14|9|73

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENEGAS PABLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e. 12|9 Nº 26.418 v. 14|9|73

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EGUIBAR MARIA ESTER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e. 12|9 Nº 26.419 v. 14|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MAIORANA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973 — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e. 12|9 Nº 26.391 v. 14|9|73

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO LUIS GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1973. — Ricardo G. Recondo, cretario.
$ 45.— e. 12|9 Nº 26.412 v. 14|9|73

Juzgado enlo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADAN ALTER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e. 11|9 Nº 25.965 v. 13|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CERCOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1972. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e. 11|9 Nº 26.043 v. 13|9|73

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA EMILIA FLORES de MORENO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
56,25 e. 12|9 Nº 26.465 v. 14|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO ESPOSITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
45.— e. 12|9 Nº 26.222 v. 14|9|73

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Ana M. Conde, secretaria.
$ 45.— e. 12|9 Nº 26.408 v. 14|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA FUX. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 27 de agosto de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45. e.11|9 Nº 26.011 v.13|9|73

Juzgado Civil Nº 16 Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIO DE FRANCISCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45. e.11|9 Nº 26.162 v.13|9|73

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO GUILLERMO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 45. e.11|9 Nº 26.086 v.13|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO JOSE CAMPANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 45. e.11|9 Nº 26.087 v.13|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCELO VICTOR DUBOIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 45. e.11|9 Nº 26.088 v.13|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE MAURO de PANUCCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 45. e.11|9 Nº 26.089 v.13|9|73

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BEATRIZ MARIA GONZALEZ de VILARIÑO VEIGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1973. — — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 45.— e.12|9 Nº 26.473 v.14|9|73

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GERMAN ROSENFELD. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
45.— e. 12|9 Nº 26.232 v. 14|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO COMERCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45. e.11|9 Nº 25.966 v.13|9|73

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DEL CARMEN VILLAVERDE Vda. de DIGON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45. e.11|9 Nº 26.061 v.13|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA EMETERIA MORALES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 56,25. e.11|9 Nº 26.045 v.13|9|73

Nº 19

El Juzgado Civil Nº 19, Secretaría número 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CIVALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e.12|9-Nº 26.420 v.14|9|73

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 3[illegible], cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de TANCHIN ZYGELBAUM o ZYGELBOIM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
e.11|9 Nº 1.315 v.13|9|73

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE TESTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45. e.11|9 Nº 26.177 v.13|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO STAROPOLI y MARIA MAGDALENA ADELA CROXATO o CROXATTO de STAROPOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de abril de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario
$ 56,25. e.11|9 Nº 26.022 v.13|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO FRANCISCO DATRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 56,25. e.11|9. Nº 26.135 v.13|9|73

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instanciacia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por cinco días que en el Expediente Nº 17.425, se ha dispuesto la apertura del concurso preventivo de NELLY ANGELA WELLS de MARTINEZ GUERRERO, intimándose a los acreedores para que formulen sus pedidos de verificación hasta el 30 de octubre de 1973, al Síndico designado, Dr. Carlos O. Castellino, con domicilio en Uruguay 435, 4º "H". Se hace saber asimismo que a los fines del Art. 14, inc. 4º de la Ley 19.551, se ha señalado la audiencia del día 30 de noviembre de 1973, a las 8 horas. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 225. e.11|9-Nº 25.980-v.17|9|73

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA KORMAN de KOHAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 5 de setiembre de 1973. — Antonio J. Copello, secretario.
$ 45. e.11|9-Nº 26.019-v.13|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELISA LAMI de COCHETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1973. — Antonio J. Copello, secretario.
$ 45.— e.12|9-Nº 26.473 v 13|9|73

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO DANTE LEONI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 1º de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45. e.11|9-Nº 26.152-v.13|9|73

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. AIDA FIALCO de COHEN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45 e.11|9 Nº 25.964 v.13|9|73

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIA CARMEN GANGALE. Publíquese tres días. — Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45. e.11|9-Nº 26.184-v.13|9|73

El Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON MOÑIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45. e.11|9-Nº 26.026-v.13|9|73

Juzgado Civil Nº 21. Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BERARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e.12|9-Nº 26.457 v.14|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANGEL FARINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e.12|9-Nº 26.346 v.14|9|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos de FRUTOS FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 24 de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e.12|9-Nº 26.431 v.14|9|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e.12|9-Nº 26.432 v.14|9|73

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO FRANCISCO CALDAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 63.— e.12|9-Nº 26.197 v.14|9|73

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEBASTIAN ARRIOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 63.— e.12|9-Nº 26.199 v.14|9|73

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FOLCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 45.— e.12|9-Nº 26.224 v.14|9|73

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GIOIOSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 61,20 e.12|9-Nº 26.200 v.14|9|73

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CATALINA FILIPELLI de BENSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e.12|9-Nº 26.392 v.14|9|73

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA SALAS de IRIBARREN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 56,25 e.12|9 Nº 26.458 v.14|9|73

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, doctor Mariano J. Grandoli, a través de la secretaría Nº 46, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de don ANTONIO BOMBASSEI de BONA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 67,50 e.12|9 Nº 26.409 v.14|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RANONE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1973. — Carlos Saubidet, secretario.
$ 56,25. e.11|9-Nº 26.148-v.13|9|73

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE TEODORO FARIÑAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 45.— e.12|9 Nº 26.345 v.14|9|73

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BLANCA OLGA JOFRE de LONGO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 11 de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 45. e.11|9-Nº 26.032-v.13|9|73

Juzgado Nacional Civil 24, Secretaría 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIANA ESTHER DARTAYET de GARIBOTTI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, agosto 23 de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 45. e.11|9 Nº 26.074 v.13|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de APES o ABBES o ABBAS o APEZ DAHER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45. e.11|9-Nº 26.118-v.13|9|73

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO LIBERATORE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 63.— e.12|9 Nº 26.309 v.14|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ARGENTINA JULIA TARANTINI DE PAIVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 56,25 e.12|9 Nº 26.403 v.14|9|73

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BAUTISTA LEONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45. —e.12|9 Nº 26.386 v.14|9|73

Juzgado Nacional Civil 26, secretaría 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA PALMA de GONZALEZ. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 56,25 e.12|9 Nº 26.243 v.14|9|73

Juzgado Nacional Civil 26, secretaría 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL GAMBACORTA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 56,25 e.12|9 Nº 26.244 v.14|9|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría número 52, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO JOSE PIETRONAVE, y de doña ANGELA CHIAPPE de PIETRONAVE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 67,50 e.11|9 Nº 25.974 v.13|9|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría número 52, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de GINA PANOCCIA o PANOCCHIA de BRACONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 56,25 e.11|9 Nº 25.975 v.13|9|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría número 51, cita y emplaza a herederos y acreedores de don CAYETANO LIMBIATI, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 56,25 e.11|9 Nº 25.976 v.13|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PURA PEREYRA o PURA PEREYRA FERNANDEZ de BLANCO o PURA PEREYRA FERNANDEZ de BLANCO FREIGEDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1972. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 56,25 e.11|9 Nº 26.042 v.13|9|73

Nº 27

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO AGUSTIN GARIMALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 56,25 e.12|9 Nº 26.219 v.14|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 53. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO CASUSCELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 56,25 e.12|9 Nº 26.229 v.14|9|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría número 53, a cargo de la infrascripta, comunica al demandado en autos: "Albarracín de Proasi, Nélida Beatriz Ramona c|Proasi, Guillermo Jorge s|divorcio", la siguiente resolución: "Buenos Aires, setiembre 13 de 1971. — Autos y vistos: De conformidad con lo pedido y lo declarado por los testigos a fs. 20 y lo dispuesto en los arts. 145 y 146 del Código de Procedimientos. — Cítese al demandado don GUILLERMO JORGE PROASI, a estar a derecho en autos, a cuyo efecto se publicarán edictos por dos días, en los diarios Boletín Oficial y El Tribunal, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial para que lo represente y defienda en juicio. — Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 112,50 e. 7|9 Nº 25.373 v. 20|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de DELIA ALMA DENEGRIS de TOME y GENEROSA ANA DENEGRIS de CAMMAROTTA. — Publíquese por tres días.
Ana M. Luaces, secretaria.
$ 56,25 e.11|9 Nº 25.998 v.13|9|73

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA LAVIERI de COPELLO. — Publíquese por tres días. —
Buenos Aires, 21 de agosto de 1973. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 67,50 e. 12|9 Nº 26.221 v. 14|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de BLAS ALFONSO VIETTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1973. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45.— e. 12|9 Nº 26.343 v. 14|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARMEN o MARIA DEL CARMEN SILVA de GONZALEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45 e.11|9 Nº 26.023 v.13|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PATRICIO RODOLFO FERRARIS. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1973. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45 e.11|9 Nº 26.123 v.13|9|73

Nº 29

Juzgado Civil 29, Secretaría 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLABIO DOGLIOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 56,25 e. 12|9 Nº 26.228 v. 14|9|73

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOSINDA ESTRADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e. 12|9 Nº .... v. 14|9|73

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODORO DECARLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45.— e. 12|9 Nº 26.411 v. 14|9|73

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS LABANCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 61,20 e.11|9 Nº 25.960 v.13|9|73

Juzgado Nacional Civil 29, Secretaría 58, cita y emplaza por treinta días a heredero y acreedores de FELIPE BERNARDO MAZZEI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45 e.11|9 Nº 26.115 v.13|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA GARCIA de COLLARTE. — Publíquese por tres días
Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 56,25 e.11|9 Nº 25.989 v.13|9|73

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA TRILLO o JOSEFA TRILLO de CHACON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1973. — José M. Scorta, secretario.
$ 56,25 e. 12|9 Nº 26.265 v. 14|9|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORA BEATRIZ ARATA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1973. — José M. Scorta, secretario.
$ 56,25 e.11|9 Nº 25.941 v.13|9|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de DORAL S. C. A. Fecha provisional de cesación de pagos: 27 de mayo de 1969. Síndico Contadora Rosa Wagner, domiciliada en Donato Alvarez Nº 62, piso 1º. Dto. "2" a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los 35 días. Señálase el 16 de noviembre a las 10 hs. para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 187,50 e.10|9 Nº 25.876 v.14|9|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de SUSCHE KESSLER S. A. I. C. y F. Síndico Juan Carlos Cumar, con domicilio en Lavalle Nº 1773, 10 piso, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 28 de setiembre de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 7 de diciembre de 1973, a las 10 hs. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces, intímase al fallido y administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 9 de la ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
e.10|9-Nº 1.303-v.14|9|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de COMERCO S. C. A., su quiebra. Síndico: Saúl Snajer, con domicilio en Montevideo Nº 496, Dto. 44, a quien los acreedores deberán presentar sus t

tulos justificativos hasta 30 días antes de la Junta. — En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 11 de diciembre de 1973 a las 10 hs. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y/o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

e.10|9-Nº 1.304-v.14|9|73

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de "GUERZIKARIAN SAMUEL, GUERZIKARIAN MANUEL (S. de H.). Síndico: Celia Victoria Ilari, domiciliada en la calle Cangallo 1671, 7º piso, oficina "A", a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes hasta el día 7 de noviembre de 1973. En caso de propuesta de acuerdo resolutorio, señálase el día 12 de febrero de 1974, a las 9 horas para la reunión de la junta en la sala del Juzgado con los acreedores que concurran. Intímase a los fallidos y a terceros para que entreguen al síndico los bienes de aquél. Intímase a los deudores que cumplan los requisitos del art. 93 de la ley 19.551, dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a los fallidos, los que serán ineficaces. — Intímase a los fallidos para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio procesal dentro del perímetro de esta Ciudad, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1973 — Horacio A. Grigera Naón, secretario.

e.11|9 Nº 1.316 v.17|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, hace saber por el término de quince días en el juicio KRALJ ALFREDO s|cancelación de pagarés, que de conformidad con el art. 89 del Decreto-Ley Nº 5.965|63, se procederá a la cancelación de los siguientes pagarés extraviados una vez transcurrido el plazo de sesenta días contados desde la última publicación, siempre que en el intervalo no se produzca oposición, documentos remitidos en Buenos Aires y pagaderos en Buenos Aires, librados cuatro de ellos el 2|10|69 con vencimiento dos de ellos el 30|10|69 y dos el 30|11|69 y 38 pagarés librados el 26|12|69 y con vencimientos 30|12|69, 30|1|70, 28|2|70, 30|3|70, 30|4|70, 30|5|70, 30|6|70, 30|7|70, 30|8|70, 30|9|70, 30|10|70, 30|11|70, 30|12|70, 30|1|71, 28|2|71, 30|3|71, 30|4|71, 30|5|71, 30|6|71, a razón de dos documentos en cada fecha de vencimiento y por la suma de pesos moneda nacional 41.366.— cada uno o sea, pesos ley 18.188 416,66, todos ellos librados por don Mario Nereo Ramírez. — Todos los pagarés están librados a la orden de Alfredo Kralj.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1973. — Juan C. Mata, secretario.

$ 956,25 e. 5|9 Nº 24.925 v. 25|9|73

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días la quiebra de CASA METTOLO S. A. C. I. F. I.; Síndico: Vladimiro Pryluka, con domicilio constituido en Paraná 567, Piso 5º, Of. 504, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 15 de octubre de 1973. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces.

Buenos Aires, agosto 22 de 1973. — Jorge Del Valle Puppo, secretario.

e.10|9-Nº 1.305-v.14|9|73

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días la quiebra de CIMARA S. R. L. — Fecha provisional de pagos 18 de agosto de 1971. — Síndico Contadora: Magdalena Marina Savio, domiciliada en Donato Álvarez Nº 62, piso 1º, Dto. "2" a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los 30 días. — Señálase el 10 de diciembre de 1973 a las 9 hs., para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, agosto 24 de 1973. — Ricardo Matías Richards, secretario.

e.10|9-Nº 25.877-v.14|9|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4 secretaría Nº 8, comunica por cinco días la quiebra de "MILSEB S. A. C. I. F." síndico: Carlos A. Schenone, domiciliado en Viamonte 1592, 6º piso "I" de Capital Federal a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 5 de octubre de 1973. — Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro del término de 48 horas, constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intimaseles a fin de que cumplan con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1973. — Jorge A. Gonzalez, secretario.

e.11|9 Nº 1.317 v.17|9|73

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días en los autos "EXPRESO PULQUI S. A. S|quiebra", que se ha fijado fecha de verificación y graduación de créditos para el día 15 de noviembre de 1973 a las 14 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado. — Intímase a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Emplázase a los acreedores para que en el término de treinta días presenten al Síndico Arnoldo Eneas Lima, con domicilio en Viamonte 1546, 1er. Piso, Of 105, los títulos justificativos de sus créditos. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1973. — Jorge O. Palacio, secretario.

e.10|9-Nº 25.692-v.14|9|73

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días la quiebra STRAZBERG, de WEISMAN SARA, Expte. Nº 3.505. Es síndico Berek Wierzbinsky, con domicilio en Lavalle número 1605, piso 4º, izquierda, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 28|9|73. En caso de corresponder su celebración, la Junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el día 13 de diciembre de 1973, a las 9 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímese a la fallida para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado, para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley Nº 19.551 en veinticuatro horas, y para que se someta al art. 107 de esa ley.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1973. — Jorge O. Palacio, secretario.

e. 12|9 Nº 1.324 v. 18|9|73

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días la quiebra de GUTIERREZ, ROBERTO LUIS - CALZADOS ALRO. Síndico Roberto Fernando Zanelli, con domicilio en Uruguay 856, piso 2º, ofic. 5, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 10 de octubre de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 17 de diciembre de 1973, a las nueve horas. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad, para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93, de la ley 19.551.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1973. — Hugo E. Piñero, secretario.

e.10|9 Nº 1.306 v.14|9|73

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, secretaría Nº 13, comunica por cinco días la quiebra de DISTEFANO RAUL. Es síndico Armando Pascale, con domicilio en Sarmiento 1586, piso 7º "D", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de 20 días. — En caso de corresponder su celebración, la junta se realizará con los acreedores que concurran en la sala del Juzgado el día 9 de noviembre, a las 14 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces — Intímase a la fallida y sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados de Juzgado: para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 en veinticuatro horas y para que se somete a el art. 107 de esa ley.

Buenos Aires 24 de agosto de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.

e 12|9 Nº 1.326 v.18|9|73

Juzgado en lo Comercial Nº 7. Secretaría Nº 13, hace saber por dos días en autos "JIMENA S. A. s|quiebra", que la Junta de Acreedores se postergó para el día 14 de setiembre de 1973, a las 14 horas. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.

e. 12|9 Nº 1.325 v. 13|9|73

Juzgado Comercial Nº 7, secretaría número 14, comunica por cinco días la quiebra de "JOSE CANTISANI y JOSE CINOSI, S. DE HECHO "PRODUVENT" Síndico Alfredo Jorge Alonso, con domicilio en Beruti 2496, 8º piso, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 8 de octubre de 1973. En caso de presentar concordato resolutivo la Junta se celebrará en la Sala del Juzgado el día 12 de diciembre de 1973, a las 9 horas. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y/o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho hs. constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intimasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551.

Buenos Aires, agosto 24 de 1973. — Aydee Cáceres Cano, secretaria.

e 12|9 Nº 1.327 v.18|9 73

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días a los acreedores de INDUTEC, la quiebra solicitada, fijándoseles un plazo hasta el día 5 de setiembre de 1973, para presentar al Síndico Contador Miguel Reisfeld, con domicilio en Yerbal 6019, Capital, los títulos justificativos de sus créditos. — El 20 de noviembre de 1973, a las 8 horas se celebrará la Junta en la Sala del Juzgado, con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.

e.10|9 Nº 1.307 v.14|9|73

Nº 8

El Juzgado Comercial Nº 8, secretaría Nº 16, hace saber en los autos "ALVAREZ RICARDO s|quiebra", que el liquidador ha presentado el informe del art. 212, ley 19.551. — Se han regulado los honorarios profesionales en los siguientes montos. — Apoderado acreedor peticionante $ 120.—, escribanía $ 15.—, síndico $ 550.—, liquidador $ 500. — Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial e Información.

Buenos Aires, agosto 6 de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 90.— e12|9 Nº 26.490 v.14|9|73

El Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días la liquidación judicial de FIEL S. A. DE FINANCIACIONES Y CREDITOS. — Liquidador don Juan Carlos Núñez, con domicilio en Libertad Nº 434, piso 3º, Of. 37, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos que hagan a la misma hasta el 31 de octubre de 1973.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.

e.10|9 Nº 1.311 v.14|9|73

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días que el 8 de agosto de 1973, se declaró la quiebra de RIALTO S.A.C.I., Síndico contador Juan Jelen, con domicilio en Av. Callao 220, piso 4º, Capital. — Ordénase a la fallida y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquella. — Intímase a la fallida para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas, los libros de Comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. — Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces

Buenos Aires, 22 de agosto de 1973 — Ernesto M. Viñes, secretario.

e.10|9 Nº 1.310 v.14|9|73

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días, la quiebra de PEDRO ALFREDO TROTTA, Expte. Nº 25.349" Fecha provisoria de cesación de pagos, el 20 de diciembre de 1969. Síndico: Adolfo D. Sampietro, Paraguay Nº 1635, piso 8º Dpto. 53, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. — Señálase el día 12 de diciembre de 1973, hora 8, para reunión de la Junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 206,25. e.10|9 Nº 25.936 v.14|9|73

Juzgado de Comercio Nº 10, secretaría Nº 20, comunica por dos días en la quiebra de "YANOVSKY SAUL Y SOFIA ERENFRYD de YANOVSKY s|incidente de Calificación de Conducta", se ha resuelto declarar culpable y fraudulenta la conducta de los fallidos.

Buenos Aires, 23 de julio de 1973. Gastón F. Llantada, secretario.

e.12|9 Nº 1.328 v 13|9|73

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, de la Capital Federal, secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de INDUSTRIAS BIECH S. C. A. síndico señor Juan A. Domínguez Salinas, con domicilio en la calle Av. Santa Fe 2242, 4º piso, dpto. B, a quien los acreedores, deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 19 de octubre de 1973. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará con los que concurran, el 19 de diciembre de 1973, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado. Ordénase al fallido y a terceros entreguen al síndico los bienes de aquél. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas, entregue al síndico, los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. — Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal en esta ciudad bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.

e 12|9 Nº 1.329 v.18|9|73

Juzgado en lo Comercial Nro. 11, Secretaría Nro. 21 de la Capital Federal comunica que en autos caratulados "MANUFACTURA ARGENTINA DEL CUERO s|quiebra" se han dictado las siguientes resoluciones: "Buenos Aires, 3 de julio de 1973. — Autos y Vistos: Atento el estado de autos regulo en seis mil pesos los honorarios de la Síndico doña Silvia Graciela Ravinovich, en mil quinientos pesos los honorarios del liquidador don Jacobo Moldavsky, en cuatrocientos, los del escribano inventariador don José de Undurraga Nazar; en quinientos pesos los honorarios del letrado apoderado del liquidador cuyo poder fuera revocado a fojas 405 Dr. Alberto Cukier; en 300 los honorarios del letrado patrocinante del liquidador a partir de fojas 405 Dr. Jaime Muszkat y en tres mil pesos los honorarios de la letrada de la fallida doña E. C. Wasserman ... Notifíquese. Julio A. Quinterno. Juez". — "Buenos Aires, agosto 9 de 1973: ... Atento las constancias de autos, fojas 659 y fojas 673, regulo en mil pesos los honorarios del Dr. José Dolgopol. — Notifíquese. — Julio A. Quinterno, Juez". "Buenos Aires, julio 4 de 1973. — Ampliando el auto que antecede publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y en el Noticiero Argentino. — Julio A. Quinterno, Juez".

Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Alfonso Movano Crespo, secretario.

$ 150 e.12|9 Nº 26.315 v.13|9|73

Nº 12

El Juzgado en lo Comercial Nº 12 de la Capital Federal, Secretaría Nº 23, comunica por dos días que en los autos "A. SOBRINO s|quiebra", expediente Nº 5.253, se halla depositado en Secretaría el estado de distribución de fondos que será aprobado si no se formula observación dentro del plazo de 8 días a contar de la última publicación.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 45 e.12|9 Nº 26.475 v.13|9|73

Nº 14

El Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, hace saber por quince días en autos "MARTORELLI, JUAN s|Extravío de Pagaré" que se ha ordenado cancelar a los sesenta días de la última publicación, si no hay oposición de ter-

ceros, un pagaré librado sin fecha de emisión por Fiat Concord S. A. Nº 28, 1, 355781 por $ 15.867, vencido el 23 de junio de 1973 a la orden de Juan Martorelli.
Buenos Aires, agosto 24 de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio secretario.
$ 450 e.5|9 Nº 24.845 v.25|9|73

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Comercial número 15, Secretaría Nº 29, convoca a los acreedores de "CONSTRUCCIONES ACUARIO S.A.". Expediente Nº 40.322: a la audiencia del día 18 del mes de octubre de 1973, a las 12 horas, a fin de requerir la pertinente autorización para promover la acción concursal, con relación a la compraventa del inmueble que fuera de propiedad de la fallida, sito en Avenida del Libertador General San Martín Nº 2285, esquina Coronel Díaz Nº 2829, Capital Federal.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1973. — Alfredo J. P. Pacheco secretario.
e. 10|9 Nº 1.309 v. 14|9|73

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Comercial número 20 Secretaría Nº 39, hace saber por quince días que en autos "AUTOMOVILES SAN JOSE DE FLORES S. A.C.I.F. s|cancelación de pagaré" se ha ordenado la cancelación del pagaré librado por el Sr. Carlos Alberto Gully, domiciliado en Alte. F. J. Seguí Nº 419 Capital Federal, librado en Buenos Aires el 16|4|1973 a favor de Automóviles San José de Flores S. A. C. I. F., domiciliada en Avda. Rivadavia 7460 62, Capital Federal por $ 12 155, pagadero en Buenos Aires, con vencimiento el 30|6| 1973. — Publíquese por quince días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
$ 562,50 e.24|8 Nº 23.069 v.13|9|73

El señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial Héctor López Carrillo, a cargo del Juzgado Nº 20, hace saber que en el juicio "COMPAÑIA FINANCIERA DE LONDRES S. A. s|Cancelación de Pagaré" que tramita ante la Secretaría Nº 40 por el término de quince días, la siguiente resolución: "Buenos Aires, julio 25 de 1973. — Autos y Vistos: Agréguese el balance acompañado Acéptase la caución ofrecida. Atento la presentación de Compañía Financiera de Londres S. A. como agente pagador con relación al documento cuya cancelación se intenta, que se fuera endosado en blanco por Metalúrgica Tandil S. A. I. y C. con respecto a la cual detenta el mencionado carácter y habiéndose denunciado el extravío del pagaré cuyas características son: "Nº A 1796, emitido el 3|4|73 por General Motors Argentina S. A., con vencimiento el 30|9|73 por la suma de $ 1.040.682,66.— a la orden de Metalúrgica Tandil S. A. I. y C. y endosado por Metalúrgica Tandil S. A. I. y C. En consecuencia y en virtud de lo dispuesto por los artículos 89 y siguientes del decreto 5965|63, hágase saber la presente causa al librador del documento enumerado en el presente proveído quien deberá depositar su importe en la cuenta de autos y a la orden del suscripto, a su respectivo vencimiento, bajo apercibimiento de lo que hubiere a lugar por derecho. — Decrétase asimismo la cancelación como título circulatorio del pagaré por la suma de $ 1.040.682,66 haciéndose saber que se autoriza a su pago para después de 60 días de su vencimiento, previa publicación de los edictos en los cuales se transcribirá íntegramente la presente resolución si no hubiere oposición de interesados. — Publíquese por quince días consecutivos, el presente en el Boletín Oficial. — Héctor López Carrillo".
Buenos Aires, 7 de agosto de 1973. — Gustavo Naveira, secretario.
$ 700 e.24|8 Nº 23.096 v.13|9|73

El Juzgado Comercial Nº 20, secretaría Nº 39, en autos "Banco de Galicia y Buenos Aires c|André Jaime y otros s|ejecutivo", cita a los demandados FERNANDO FERRER, JOSE LUIS TRESGUERRAS y JAIME ANDRE a fin de que dentro del 5º día comparezcan a reconocer las firmas de la fianza glosada a fs. 5 que se les atribuye, bajo apercibimiento de tenerlos por reconocidos de conformidad con lo dispuesto por el art. 526 Cód. Procesal. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 10 agosto de 1973. — Rodolfo A. Martínez, secretario.
$ 60.— e.11|9 Nº 25.963 v.13|9|73

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Comercial número 22, Sec. Nº 44, en autos "L. ROSENTHAL S. A. C. I. F. I. s|CANCELACION DE PAGARES", hace saber que resolvió: disponer la cancelación de los pagarés que se individualizarán; publicar la respectiva resolución en el Boletín Oficial; notificar a la libradora mediante cédula; y autorizar a la misma para hacer pago efectivo de dichos documentos al interesado, una vez transcurrido 60 días desde la última publicación, para aquellas letras cuyo vencimiento se ha operado, debiendo para las restantes transcurrir los 60 días a partir del vencimiento de cada una de ellas. Los datos disponibles de los pagarés cuya cancelación se dispone son: 1) 20 pagarés librados por Cecry S. A., firmados por Roberto Chiesa, a favor de L. Rosenthal S. A.: vencimiento 15 8 73, $ 840; 15|8|73, $ 160; 15 9|73, $ 700; 15|9|73 $ 167; 15 10 73, $ 800; 15 10 73, $ 500; 15|10|73, $ 1.800; 15 10 73 $ 2.000; 15|11|73, $ 1.400; 15 11 73, $ 9.360; 15 12 73, $ 1.382; 15|12|73, $ 500; 15 12|73, $ 9.538; 15|1|74, $ 900; 15 2 74, $ 900; 15|2 74, $ 3.120; 15|3|74 $ 1.000; 15|3|74, $ 844; 15|3|7., $ 500; 15 3|74, $ 1 348; 2) 8 pagarés librados por Cecry S. A., firmados por Roberto Chiesa, a la orden de Teresa R. B. de Rocha, endosados en blanco por ésta: vencimiento 15| 7 75, $ 5.000; 15|8 73, $ 5.000; 15 9|73, $ 10.000; 15|11|73, $ 20.000; 15|12|73, pesos 20.000; 15 1 74, $ 10.000; 15|2 74, pesos 10.000; 15|3|74, $ 10.000; el lugar de emisión y de pago de los documentos individualizados es la ciudad de Buenos Aires. — Publíquese por 15 días.
Buenos Aires, agosto 2 de 1973. — Eduardo José María Milberg, secretario.
$ 1.293,75 e.6|9 Nº 25.126 v.26|9 73

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Comercial número 23, Secretaría Nº 46, hace saber que en los autos: "PRATI VAZQUEZ IGLESIAS S. A. s|cancelación de pagarés", se ha ordenado la cancelación de dos pagarés librados por Industrias Bendix S.A.I.C. y F., con domicilio en Cerrito 336, Capital Federal, librados en Munro, provincia de Buenos Aires, a favor de Prati Vázquez Iglesias S. A., con domicilio en Bernardino Rivadavia 4402, Valentín Alsina, provincia de Bs. Aires, por $ 37.600,90 y $ 88.083,48, Nros.: 3783 y 3784 respectivamente, pagaderos en esta Capital, ambos con vencimiento 10 de julio de 1973. — Publíquese por 15 días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. — Julio César Rivera, secretario.
$ 675 e.12|9 Nº 26.476 v.2|10|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 10

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial Nº 10, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don MIGUEL ANGEL DASSO.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Luis Mariano Romero, secretario.
$ 45 e.12|9 Nº 26.442 v.14|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 10, cita a ADELAIDA CARRICA, ANTONIO TENREYRO, ISABEL CARRICA Y MARIA CARRICA a fin de que dentro del plazo de diez días comparezcan a estar a derecho en autos: "Amutio, Alisis Anastasio c|Carrica, Adelaida y otros s|sumario", bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, junio 18 de 1973. — Lilia Germano, secretaria.
$ 67,50 e.12|9 Nº 26.474 v.13|9|73

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 13, de la Capital, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARTOLOME PABLO ESTEVEZ, ALBERTO ESTEVEZ Y ELENA VICTORIA ESTEVEZ DE VOLPE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — Sergio A. Villamayor Aleman, secretario.
$ 67,50 e.12|9 Nº 26.389 v.14|9|73

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 18, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de RAMON RODRIGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 56,25 e.12|9 Nº 26.454 v.14|9|73

Nº 22

El Juzgado de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 22, secretaría del doctor Zbigniew Jersey Dostal, cita y emplaza por treinta días a herederos de don OSCAR ALBERTO YANNUZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — Z. Jersey Dostal, secretario.
$ 56,25 e.11|9 Nº 26.075 v.13|9|73

Nº 29

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 29, cita a ORLANDO R. PALMA, para que dentro de diez días a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezcan a estar a derecho, en los autos "Colón Cía. de Seg. Grales. S. A. c|Palma, Orlando R., s|Sumario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1973. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.
$ 52,50. e.12|9 Nº 26.456 v.13|9|73

Nº 36

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial de la Capital Federal Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA ITURRI ARRIOLA de CAMBA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1973. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.
$ 67,50. e.12|9 Nº 26.242 v.14|9|73

Nº 38

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 38, en autos "Gioja y Cía. c|Delfina Celia Silva de Frontini", se ha dispuesto citar a DELFINA CELIA SILVA de FRONTINI, para que comparezca a estar a derecho en el plazo de diez días, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1973. — Eduardo José Coll, secretario.
$ 60. e.12|9 Nº 26.245 v.13|9|73

Nº 40

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial de la Capital Federal Nº 40, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de VICENTE ZOCCOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1973. — Gastón J. M. Firpo, secretario.
$ 56,25 e.11|9 Nº 26.065 v.13|9 73

Nº 42

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 42, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO JUAN ANTONIO LULLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 91,80. e.12|9 Nº 26.491 v.14|9|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal y Correccional Nº 4, secretaría Nº 14, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a DOLORES SUAREZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1973. — Amelia L. Berraz de Vidal, secretaria.
e.11|9 Nº 1.318 v.17|9|73

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 1

Por disposición del señor Juez Federal a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría Nº 2, se cita y emplaza a EDUARDO AGUSTIN MURER, por el término de cinco días a contar de la primera publicación, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 154 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — El presente se publicará por cinco días.
La Plata, agosto 20 de 1973. — Carlos Luis Molteni, secretario.
e.11|9 Nº 1.319 v.17|9|73

Nº 2

Juzgado Federal número 2, de La Plata, secretaría número 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a GLADYS RONANLUANO de WYBRECHT, para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días citado, en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, agosto 14 de 1973. — Enrique G. I. Vásquez, secretario.
e.11|9 Nº 1.321 v.17|9 73

Nº 3

Juzgado Federal Nº 3, secretaría Penal Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS RODOLFO HRDMEK, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 154 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 1º de agosto de 1973. — Carlos A. Machado, secretario.
e.11|9 Nº 1.320 v.17|9|73

SAN MARTIN

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a c. del Juzgado Nº 3 de San Martín, provincia de Buenos Aires, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a HECTOR RICARDO GEORGETTI, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente, que se hará por cinco días comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional a ampliar su declaración indagatoria en la causa número 11.065|71 que se le sigue por inf. art. 263 del Cód. Penal y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiar para su captura.
Secretaría, 14 de agosto de 1973. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.11|9 Nº 1.322 v.17|9|73

SAN SALVADOR DE JUJUY

Hago saber que el señor Juez Federal Subrogante de Jujuy, Dr. Luis Alberto Carenzo, en el Expte. Nº 1.206|72, titulado "Dirección Nacional de Vialidad c| Martín Copa - Expropiación" ha dispuesto, de conformidad con el Art. 20 de la Ley 13.264, emplazar a los herederos de don MARTIN COPA para que dentro del término de diez días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designarles para que los represente al señor Defensor de Ausentes del Juzgado.
Edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Nación, en el de la Provincia y en un diario local.
San Salvador de Jujuy, 25 de julio de 1973. — Inés Pembertón de Bianchedi, secretaria.
$ 112,50 e.10|9 Nº 25.884 v.14|9|73

Hago saber que el Sr. Juez Federal Subrogante de Jujuy, Dr. Luis Alberto Carenzo, en el Expte. Nº 207|73 titulado "Dirección Nacional de Vialidad c|Personas Desconocidas, (lote 210 - J. 944) - Expropiación", ha dispuesto, de conformidad con el Art. 20 de la ley 13.264, emplazar a quien se crea con derechos al inmueble expropiado (lote rural Nº 210, padrón catastral J-944, de El Arenal, Distrito de Uquía, del Departamento de Humahuaca, en la Provincia de Jujuy), para que comparezcan dentro del término de diez días a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designarle su representante al Sr. Defensor Oficial del Juzgado.
Edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Nación, en el de la Provincia y en un diario local.
San Salvador de Jujuy, 30 de julio de 1973. — Inés Pembertón de Bianchedi, secretaria.
$ 131,25 e.10|9 Nº 25.883 v.14|9|73

Hago saber que el Sr. Juez Federal de Jujuy, Dr. Ernesto Sánchez Mera, en el Expte. Nº 1.414|72, titulado: "Dirección Nacional de Vialidad c|María C. de Benavídez y otro - Expropiación" ha dispuesto, de conformidad con el Art. 20 de la ley 13.264, emplazar a quien se crea con derechos al inmueble expropiado (Lote rural Nº 59, finca Campo del Molino, distrito de Uquía, Departamento de Humahuaca de esta Provincia), para que comparezcan dentro del término de diez días a tomar la intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designarle su representante al Sr. Defensor Oficial del Juzgado.
Edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Nación, en el de la Provincia y en un diario local.
San Salvador de Jujuy, 12 de marzo de 1973. — Carlos José Insausti, secretario.
$ 140,60 e.10|9 Nº 25.882 v.14|9|73

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días, en los autos "LOPEZ JESUS ANTONIO c|DELIO IGNACIO ROBERTO y otra s|ejecución hipotecaria" (expediente Nº 42.451), que el martillero Miguel Jorge Díaz de Tuesta (781-5343), rematará en la Corporación de Rematadores, Perú Nº 27 de esta Capital, el día 17 de setiembre de 1973, a las 16 y 30 horas, la propiedad sita en la calle San José 918|920 de esta Capital Federal, edificada sobre terreno que mide según títulos 6.928 metros de frente por 14.722 metros de fondo. — La parte que corresponde a la planta baja se encuentra desocupada. — Se podrá visitar lunes, miércoles y viernes de 1 a 17 horas. — La venta será al contado y con la base de $ 26.835. — El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 oo.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — Omar J. Cancelá, secretario.

$ 180.— e. 11|9 Nº 26.179 v. 13|9|73

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría número 10, comunica por 3 días, en el juicio "REY, CAMILO c|ACEBAL, JOSE MARIA y otro s|ejec. hipotecaria", expediente 15931, que el martillero Juan B. López, rematará en Venezuela 1320, el 15 de setiembre de 1973, a las 11 horas, la finca ubicada en la calle Tapalqué 5701 formando esquina con la de Fonrouge entre los números 5707 de Tapalqué y 1487 de Fonrouge, Capital. — Visitar de 10 a 12 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Los deudores están ocupando el inmueble con fábrica de chacinados y por cláusula cuarta en el contrato de mutuo se obligan a entregarla desocupada, según manifestación del martillero. — Base: $ 45.500 Ley 18.188, al contado y mejor postor. — Seña a cuenta de precio 8 o|o. — Comisión: 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, agosto 30 de 1973. — Héctor Luis Lloveras, secretario.

$ 168,75 e. 11|9 Nº 25.841 v. 13|9|73

Nº 9

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, hace saber por tres días, que el martillero Elmer Raggio, designado en autos "DEGRADO ENRIQUE y otros c|PANNONE GAUDENCIO s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 17.546, rematará el día 16 de setiembre de 1973, a las 11 horas, en Avenida Libertad Nº 322, Junín, Provincia de Buenos Aires, la finca indicada como Lote 10, Manzana 40, Circunscripción I, Sección E, Parcela 10, Partido de Junín. Compuesto de una superficie de 10 metros de frente por 30 metros de fondo, lo que hace una superficie total de 300 mts.2. De acuerdo con el informe producido en autos, la finca se encuentra ocupada por el demandado y su familia. Se hace constar de acuerdo con la cláusula 5ª de la escritura de hipoteca la deudora acepta que el bien salga a la venta desocupado. — Se visita de 15 a 20 horas. Base: $ 30.000 (Treinta mil pesos). Al contado y mejor postor. 8 o|o de seña y 3 o o de comisión en efectivo al suscribir el boleto. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 225.— e.12|9 Nº 26.575 v.14|9|73

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio "CYNTHIA S. C. A. contra LLANO ROBERTO s|Cobro Hipotecario". Expediente Nº 28.309, que el martillero Roque A. Boverini, con domicilio en la calle Uruguay Nº 618, piso 4º "G", rematará un departamento ubicado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 943|47 designado como Unidad Nº 43, del piso 7º, por un porcentual de 1.34 centésimos. Se adeuda por expensas comunes al 31|7|73 $ 3.728,04 Cuota vigente $ 167,00. Con una superficie propia de 49,35 mts.2. cub. Consta de dos habitaciones, baño, cocina y patio, encontrándose ocupado por el demandado. — Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 3 o|o. Remate: El día viernes 21 de septiembre a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Capital. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Visítese de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, 5 de septiembre de 1973. — Carmen N. Ubiedo, secretaria ad hoc.

$ 168,75 e.12|9 Nº 26.216 v.14|9|73

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio: "FILIZZOLA VICENTE y otra c| PACIENTE ENZO LUIS y otra s|ejecución hipotecaria"; Expte. Nº 17.016|72, que el martillero Edgardo Aspres, rematará en la Corporación de Rematadores, Perú Nº 27, Capital, el día viernes 21 de setiembre de 1973, a las 16 30 horas. Un lote de terreno con una edificación compuesta de: Comedor, cocina, 2 dormitorios, baño, ubicado en la calle Reconquista Nº 913, entre las calles Cairo y Salta, de la localidad de Monte Grande, Pdo. de Esteban Echeverría, Pcia. de Buenos Aires, que mide 10 metros de frente al N.O. por 20 metros de fondo o sea una superficie de 200 m2., Circ I, Secc. C, Chac. 27, Manz. 27 h; ocupada por el demandado y su familia. La cláusula sexta de hipoteca dice: En caso de venta, por ejecución judicial, la parte demandada se obliga a desocupar el bien hipotecado en forma total dentro de los 15 días de recibida la citación judicial respectiva. Base $ 29.104,16, al contado y al mejor postor, 20 o|o seña, 3 o|o comisión, en efectivo. Visitar de 12 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 236,25 e.12|9 Nº 26.260 v.14|9|73

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días, en el juicio: "REZZOAGLI GERONIMO FRANCISCO s|testamentaria, incidente bienes de la provincia de Buenos Aires" (expediente Nº 21.297), que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará en Perú 27 Capital Federal, el día viernes 14 de setiembre de 1973, a las 15,30, dos (2) lotes de terreno sitos en Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, frente a la calle Brandzen, entre 25 de Mayo y sin nombre, linderos al Nº 970, designados con los números 15 y 16 de la manzana "E". — Lote 15: Sup. 294,13 m2. — Base pesos 3.879,00. — Lote 16: Sup. 246,73 m2. — Base: $ 3.384,00. — Se venden en el estado de ocupación existente según constancia en autos por acta del señor Oficial de Justicia, ocupados por personas que no son inquilinos. — El importe del precio de compra podrá ser abonado al contado o 10 o|o de seña en el acto del remate, 40 por ciento deberá depositarse a la orden del señor Juez dentro de los 5 días de aprobado el remate y el saldo o sea el 50 o|o, a un año de plazo a contar de la posesión, con el 20 o|o de interés anual, pagadero por semestres anticipados, constituyendo hipoteca en primer grado. — Condición de venta escriturar ante el señor escribano Ernesto C. Etchegaray. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Visitar de 14 a 17.

Buenos Aires, cinco de setiembre de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.

$ 247,50 e. 11|9 Nº 26.311 v. 13|9|73

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría número 37, comunica por tres días, en autos "GIACCIO JUAN FELIX c|CESARINI RENATO s|suc. s|cobro de pesos" (expediente 15.803), que el martillero Horacio E. Garrido, rematará el viernes 14 de setiembre a las 15,15 horas, en Perú 27, la propiedad ubicada en la calle Estomba 1464, entre Zárraga y Avda. de los Incas, cuyo terreno mide 8m66 de frente al E. por 48m72 de fondo al N., 54m01 en el costado S. y 10m146 de contrafrente al N.O. — Conforme acta de constatación de fs. 228, el bien se encuentra ocupado por heredera del causante. — Visitar de 10 a 12 horas. — Base: $ 24.980. — Al contado y mejor postor. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 146,25 e. 11|9 Nº 26.060 v. 13|9|73

Juzgado Civil Nº 19 Secretaría Nº 38 de Capital Federal, comunica por tres días en el juicio "LOS EUCALIPTOS S. A. I. C. I. y F. y LOS ALERCES S. A. I. C. I. y F. c|CENTURION ROBERTO s|cobro ejecutivo", que el martillero Manuel Varela rematará el 16 de setiembre de 1973, a las 11 horas, en el partido de Merlo, paraje La Reconquista y sobre el mismo, el lote 15, manzana 118, frente calle Campichuelo, entre Tunuyán y Centenario. — Base: $ 160. — Al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Sin gravámenes. — El comprador deberá constituir domicilio en radio del Juzgado.

Buenos Aires, julio 27 de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 123,75 e. 11|9 Nº 26.153 v. 13|9|73

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, Capital Federal, comunica por tres días en el juicio: "LOS EUCALIPTOS S.A.I. C.I.F. y otro c|KADHOUR JUAN CARLOS, cobro ejecutivo" (Expte. Nº 14.436, año 1967), que el martillero don Manuel Varela, rematará sobre el mismo, el 16 de setiembre de 1973, a las 11.30 horas, en el paraje "La Reconquista", del Partido de Merlo, un lote de terreno baldío, señalado con el Nº 22 de la Manzana 127 con frente a la calle Duayen entre las de Campichuelo y Taller, cuyas medidas son: 10 m. de frente al S.O. por 31.63 m. de fondo. Superficie: 316,30 m2. Base $ 300. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sin gravámenes. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 146,25 e.11|9 Nº 26.154 v.13|9|73

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días en el juicio: "GRILLO TORRADO, JOSE MARIA c|JAJAM, AARON SAMUEL s|ejecución hipotecaria, reconstrucción" (Expediente Nº 21.206), que el martillero Justo Benavídez, rematará el día martes 18 de setiembre de 1973, a las 16.30 horas en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores, sito en la calle Perú Nº 27 de esta ciudad el departamento designado con la letra "A" (Unidad numero seis) ubicado en el tercer piso del inmueble sito en la calle Alberti Nº 293, esquina Moreno, Nº 2503, Capital Federal. Consta de: 1 living-comedor, 2 dormitorios, baño y cocina, con una superficie propia de 47,15 m2. Porcentual: 6.908 por ciento. Ocupado. Según el contrato de mutuo, el deudor se obliga a entregar el departamento completamente desocupado. Se puede visitar de lunes a viernes, de 13 a 16 horas. Monto de las expensas comunes del mes de setiembre de 1972: $ 146,00. Deuda por expensas comunes al 30 de setiembre de 1972: 9.319,16. Base $ 30.235,50 (Ley 18.188) (Reducida en un 25 o|o). Seña y a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado Ley 20.046: 5 o|oo (cinco por mil). Si no hubiere postores, transcurrida media hora saldrá nuevamente a la venta sin base. Todo al contado y en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1973 — Antonio José Copello, secretario.

$ 276.— e.12|9 Nº 26.517 v.14|9|73

Nº 23

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por tres días, en el juicio D.A.R. S.A. DE AHORRO Y PRESTAMO c|MANISCH ERNESTO R. cobro hipotecario, Expte. Nº 661, que el martillero Manuel Marcos Zorrilla, rematará el día sábado 15 de setiembre de 1973, a las 14,30 hs., en San Lorenzo 2581, de Olivos, Ptdo. de Vicente López, Pcia. de Bs. As. Un lote de terreno designado con el Nº 29, de la manzana K, que mide mts. 8.66 de frente por mts. 19.63 o sean 170.86 mts2, y linda frente S.E. calle Progreso hoy San Lorenzo, al N.E. parte del lote número 30, al N.O. parte del lote 26 y al S.O. fondos del 27 y 28; y en donde se encuentra construida una casa de material y que consta de un comedor de mts. 4 por 3, una cocina de mts. 4 por 2,50, dos habitaciones de mts. 3 por 3, un baño de mts. 2,50 por 2; en los fondos dos tres habitaciones de mts. 3 por 3. La casa se encuentra ocupada. Base pesos 36.707,20 Ley 18.188, al contado, seña 8 o|o, comisión 3 o|o. Podrá visitarse de 9.30 a 11 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 213,75 e. 12|9 Nº 26.324 v. 14|9|73

Nº 24

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría número 47, de la Capital Federal, comunica por tres días, en el juicio "FIORITO COMERCIAL R. L. y SUR S.C.I.R.L. c|PICCO HAYDEE JULIA s|cobro de pesos", Expediente Nº 16:604|67, que el martillero don Manuel Varela, rematará sobre el mismo el 16 de setiembre de 1973, a las 15 horas, en el Partido de Moreno, paraje "La Reja", los lotes de terreno baldíos Nº 17 y 19, manzana 56, frente a las calles Avda. Alfonsina Storni y Estanislao del Campo. El lote 17, mide 10 m. frente por 26,52 m. costado N.E. y 26,30 m. costado S.O. Superf. 264,10 m2. El lote 19, mide 11,50 m. de frente por 20,60 m. fondo. Superf. 236,90 m2. Base pesos 2.353,20, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sin gravámenes. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 168,75 e. 12|9 Nº 26.694 v. 14|9|73

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días en autos: "ESCOBEDO PELLIZA de DE LAS HERAS CATALINA AXIRA ELIZABETH y ESCOBEDO PELLIZA TIMOTEA MARIA ASDEA c|ROSSO OSCAR ENRIQUE s| ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 18.552), que el martillero Horacio E. Garrido, rematará el viernes 14 de setiembre, a las 15.15 horas, en Perú 27, de Capital Federal, la sexta parte indivisa de 9 lotes de terreno ubicados en Longchamps, Ptdo. de Alte. Brown, Pcia. de Buenos Aires y designados como lotes 1, 2, 7, 8, 9, 10, 11, 26 y 27 de la manzana D, sitos entre las calles Belgrano, Davel y C. Diehl y tienen una superficie total de 262.88; 275,1652; 293,8292; 189,4997; 201,4331; 222,5019; 330,3501; 283,3853 y 175,3832 respectivamente. Desocupados. — Base $ 2.911,02. Al contado y mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 180.— e.11|9 Nº 26.059 v.13|9|73

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por tres días en el juicio: "CIA. GRAL. DE INVERSIONES S.A.F. c|EMPRESA HASTINGS INVESTMENTS s|ej. hip." (Expte. Nº 18.181), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán el día 16 de setiembre de 1973, a las 15 horas, sobre los mismos, 43 lotes de terreno baldíos y desocupados ubicados en el Partido de Quilmes, de la Provincia de Buenos Aires, en dos manzanas de terreno designadas en el plano aprobado por la Dirección de Geodesia de la Provincia de Buenos Aires bajo la característica 86|238|56 con los números 86 y 94 y subdivididas según el plano citado en 22 y 21 lotes respectivamente, lotes señalados con los números 2 al 23 en la manzana 86 y 2 al 22 en la manzana 94. La manzana 86 está comprendida por las calles Tucumán y las hoy denominadas Elustondo y Unamuno. La manzana 94, lindando calle por medio con la anterior, de frente a la Avenida Calchaquí y calles Tucumán y otra calle sin nombre, hoy denominada Elustondo. La determinación, superficies y bases de los lotes es la siguiente: Manzana 86: Lotes 2, 3 y 4: miden 425,30 ms.cs., 427,05 ms.cs. y 428,85 ms.cs. respectivamente. Bases $ 17.896,06 el c|ote. Lote 5: 430,60 ms.cs. $ 18.212,40. Lote 6: 432,35 ms.cs. $ 18.212,40. Lote 7: 334,11 ms.cs. $ 15.636,46. Lote 8: 235,87 ms.cs. $ 11.930,70. Lote 9: 210,82 ms.cs. $ 14.777,80. Lote 10: 218,14 ms.cs. $ 13.060,50. Lote 11: 281,77 ms.cs. $ 14.777,80. Lotes 12 y 13: 381,76 ms.cs. cada uno. $ 17.896,06 cada lote. Lote 14: 281,77 ms.cs. pesos 14.777,80. Lote 15: 218,14 ms.cs. $ 13.060,50. Lote 16: 219,09 ms.cs. $ 16.766,25. Lote 17: 242,97 ms.cs. $ 13.060,50. Lote 18: 342,95 ms.cs. $ 16.766,25 Lotes 19, 20, 21, 22 y 23: 442,95 ms.cs. cada lote $ 19.613,35 cada uno. Manzana 94: Lotes 2, 3, 4, 5 y 6: 399,96 ms.cs. cada lote $ 18.483,55 cada uno. Lote 7: 299,97 ms.cs. $ 15.365,30. Lote 8: 277,27 ms.cs. $ 21.330,65. Lotes 9 y 10: 281,77 ms.cs. cada uno $ 20.472,01 cada lote. Lote 11, 381,76 ms.cs. $ 25.036,40. Lotes 12 y 13: 331,76 ms.cs. cada uno $ 22.776 cada lote. Lote 14: 221,78 ms.cs. $ 17.082,60. Lote 15: 238,42 ms.cs. pesos 18.483,55. Lote 16: 239 ms.cs. $ 18.483,55. Lote 17: 348,99 ms.cs. $ 18.483,55. Lote 18: 568,97 ms.cs. $ 64.037,14. Lote 19: 568,97 ms.cs. $ 20.472. Lotes 20, 21 y 22: 568,97 ms.cs. cada uno $ 64.037,14 cada lote. Títulos y plano de subdivisión agregados en autos. Escrituras como condición de venta, ante el Escribano señor Angel María Méndez Huergo, Titular del Registro Nº 105, Hipólito Yrigoyen 434, 4º piso "F", Capital Federal. Bases expresadas en pesos Ley 18.188. Precios pagaderos al contado. Se visitan todos los días de 9 a 18. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. Los adquirentes deberán constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.

$ 433,75 e.11|9 Nº 26.132 v.13|9|73

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, hace saber por tres días que el martillero Lucas A. Iparraguirre, designado en los autos: "JAUME

ANTONIO FRANCISCO c|LOPEZ PABLO ALBERTO y otro s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 9.243, rematará el día 21 de setiembre de 1973, a las 15 horas, en el local de la calle Humberto I 2042, el departamento Nº 10. piso 2º de la calle México Nº 1848, Capital Federal. Base pesos Ley 18.188, 19.500. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital. El inmueble de acuerdo a la cláusula 12 del contrato hipotecario se entregará desocupado. Visitar de lunes a viernes de 16 a 17 horas. Se deja constancia que por deudas de expensas es de $ 1.275,28.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 180.— e.11|9 Nº 25.947 v.13|9|73

Nº 30

Juzgado Nacional Civil Nº 30 Secretaría Nº 59, comunica por tres días en el juicio: "VARELA MARIA OFELIA c| SAN CEFERINO S.C.A. s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 18.270, que el martillero Manuel E. Mariño, el día 14 de setiembre de 1973, a las 16 horas. rematará en el local de la calle Talcahuano 479, Capital, la unidad funcional Nº 4, piso alto, del inmueble Larrea 757|59|61 con entrada por Larrea 761. Superficie cubierta total por piso y de la unidad funcional de 40,52 o|o. Porcentual 15,43 o|o. Base $ 14.544,25 al contado. Bajo la responsabilidad de la actora se deja constancia que no tiene expensas comunes; que el señor Rodolfo Argentino Sevilla ha invocado calidad de inquilino para permanecer en el local, en juicio: San Ceferino S.C.A. c|Steinman Jaime s|desalojo, ante el Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 33 y que por cláusula 6ª del contrato de mutuo se ha establecido que en caso de ejecución el bien se entregará libre de ocupantes. Existe anotación de litis por el Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, en juicio; Romualdo Sáenz su sucesión, el que se halla registrado en el Registro de la Propiedad bajo el número 114.701. Se constituirá domicilio en Capital Federal. Visítese días hábiles de 15 a 17 horas. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1973. — Fernando Vocos, secretario.

$ 247,50 e.11|9 Nº 26.038 v.13|9|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días, en los autos "COSIO JOSE c|SANIFA SANTARELLI IND. DE FOTOPRODUCTOS ARG. S.A.I. y C. (quiebra) s|ejecución hipotecaria", Exp. 37.041 (reservado), que el martillero Manuel Ignacio Pérez Llamas, rematará el día 24 de setiembre de 1973, a las 15,30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, de la Capital Federal, el inmueble ubicado en la calle Ramón L. Falcón 4628|30|32|34|36, de la Capital Federal. Mide 16 mts. de frente por 42,24 mts. de fondo. Se trata de una planta industrial que posee sótano, planta baja y primer piso, con entrada para camiones. Se entrega totalmente desocupada. Adeuda al año 1970 por Contribución Territorial $ 1.413,80; Contribución Pavimentos $ 702,34 y Obras Sanitarias $ 8.417,25. Se visitará los días 19, 20 y 21 de setiembre, de 10 a 12 hs. Base $ 220.500.—. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — Juan Carlos Mata, secretario.

$ 281,25 e. 12|9 Nº 26.247 v. 18|9|73

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días en el juicio "CASARES S. A. I. C. F. I. A. G. F. c|VIOR JOSE s|Ejecución Prendaria", Expediente Nº 37511|72, que el martillero Victoriano S. Alemán, rematará el día Jueves 27 de Setiembre de 1973 a las 11 horas, en el local de la calle Rodríguez Peña Nº 10, Capital Federal, donde también se exhibe todos los días de 9 a 12 y de 14 a 17 horas, el siguiente bien: Una parrilla a carbón usada, enlozada, marca Casares, Modelo PCE Nº 016. — Sale con base de $ 1.300 (Ley 18.188), al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o y Comisión 10 o|o en efectivo en el momento de la subasta.

Buenos Aires, 5 de Setiembre de 1973. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.

$ 97,50 e.12|9 Nº 26.262 v.13|9|73

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en autos: "EDUARDO N. GONZALEZ S.A.C.I.I.I.A. c|SOTO. ENRIQUE H. y otro s|ejecución prendaria", Expte Nº E829, que el martillero Luis Rubino rematará el día 26 de setiembre de 1973 a las 10,30 hs., en el local de la calle Roque Pérez Nº 3656, Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 15 a 18 hs.: Un automotor, chassis y cabina marca Chevrolet, modelo C-1434 del año 1966, tipo Pick-Up, motor Nº A23-26125, serie Nº P0495-8, Patente Nº C 067.763 de la Capital Federal, en el estado en que se encuentra. — Base $ 8.281.20. Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 146,25 e.12|9 Nº 26.321 v.14|9|73

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretara Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "LYON MOTORS S. A. C. I. F. s|quiebra", expediente Nº 27125|1971, que los martilleros Alberto Benoit y Cía, venderán en pública subasta, sin base, al contado y al mejor postor, en lotes, los días jueves 27 y viernes 28 de setiembre de 1973, a las 9,30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Capital Federal, los siguientes bienes inventariados a fs. 349|351 y 354|362, detalle en parte: un compresor cap. 300 l. marca Fipat, motor eléctrico Corradi, 5,5 C.V., Nº 128874; un compresor cap. 300 litros, motor eléc. Siam, de 3 C.V. número 681321; alineadora de dirección; balanceadora de ruedas Hunter U.S.A.; banco de prueba de bomba Diesel; equipo de engrase con instalación; depósitos y elevadores; aspiradora rodante para autos Fipat; — elevador hidráulico de automóviles; equipo bombeador de presión p|lavado, motor de 3 H.P.; 6 criques hidráulicos rodantes; soldadoras autógenas y eléctricas; prensa hidráulica; distribuspocio Universal; tester de compresión; analizador de encendido y de refrigeración; cargadores de baterías y otros elementos de precisión; elevadores y cabriada rodantes; elementos p|chapista c| expansores hidráulicos; herramientas especiales p|Peugeot; 1 llave dinomométrica; terraja Litle Giant U.S.A.; pistola cal. 22 p|clavar clavos, U.S.A.; herramientas varias, llaves, mechas y otras; 4 acondic. de aire frío calor, 3 Surray y 1 Borg-Warner; 4 máq. de escribir Olivetti Lexicon 80, de 170 y 120 esp., Números 96290893, 962247106, 96289096 y s|Nº visible; 1 máq. escribir Olivetti Tetractys 24, número 20128226, eléc.; 1 máq. escribir Olivetti Tecnetres, de 150 esp., Nº 194273; fotocopiadora m|3 M. mod. 251 AB Nº 316009, Ind. Alemana; 1 máq. divisuma, eléc., número 167619; 1 máq. multisuma 20, Olivetti, Nº A—630559; 3 ma. suma cuenta 20E Olivetti; 1 máq. de contabilidad Olivetti IVREA, Ind. Italiana Audit 513 Nº 525—2185 c|mesa especial; muebles de oficina: escritorios, armarios; ficheros Kardex. estanterías metálicas p|repuestos y accesorios; armarios p|personal, metálicos; placard bibliotecas, mamparas c|cristales; revestimientos de madera; relojes de personal; bebederos Siam; heladera Siam; estufas; alfombras, sillas y sillones; ventiladores de pie y pared; automóvil Peugeot, modelo 1965, patente B 097695, tipo 404, sedan, motor Nº 46520905, chasis 3002670; repuestos y accesorios p|peugeot y otros importantes objetos. — En el estado que se encuentran. — Se exhibirán en Carlos Pellegrini Nº 1544|1546 Capital Federal, los días 18 al 21 de setiembre en el horario de 9 a 12 y de 14 a 17 horas. — Los bienes se entregarán previa aprobación judicial de la subasta. — Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1973. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.

$ 562,50 e. 12|9 Nº 25.999 v. 14|9|73

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio "CASARES S.A.I.C.F.I.A.G.F. c|NEGRO HUGO RODOLFO s|Ejecución Prendaria", Expediente Nº 34.378|72, que el martillero Victoriano S. Alemán, rematará el día Jueves 27 de Setiembre de 1973 a las 10,30 horas, en el local de la calle Rodríguez Peña Nº 10, Capital Federal, donde también se exhibe todos los días de 9 a 12 y de 14 a 17 horas, el siguiente bien: Un horno usado, marca Casares, Modelo HGEGN Nº 012, con cámara de ladrillos refractarios y recámara de lana mineral, a gas natural. — Sale con base de $ 700 (Ley 18.188), al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o y Comisión 10 o|o en efectivo en el momento de la subasta.

Buenos Aires, 5 de Setiembre de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 157,50 e.12|9 Nº 26.264 v.14|9|73

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio: "THE ROYAL BANK OF CANADA c|LICCIARDI FRANCISCO R. s|ejecutivo", expte. Nº 27.253, que el martillero Américo S. Landivar rematará el 17 de septiembre a las 14,30 hs., en el local de ventas de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, la tercera parte indivisa del lote de terreno ubicado en el partido de Moreno, prov. de Buenos Aires, calle Ituzaingó esq. Castelli, lote 24, manzana A y mide: 67 mts de frente al N.O. sobre Ituzaingó, por 97 mts de frente al N.E. sobre Castelli; 60 mts al Sur Este y 100 mts al S.O. con una superficie total de seis mil novecientos noventa y cinco metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados. — Edificado: una casa habitación con 1 dormitorio. baño y cocina y otra de dos habitaciones, baño y cocina. — Ocupado por un casero y su familia. — Base: $ 6.851,11 o sea las 2|9 partes de la valuación fiscal. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. — Al contado. — Puede visitarse de 10 a 16 horas. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, septiembre 6 de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 180.— e.12|9 Nº 26.394 v.14|9|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en los autos: COVIMAR S.C.A. c|ESNAGOLA, JORGE OSCAR s|ejec. prendaria, Expte. Nº 26.128, que el martillero Ricardo del Cerro Abella, rematará el día 18 de setiembre a las 14 horas, en la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano Nº 479, la propiedad ubicada en el Partido de Lanús, Paraje Remedios de Escalada, calle Sáenz Peña 99, esq. Enrique del Valle Iberlucea, lote 1, de la manzana 3, Circ. I, Sec. B, Manz. 46, Parcela 26, que mide: 7m74 de fte. Oeste; 2m80 en su ochava Sud Oeste; 7m38 al Sud; 10m54 al Este, teniendo al Norte 10 mts. lo que encierra una superficie total de 101m73 dec2. — Base $ 25.726,80 al contado y en el estado de ocupación en que se encuentra. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña 8 o|o, com. 3 o|o, sellado de ley 5 o|oo.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 168,75 e.12|9 Nº 26.681 v.14|9|73

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio "LA UNIVERSAL CIA. ARG. DE SEG. S. A. c|PYFER IND. P COM. S.R.L. s|Ej.", Exp. Nº 43.069 que el martillero Fernando C. Padilla rematará el 14 de setiembre de 1973, a las 11 hs., en Humberto Iº 2046, lugar donde se exhiben 12 y 13 de setiembre, de 10 a 12 hs. y de 14 a 17 hs., lo siguiente: Quince cocinas marca "Pyfer". modelo "N.A.P.", 3 p., de tres hornallas, horno y parrillas, nuevas para la venta. Sin base. Al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán previo pago total del precio. (Art. 565 del C. P.).

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.

$ 82,50 e.12|9 Nº 26.800 v.13|9|73

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 3 días en autos: "LA INVERSORA ARGENTINA S.A.F.I.M. s|Quiebra", expediente Nº 15.498, que el martillero Amalia Direni de de Bary, rematará el día 14 de setiembre, a las 16 hs., en Venezuela 1318-20, donde se exhiben los bienes todos los días de 9 a 19 hs.: Placards, mostradores, juegos de sillones, sillas, conmutador telefónico, cuadros, escritorios de madera, ficheros y armarios metálicos, máquina de escribir, refrigerador marca Whestinghouse y demás bienes inventariados en autos. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. Una mesa directorio se exhibe en Avda. de Mayo 633, Pº 7º y 2 placards y un mostrador se exhiben en Avda. Belgrano 687, Pº 8. Entrega inmediata. El comprador constituirá domicilio dentro de la Capital Federal.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

$ 180.— e.12|9 Nº 26.784 v.14|9|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 5

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 5, comunica por tres días en autos "CENTRAL MOTOR S. A. C. I. c|ARNALDO de TABORGA JUANA OFELIA y otro s|ejecución prendaria", Expediente 188.110, que el martillero señor Carlos Alberto Iglesias, rematará en Rodríguez Peña 841, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 9 a 18 horas, el 24 de setiembre de 1973, a las 17 horas, un automotor marca Dodge, modelo 1500, año 1973, tipo sedán 4 puertas, motor marca Chrysler Nº 2S12450, chasis número 20S012526H, patente Capital Federal Nº C.529181, usado, en el estado en que se encuentra. Base $ 14.325 Ley 18.188. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 3 de septiembre de 1973. — Juan T. Battini Vidal, secretario.

$ 123,75 e.11|9 Nº 26.129 v.13|9|73

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 9, comunica por dos días en autos "ROCHESTER S. A. c|COLOMBO, ALBERTO ANTONIO s|Ejec.", Expte.: Nº 2898, que el martillero Mariano Espina Rawson rematará el día 17 de setiembre 1973, a las 16 horas en Humberto Primo 2042, Capital, donde se exhibe: Un televisor marca Columbia, gabinete de madera, sin Nº visible, con su mesa correspondiente. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. entrega inmediata. — Sin base.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1973. — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.

$ 60 e.12|9 Nº 26.211 v.13|9|73

Nº 21

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 21, comunica por tres días en autos: "ROLE S. A. C. I. F. I. A. c|BORGETO, MARIO SEBASTIAN y otra s|Ejec. Prend.", que el martillero Modesto Pedra rematará en Bouchard 850, Adrogué, Pcia. de Bs. As., donde se exhibe. el día 24 de setiembre de 1973, a las 10.30 horas, un automotor marca Chevrolet, modelo año 1972, con motor Chevrolet A231-58108, de seis cilindros a nafta, Serie F025598, tipo Pick-up, camioneta, para el transporte comercial, dominio Nº B-747491, en el estado en que se encuentra, al contado, base pesos Ley 18.188 $ Siete mil trescientos treinta y seis con ochenta centavos ($ 7.336,80). Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. — Alberto R. Dibar, secretario.

$ 123,75 e.12|9 Nº 26.192 v.14|9|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 21, comunica por tres días en autos: "ROLE S. A. C. I. F. I. A. c|WILL PALLANZA RODOLFO AUGUSTO s|Ejec. Prend.", que el martillero Modesto Pedra rematará en Bouchard 850, Adrogué, Pcia. de Bs. As., donde se exhibe, el día 24 de setiembre de 1973. a las 11 horas, un automotor marca Chevrolet, modelo año 1971, con motor Chevrolet A231-55747, de seis cilindros a nafta. Serie FO21199, tipo camioneta Pick-up, dominio Nº B 806945, en el estado en que se encuentra, al contado, base pesos Ley 18.188 pesos 7.036,20. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. — Alberto R. Dibar, secretario.

$ 112,50 e.12|9 Nº 26.193 v.14|9|73

Nº 35

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 35, comunica por tres días en autos: "EDUARDO N. GONZALEZ S. A. C. I. I. I. A. c|GONZALEZ, ALBERTO C. s|Ejecución Prendaria", Expte.: número 14.402, que el martillero Luis Rubino rematará el día 26 de setiembre de 1973, a las 11 horas, en el local de la calle Roque Pérez Nº 3656, Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 15 a 18 hs.: Un automotor tipo transporte de carga, marca Peugeot. modelo T4B, año 1969, con carrocería Pick-up, de fabricación nacional, equipado con motor marca Peugeot Nº 72.089, chasis marca Peugeot número 4.004.029, Patente de Capital Federal Nº C-172.377, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 8.700. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1973. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 157,50 e.12|9 Nº 26.193 v.14|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 35, comunica por tres días en el juicio: "EDUARDO N. GONZALEZ S. A. C. I. I. I. A. c|CORBETTO. MARIA L. y otro s|Ejecución Prendaria", Expte.: Nº 12.824, que el martillero Luis Rubino rematará el día 28 de setiembre de 1973, a las 10.30 horas, en el local de la calle Roque Pérez Nº 3656, Capital, donde se exhibirá de lunes a viernes de 15 a 18 horas: Un automotor tipo transporte de carga, modelo Pick-up, modelo C1403-65. motor marca Chevrolet Nº 23-12464, carrocería y|o bastidor marca Chevrolet, serie de motor Nº T5788-10, Patente de la Capital Federal Nº C018488, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 5.961,76. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o, todo en dinero en efectivo.

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1973. Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 157,50 e.12|9 Nº 26.319 v.14|9|73